

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA. 10 DE ABRIL DE 2025. [1]

SUMARIO

SUMARIO	1
⇒LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ...	5
⇒LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.	7
⇒DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.....	8
⇒DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.....	30
⇒PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL	

DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 42; Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 128, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.....

⇒PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....

⇒PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 154 TER; UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 212 QUATER, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE; UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 236, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE; Y UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 237, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS..... 77

⇒PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO REFORMAR LAS FRACCIONES V Y XVI DEL ARTÍCULO 8 Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 CON LOS INCISOS A, B, Y C, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 86

⇒PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 153 A, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, VIII Y IX; Y 153 A-1, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI Y XII AL ARTÍCULO 153 A, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
..... 94

⇒PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO Y AL SISTEMA MUNICIPAL

DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE SE EJERZA EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESTA SOBERANÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PERMITAN RETOMAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD Y PARA QUE UNA VEZ QUE CUENTEN CON DICHA ACTUALIZACIÓN GESTIONEN EN TIEMPO Y FORMA, ANTE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA PRESA... 102

⇒PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A ADOPTAR CON CARÁCTER PRIORITARIO UNA SERIE DE MEDIDAS INTEGRALES PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA TOS FERINA EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN PARTICULAR, SE SOLICITA REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN INFANTIL, ASÍ COMO EN LOS GRUPOS EN CONDICIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD, COMO LACTANTES, PERSONAS GESTANTES Y PERSONAL DE SALUD; GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO, SUFICIENTE Y EQUITATIVO DE VACUNAS EN LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE

ATENCIÓN, ESPECIALMENTE EN COMUNIDADES CON ALTA MARGINACIÓN; IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN OPORTUNA Y SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO RIGUROSO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS; Y, FINALMENTE, DESPLEGAR UNA CAMPAÑA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL CLARA, ACCESIBLE Y BASADA EN EVIDENCIA, DIRIGIDA A MADRES, PADRES Y PERSONAS CUIDADORAS, QUE INFORME SOBRE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, LOS SIGNOS CLÍNICOS DE ALERTA Y LA IMPORTANCIA DE BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA TEMPRANA; E IMPLEMENTAR DE FORMA PRIORITARIA ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL BROTE DE SARAMPIÓN, QUE INCLUYAN EL REFORZAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN ACTIVA DE ESQUEMAS INCOMPLETOS, LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN SUFICIENTE DE VACUNAS. 107

⇒PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

EN ALIMENTACIÓN; Y PARA QUE SE REALICEN DE MANERA PERIÓDICA ESTUDIOS SOMATOMÉTRICOS EN LAS ESCUELAS CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN INDICADOR VALIOSO DE LA SALUD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES..... 113

⇒PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE REFORME EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA AL TÉRMINO DEL SERVICIO EN SUS DOS TIPOS DE APOYO: EL APOYO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL AL TÉRMINO DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN O VEJEZ, Y LA GRATIFICACIÓN POR FIDELIDAD AL TÉRMINO DEL CARGO; ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE VERIFIQUE EL EJERCICIO DEL GASTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA AL TÉRMINO DEL SERVICIO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024 A LA FECHA, CON EL OBJETO DE EXAMINAR LA EFICIENCIA, LEGALIDAD, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, PROMUEVA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y

LEGALES QUE DERIVEN DE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 117

⇒PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO. 132

⇒ASUNTOS GENERALES. 134

..... 146



- **La Presidencia.**- Buenos días a todas y a todos compañeras, compañeros diputadas y diputados les pido que puedan tomar sus lugares un ratito para iniciar esta sesión.

- Se pide a la Secretaria certificar el quorum, conforme al registro de asistencia del sistema electronico así mismo se solicita a la Secretaria pasar lista de asistencia a la diputada y a los diputados que participaran en esta sesión a distancia a través de la herramienta tecnológica y a quienes se pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta-

- Informo a la Asamblea, que se solicitó justificar la inasistencia de la diputada Miriam Reyes Carmona y del diputado Ernesto

Millán Soberanes a la Presente Sesión así como del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, a la sesión celebrada el 3 de abril del año en curso, tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia se tienen por justificadas las inasistencias.

- **La Secretaría.**-

- Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero. **Presente.**

- Diputado Jesús Hernández Hernández.

- Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. **Presente.**

- Diputada Yesenia Rojas Cervantes. **Presente.**

- La asistencia es de 29 diputadas y diputados, hay quórum, diputada Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, siendo las 10:20 (Diez hora con veinte minutos) se abre la sesión.

(Se instruye a la Secretaría dar lectura al orden del día)



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de abril del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Dar cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por la Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar la fracción X del artículo 42; y adicionar una fracción IX al artículo 128, recorriendo en su orden las subsecuentes, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como reformar la fracción III del artículo 100 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa de Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Guanajuato y sus Municipios suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. VII.- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adiciona un artículo 154 ter; una fracción VI al artículo 212 quater, recorriéndose en su orden la subsecuente; una fracción XVIII al artículo 236, recorriéndose en su orden la subsecuente; y una fracción XII al artículo 237, recorriéndose en su orden la subsecuente, a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. VIII.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como reformar las fracciones V y XVI del artículo 8 y adicionar un segundo párrafo al artículo 7 con los incisos a, b, y c,

de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 153 a, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX; y 153 a-1, y se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 153 a, del Código Penal del Estado de Guanajuato. X.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al Ayuntamiento de Guanajuato y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se ejerza el presupuesto asignado por esta soberanía para la actualización de los estudios y términos y condiciones que permitan retomar la construcción de la presa La Tranquilidad y para que una vez que cuenten con dicha actualización gestionen en tiempo y forma, ante la Federación, el Estado y el municipio de Guanajuato, los recursos necesarios para la construcción de dicha presa. XI.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a adoptar con carácter prioritario una serie de medidas integrales para contener la propagación de la tos ferina en el territorio nacional. En particular, se solicita reforzar las campañas de vacunación universal, poniendo especial énfasis en la población infantil, así como en los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, como lactantes, personas gestantes y personal de salud; garantizar el abasto oportuno, suficiente y equitativo de vacunas en las unidades de primer nivel de atención, especialmente en comunidades con alta marginación; implementar estrategias de detección oportuna y seguimiento epidemiológico riguroso de los casos

² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37589/Orden del d a 10 abril 2025-PDHG.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37589/Orden%20del%20d%20a%2010%20abril%202025-PDHG.pdf)

sospechosos y confirmados; y, finalmente, desplegar una campaña nacional de comunicación social clara, accesible y basada en evidencia, dirigida a madres, padres y personas cuidadoras, que informe sobre los mecanismos de prevención, los signos clínicos de alerta y la importancia de buscar atención médica temprana; e implementar de forma prioritaria acciones de contención del brote de sarampión, que incluyan el reforzamiento de las brigadas de vacunación, la identificación activa de esquemas incompletos, la adquisición y distribución suficiente de vacunas. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Chaurand Sorzano integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus competencias implementen de manera conjunta las acciones necesarias que den cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación; y para que se realicen de manera periódica estudios somatométricos en las escuelas con el objetivo de contar con un indicador valioso de la salud de las y los estudiantes. **XIII.-** Presidencia de la diputada Miriam Reyes Carmona Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a efecto de que reforme el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con el objeto de eliminar del Sistema Complementario de Seguridad Social, lo relacionado con la prestación complementaria al término del servicio en sus dos tipos de apoyo: el apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez, y la gratificación por fidelidad al término del cargo; así como al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para que verifique el ejercicio del gasto relacionado con la prestación complementaria al término del

servicio a partir del 1 de abril de 2024 a la fecha, con el objeto de examinar la eficiencia, legalidad, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos y, en su caso, promueva ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que deriven de la revisión correspondiente y, en su caso, aprobación de la misma. **XIV.-** Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 28 de febrero del año en curso, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XV.-** Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** La propuesta del orden del día está a su consideración, de las diputadas y de los diputados, si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia si están por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. ¿Diputado Rodrigo? ¿Diputada Noemí?

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.³**

- **La Presidencia.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone, se dispense la lectura del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de abril del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean registrarse con respecto a esta propuesta indiquenlo a esta presidencia por favor.

- Al no registrarse participaciones se pide a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de la de la lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, mediante el sistema electrónico y quienes se encuentra a distancia manifestarlo por favor levantando su mano. ¿Diputada, María

Eugenia? ¿Diputada Martha Edith? ¿Diputada Maribel? ¿Diputada Ruth? ¿Diputado Rolando?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 32 votos a favor ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, la dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia.

- Si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta Presidencia.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el Acta a través del sistema electrónico, quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa

³ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37590/Acta n mero 26 sesi n ordinaria 3 abril 2025.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37590/Acta%20n%20mero%2026%20sesi%20n%20ordinaria%203%20abril%202025.pdf)

manifiéstelo levantando su mano. ¿Diputado Aldo Iván? ¿Diputada Carolina? ¿Diputada Maribel? ¿Diputada Ruth?

¿Falta alguna diputada o algún diputado con emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 32 votos a favor, ningún voto en contra.

- **La Presidencia.**- El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**⁴

EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA - SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 2025.

Categoría	Comisión	Orden	Extracto
Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.			

Comisión de Fomento Agropecuario	1.01	El secretario de Agricultura y Desarrollo Rural remite respuesta a la consulta de la propuesta de punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario de la Entidad.
Comisión de Justicia	2.01	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 25 Bis y adicionar el artículo 25 Ter a la

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37591/Extracto_10-04-2025.pdf

			Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.			Comisión de Salud Pública	2.0 4	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoveno párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, así como un segundo y un tercer párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.
	Comisión de Justicia	2.0 2	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 222 c al Código Penal del Estado de Guanajuato.					
	Comisión de Salud Pública	2.0 3	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.			Comisión de Salud Pública	2.0 5	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoveno párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, así como un segundo y un tercer

			párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.		Comisión de Justicia	2.0 7	El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el Capítulo VII denominado «Violencia Vicaria», conformado por los artículos 221 c y 221 d al Título Primero de la Sección Segunda del Libro Segundo, recorriendo en su orden el Capítulo VII para ubicarse como Capítulo VIII y el orden del artículo subsecuente del Código Penal del Estado de Guanajuato.
	Comisión de Medio Ambiente	2.0 6	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.		Comisión de Justicia	2.0 8	El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.

		2.0 9	El presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas remite el informe de resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de dicho organismo.				Código Penal del Estado de Guanajuato.
	Comisión de Justicia	2.1	El consejero jurídico del Ejecutivo remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.		Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2.1 2	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y se expiden la Ley Orgánica de la Agencia de Investigación Criminal del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primero y cuarto ordenamientos.
	Comisión de Justicia	2.1 1	El consejero jurídico del Ejecutivo remite opinión consolidada con el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses de la iniciativa a efecto de adicionar el Capítulo VII denominado «Violencia Vicaria», conformado por los artículos 221 c y 221 d al Título Primero de la Sección Segunda del Libro Segundo, recorriendo en su orden el Capítulo VII para ubicarse como Capítulo VIII y el orden del artículo subsecuente del				

	Comisión de Juventud y Deporte	2.1 3	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.			Comisión de Juventud y Deporte	2.1 6	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XV al artículo 55 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.
	Comisión de Juventud y Deporte	2.1 4	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.			Comisión de Juventud y Deporte	2.1 7	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.
	Comisión de Juventud y Deporte	2.1 5	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 18, fracción XI; 30 primer párrafo y 38, y adicionar las fracciones XII y XIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.			Comisión de Juventud y Deporte	2.1 8	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

<p>Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables</p>	<p>2.1 9</p>	<p>La presidenta del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.</p>				<p>2.2 1</p>	<p>La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato comunica que, para el personal de dicho organismo, se consideran como días de asueto del 14 al 18 de abril del presente año, por lo que el último día laborable será el viernes 11 de abril, con reincorporación del personal a sus actividades el lunes 21 de abril del presente año; asimismo, en el caso de las oficinas ubicadas en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Guanajuato se considera día de asueto el 11 de abril por lo que el último día laborable será el jueves 10 de abril del presente año.</p>
<p>Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública</p>	<p>2.2</p>	<p>El secretario del Agua y Medio Ambiente remite respuesta a la solicitud de información en relación al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; a la Presidenta Municipal de León por conducto de las direcciones generales de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y al Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, por conducto del Director General de dicho Sistema, a que remitan diversa información a esta soberanía, relacionada con la presa del Palote.</p>					

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	2.2 2	La secretaria de Derechos Humanos remite información en relación a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a la ahora denominada Secretaría del Nuevo Comienzo a efecto de que a la brevedad efectúe una metodología participativa que involucre a la población guanajuatense, tendiente a obtener la información relacionada con la estructura, organización y cultura de los pueblos, considerando la autoadscripción indígena y así las comunidades de Don Francisco, Ex Hacienda de Peña Blanca, San Martín de la Petaca, Tierra Blanca de Abajo, ambas de San Miguel de Allende; Fracción de Guadalupe, Peña Blanca Dos y Peña Blanca de Cieneguilla pertenecientes al municipio de Tierra Blanca; San Agustín de Comonfort; Urireo, Salvatierra y demás comunidades que se autoidentifiquen como indígenas, obtengan el reconocimiento, la constancia que permitan su inscripción en el Padrón de Pueblos y Comunidades				Indígenas de esta entidad federativa.
				Comisión de Justicia	2.2 3	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite respuesta a la solicitud realizada en el oficio 1851, en relación a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 162 y 163 y derogar los artículos 11, fracción IV, 159 y 160 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Comisión de Justicia	2.2 4	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite respuesta a la solicitud realizada en el oficio 1851, en relación a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.
Comisión de Justicia	2.2 5	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite respuesta a la solicitud realizada en el oficio 1851, en relación a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley		Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	2.2 6	La titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo remite respuesta a la solicitud de información sobre el estado que guarda el padrón de pueblos y comunidades indígenas en la entidad; la metodología que se ha utilizado para integrar a las comunidades que están pendientes; y sobre las acciones tendientes a ampliar el padrón de pueblos y comunidades del estado de Guanajuato.

Comisión de Asuntos Electorales	2.2 7	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de adicionar la fracción X, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 y una sección séptima al Capítulo II que corresponde al Tribunal Estatal Electoral, siendo los artículos 172 Bis, 172 Ter, 172 Quater, 172 Quinquies, 172 Sexies, 172 Septies, 172 Octies, 172 Nonies, 172 Decies, 172 Undecies, 172 Duodecies y 172 Terdecies a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.		Comisión de Justicia	2.2 9	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al segundo de los ordenamientos.
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2.2 8	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al primero de los ordenamientos.		Comisión de Salud Pública	2.3	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al tercero de los ordenamientos.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	2.3 1	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al cuarto de los ordenamientos.				iniciativa a efecto de reformar los artículos 11, 95 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2.3 2	La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.			Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2.3 4 El coordinador de Asuntos Jurídicos y Reglamentos de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y se expiden la Ley Orgánica de la Agencia de Investigación Criminal del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer y cuarto ordenamientos.
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	2.3 3	El coordinador de Asuntos Jurídicos y Reglamentos de la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la				

Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	2.3 5	El subsecretario de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública remite respuesta a la solicitud de información en relación al punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de que ordene al Secretario de Obra Pública, así como a la Subsecretaria de Infraestructura Vial, para que establezcan una fecha para que, en compañía de los diputados que integran la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano realicen un recorrido por la obra que se denomina: Modernización de la Carretera Federal 51, tramo San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo C.I.N.; informe sobre la obra objeto del contrato SICOM/RE/LP/PA/DE C/OB/OP/2023-0291 y convenios de modificación de ejecución y la entrega de un reporte detallado sobre las demandas que actualmente impiden la conclusión de esa obra.			Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	2.3 6	El encargado del despacho de la Subsecretaría de Conectividad y Modalidad de la Secretaría de Obra Pública remite respuesta a la solicitud de información en relación al punto de acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Obra Pública para que, en las etapas de implementación de la estrategia de conectividad, se considere dar prioridad a aquellos municipios que actualmente tengan baja cobertura de conexión; asimismo, se incluyan acciones específicas que permitan asegurar la conexión a internet de unidades económicas en aquellos lugares con sitios de interés turístico en el Estado de Guanajuato para impulsar su desarrollo y crecimiento.
					Comisión de Justicia	2.3 7	El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción II del inciso a del artículo 68 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

			artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				3.0 9	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la sexta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.
		3.0 6	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.				3.1	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la séptima modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.
		3.0 7	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.				3.1 1	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la octava modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.
		3.0 8	La presidenta municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten copia certificada de la quinta modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.				3.1 2	La tesorera municipal de Pénjamo, Gto., remite la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025; así como el acuerdo del ayuntamiento.
					Comision es Unidas de Hacienda y Fiscaliza		3.1 3	El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar

	ción y de Gobernación y Puntos Constitucionales		diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.				artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.
	Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.1 4	El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.				
	Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.1 5	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.		Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.1 7	La secretaria del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.
	Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.1 6	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y el		Comisión de Juventud y Deporte	3.1 8	La secretaria del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.

<p>Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables</p>	<p>3.19</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>			<p>Comisión de Asuntos Municipales</p>	<p>3.21</p>	<p>El secretario del ayuntamiento de Tierra Blanca, Gto., remite respuesta a la consulta de la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a los alcaldes y alcaldesas de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú para que, a la brevedad, realicen acciones tendientes a crear y, en su caso, adicionar o modificar la reglamentación para garantizar los derechos en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en la elección de delegados y subdelegados y a fin de contemplar la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables</p>	<p>3.2</p>	<p>La secretaria del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.</p>					

		3.2 2	El presidente municipal de Doctor Mora, Gto., solicita el apoyo de recursos para la compra de un paquete de maquinaria para poder atender las necesidades de rehabilitación de caminos de sus comunidades.				Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.
					Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3.2 5	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 3, un segundo párrafo al artículo 31, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo 67 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
	Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.2 3	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				
	Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.2 4	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Pueblos y		Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.2 6	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al

			segundo ordenamiento.				para el Estado y los Municipios de Guanajuato y se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
	Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.27	El secretario de ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Austeridad, Ahorro y Transparencia en el Ejercicio de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.		Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.3	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
	Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.28	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.		Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.31	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
	Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.29	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Comunicación Social		Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.32	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga el

			artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.				para el Estado de Guanajuato.	
	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3.3	El secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.					
		3			Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.3	5	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos decimonoveno y vigésimo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
		3.3	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 1 en sus párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo octavo vigentes; y se adicionan los párrafos séptimo, octavo, décimo primero y décimo tercero, pasando a ser los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo octavo vigentes a ser los párrafos noveno, décimo, décimo segundo y vigésimo segundo, respectivamente; y un párrafo tercero al artículo 3 de la Constitución Política					
		4			Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	3.3	6	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.3 7	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.
			Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.4	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Austeridad, Ahorro y Transparencia en el Ejercicio de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	
			Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.4 1	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.3 8	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.				
Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.3 9	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la				
			Comisión de Hacienda y Fiscalización	3.4 2	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Comunicación Social	

			para el Estado y los Municipios de Guanajuato y se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.			Comision es Unidas de Hacienda y Fiscaliza ción y de Goberna ción y Puntos Constituc ionales	3.4 4	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
	Comisión de Asuntos Municipales	3.4 3	El secretario del ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., remite información en relación a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a los alcaldes y alcaldesas de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú para que, a la brevedad, realicen acciones tendientes a crear y, en su caso, adicionar o modificar la reglamentación para garantizar los derechos en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en la elección de delegados y subdelegados y a fin de contemplar la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.			Comision es Unidas de Hacienda y Fiscaliza ción y de Goberna ción y Puntos Constituc ionales	3.4 5	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
						Comision es Unidas de Hacienda y Fiscaliza ción y de Goberna ción y Puntos Constituc ionales	3.4 6	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga el artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3.4 7	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.				Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.
	Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública	3.4 8	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 3, un segundo párrafo al artículo 31, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo 67 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.			3.5	El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 1 en sus párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo octavo vigentes; y se adicionan los párrafos séptimo, octavo, décimo primero y décimo tercero, pasando a ser los párrafos séptimo, octavo, noveno y decimoctavo vigentes a ser los párrafos noveno, décimo, décimo segundo y vigésimo segundo, respectivamente; y un párrafo tercero al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
	Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	3.4 9	El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y reformar y adicionar diversas disposiciones de la				
Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.							

	4.0 1	La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección y la integración de la Segunda Mesa Directiva del primer año de ejercicio legal, que actuará durante el periodo comprendido del 16 de marzo al 14 de septiembre del presente año; así como el nombramiento de dos vocales de la Comisión Permanente, que actuarán del 16 de marzo al 14 de mayo del presente año.
	4.0 2	La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de abril, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional pregunte, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica, se les consulta si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano, por favor. ¿Diputado, Erandi? ¿Diputado, Juan Carlos? ¿Diputada, Sandra Alicia?

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Secretaria, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia,
ejecútense los acuerdos
dictados por esta
Presidencia a las
comunicaciones y
correspondencia recibida.

- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse a indicarlo por favor.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación

⇒ **DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵**



- **La Presidencia.**- Esta Presidencia da cuenta con el informe anual de actividades que remite la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Asamblea por mi conducto se da por enterada y recibe el informe que rinde la titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 16, fracción décima, tercera de la Ley para la Protección de los Derechos humanos en el Estado de Guanajuato, asimismo, se deja a disposición de las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN X DEL**

ARTÍCULO 42; Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 128, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁶

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente inactiva en la que se reforma la fracción X del artículo 42; se adiciona una fracción IX al artículo 128 recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley de educación para el estado de Guanajuato y se reforma la fracción III del artículo 100 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es proceso biológico natural de las mujeres, ha sido históricamente un tema de estigmatización y tabú en muchas culturas alrededor del mundo. Durante siglos, la sociedad ha vinculado la

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37596/1Informe_PRODHEG_2024.pdf

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37592/Iniciativa_GPPVEM_LEEG_y_LSEG_16908_10_ABRIL_2025.pdf

menstruación con una imagen negativa, considerándola como algo vergonzoso, sucio o incluso algo que debe ocultarse. Esta falta de educación, ha llevado a que cientos de mujeres vivan su ciclo menstrual con vergüenza, incomodidad y, en muchos casos, sin acceso a los productos necesarios para una gestión adecuada de la misma.⁷

El estigma de la menstruación es una forma de misoginia. Los tabúes menstruales condicionan a entender la función menstrual como algo que debe ser escondido, algo que causa vergüenza. Y, asimismo, al no ponerle nombre a algo, reforzamos la idea de que no debe ser nombrado.

Los orígenes y funciones del tabú sobre la menstruación aún están sujetos a debate. Freud dijo que el tabú surge a partir de nuestro miedo a la sangre. Allan Court argumentó que el tabú nace, en parte, de la percepción que tenían los primeros humanos de la sangre como algo sucio (como sería durante 1963, “un efecto depresivo en los materiales orgánicos”). La antropóloga Shirley Linderbaum teorizó en 1972, que el tabú es una forma de control poblacional ya que limita el contacto sexual con el estigma de la “contaminación”.

En el 2000, el historiador Robert S. McElvaine acuñó el término síndrome no- menstrual o SNM para describir la envidia reproductiva que lleva a los hombres a estigmatizar la menstruación y dominar socialmente a las mujeres como “compensación psicológica por lo que los hombres no pueden hacer biológicamente”.

⁷ Coloma Moncayo, D. (2023). La menstruación como fenómeno cultural: Creencias arraigadas y transformaciones contemporáneas. *Antropología: Cuadernos de Investigación*, 28, 32-41.

⁸ Clue. (2024, marzo 5). *Cómo la menstruación se volvió un tabú*.

Todas estas teorías están vinculadas al tiempo y lugar en que fueron desarrolladas, y muchas de estas surgieron a partir de una preconcepción negativa de la menstruación. Clellan Ford propuso que el tabú de la menstruación se desarrolló debido a que las primeras sociedades sabían de sus “efectos tóxicos y nocivos para la salud”. Claro, ahora sabemos que la sangre menstrual no es tóxica. Pero este sesgo permaneció en la ciencia a lo largo del siglo XX. En 1920 la Dra. Bela Schick acuñó el término “monotoxina” después de concluir que, si una enfermera con menstruación manejaba flores, estas se marchitaban más rápido.

En 1952, los investigadores de Harvard, Olive y George Smith (pioneros en los campos de la ginecología y el tratamiento de estrógenos), inyectaron a animales con sangre menstrual contaminada con bacterias latentes y los mataron. De acuerdo con “The Curse: A cultural history of menstruation” (La maldición: una historia cultural de la menstruación), por años los Smith siguieron atribuyendo las muertes a una menotoxina, incluso después de que más estudios mostraron que los animales murieron por la contaminación bacteriana de la sangre, más que por la sangre en sí.⁸

Guanajuato en situación de pobreza:

De acuerdo con un diagnóstico compartido por la organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza más de dos millones de personas en Guanajuato viven en pobreza, afectando su ingreso y condiciones laborales en 2024, tan solo en el primer y segundo trimestre del 2024, Guanajuato fue el estado en el que más aumentó la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, con 2.9 puntos porcentuales.⁹

Clue. <https://helloclue.com/es/articulos/cultura/como-a-menstruacion-se-volvió-un-tabu>

⁹ Correa. (2024, octubre 16). Guanajuato está sumido en la pobreza: Esto revela un informe sobre su situación. Periódico

Según datos del informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social del 2024 en Guanajuato el indicador de pobreza multidimensional menciona que 33.4% de las personas en el estado vive en situación de pobreza.¹⁰

Esto tiene como consecuencia un impacto directo en la capacidad de muchas mujeres para acceder a productos de higiene menstrual, como las toallas sanitarias. La pobreza que se vive en el estado ocasiona que muchas familias tengan ingresos muy bajos o inestables, lo que hace que se prioricen otros gastos más urgentes, como comida o vivienda. Esto reduce la capacidad de muchas mujeres para comprar productos de higiene menstrual, ya que no los consideran una prioridad frente a otras necesidades básicas.

En muchas comunidades rurales o marginadas de Guanajuato, puede haber una escasez de tiendas que vendan toallas sanitarias o productos alternativos. Esto, junto con los costos elevados, dificulta que las mujeres puedan acceder a estos productos esenciales, forzándolas a buscar alternativas menos adecuadas sumándole a esto que a menstruación sigue siendo un tema tabú. Esto puede generar vergüenza en las mujeres y niñas a la hora de pedir o comprar productos menstruales. La pobreza, combinada con la falta de apertura social, puede llevar a la exclusión o la dificultad para acceder a lo que se necesita.

El impacto educativo que se tiene por la falta de acceso a productos de higiene íntimo puede afectar la asistencia escolar de las niñas y mujeres jóvenes, ya que pueden sentirse incómodas o incluso ausentarse por varios días al mes debido a la menstruación. Esto impacta negativamente su educación y, en

consecuencia, sus oportunidades laborales en el futuro.

Datos del Fondo de Población de Naciones Unidas para la Infancia refiere que en el país el 43% de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, 30% utiliza papel higiénico en lugar de toallas sanitarias y el 66% piensa que los baños de las escuelas están sucios y el 73% se lava las manos sin jabón, lo que representa que no existen las condiciones sanitarias para que las niñas desarrollen su actividad escolar sin ningún tipo de obstáculos y obliga a muchas de ellas a interrumpir su desarrollo escolar y dificulta las capacidades cognitivas.¹¹

Cuando las mujeres no pueden acceder a toallas sanitarias, a menudo recurren a métodos alternativos que no son adecuados desde el punto de vista de la higiene, como trapos, papel higiénico o algodón. Estos métodos aumentan el riesgo de infecciones y otros problemas de salud ginecológica.

Es muy simple describir la pobreza de la menstruación, vas al supermercado y tienes que elegir si puedes comprar una bolsa de pasta o una caja de tampones.

La pobreza es uno de los factores que desfavorece más a la atención de los servicios de salud, incluso, en el caso de las mujeres puede complicar el acceso a la salud sexual y reproductiva. Tal es el caso de la pobreza menstrual que se define como la falta de acceso a productos sanitarios, a la educación sobre una salud e higiene menstrual, acceso al agua, a inodoros, a lavado de manos y a gestión de residuos sólidos que impacta principalmente en el

Correo. <https://periodicocorreo.com.mx/vida-publica/guanajuato-esta-sumido-en-la-pobreza-esto-releva-un-informe-sobre-su-situacion-20241016-112280.html>

10 Gobierno de México. (2024). Guanajuato 2024: Un diagnóstico de la situación estatal.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/887649/1015Guanajuato2024.pdf>

¹¹ UNICEF México. (s.f.). Higiene menstrual. UNICEF. Recuperado el 7 de abril de 2025, de <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

desarrollo de la educación escolar de la niñas y adolescentes.

Para adquirir productos para atender el derecho a una menstruación digna como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, analgésicos, ropa interior requiere de un presupuesto alto. Sin embargo, para niñas y mujeres de bajos ingresos es complicado acceder a dichos artículos, dado que en promedio una mujer inicia su vida fértil a los 13 años de edad y llega a la menopausia a los 50 años, lo que de acuerdo con la organización Menstruación Digna México una mujer podría gastar hasta 26 mil pesos en toallas sanitarias, 30 mil pesos en tampones o 2 mil 800 pesos en copas menstruales.

Desde hace años hay planteamientos sobre la calidad de los servicios de salud sexual y reproductiva como en 1994 que se da la Conferencia Internacional de Población y Desarrollos (CIPD), la Plataforma de Acción de Beijing y la Cumbre de Nairobi que conmemoró los 25 años de la CIPD, en donde se coincidió que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva de calidad es una demanda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de la naciones unidas como establecen las siguientes metas de los ODS:

Derecho a la Salud y ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3.7 - Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y al integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

Derecho a la Educación y ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.a - Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según el acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, al Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

6.2 - De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

8.4 - Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.1 - Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción

Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.¹²

Después de realizar una solicitud a la unidad de transparencia, para saber si existen acciones por parte del Ejecutivo para la gestión menstrual se informa que:

El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses realiza talleres y conferencias en temas de sensibilización, salud e higiene menstrual en colaboración la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personal docente, personal administrativo, padres, madres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de proporcionar información para el abordaje del tema y generar las condiciones necesarias para que las niñas y adolescentes accedan a una menstruación digna.

En conjunto con el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) del Instituto Nacional de las Mujeres (ahora Secretaria de las

Mujeres), el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, durante 2024, realizó cuatro talleres sobre elaboración de toallas sanitarias de tela dirigido a adolescentes mujeres de los municipios de: Irapuato, Silao de la Victoria, Guanajuato y San Miguel de Allende, así como cuatro talleres sobre sensibilización en gestión menstrual dirigido a personal docente de las delegaciones de Irapuato, Guanajuato, Celaya y San Miguel de Allende.

En colaboración con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), durante 2024 se elaboraron y difundieron trípticos de "Salud menstrual. Un derecho fundamental" dirigido a adolescentes donde se brindó información

respecto al tema de la menstruación para visibilizarlo entre la población.

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), a través de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a sus atribuciones y operatividad, informa que a través del Programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes, realiza acciones afirmativas atendiendo a la naturaleza progresiva, universal y protectora de los derechos humanos, y tomando como eje rector el principio pro-persona, en un marco de respeto, que coadyuva a la autodeterminación de todas las personas y reconoce las diversas necesidades y condiciones de vulnerabilidad social que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en cuanto al ejercicio de la sexualidad.

La concepción de salud y menstruación implica aspectos del manejo de la higiene menstrual como otros factores que vinculan a la menstruación con la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, así como al empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos.

Dentro de las acciones afirmativas del Programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes, coadyuva al reconocimiento de la menstruación como un proceso biológico natural en las mujeres; brinda herramientas para comprender cuándo y cómo se presenta, los productos para su manejo, incluyendo síntomas y otros efectos normales físicos y emocionales, e incluso el registro del ciclo, siendo actividades de relevancia para que niñas y mujeres puedan manejar su menstruación de manera adecuada, segura y con dignidad, además de abordar también los mitos y tabúes que siguen prevaleciendo en la sociedad y que amplían las brechas de género

¹² Naciones Unidas. (s.f.). *Salud y bienestar*. Naciones Unidas. Recuperado el 7 de abril de 2025, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

y disminuyen las oportunidades de desarrollo de las niñas y personas menstruantes.

También se capacita a la población adolescente en temas de sexualidad, menstruación: ciclo, higiene menstrual, mitos y gestión menstrual con un enfoque de derechos, contribuyendo así al desarrollo de competencias para ejercer los derechos sexuales y reproductivos; favoreciendo a mejorar la calidad de vida actual y futura, siendo una herramienta fundamental para hacer llegar la información a la población adolescente para la toma de decisiones, informadas, responsables y saludables sobre este aspecto de sus vidas.

La secretaria de educación informo que, con el objetivo de eliminar mitos y conductas negativas en torno a la adecuada gestión de la higiene menstrual, esta Secretaría en colaboración con el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses brinda herramientas para la sensibilización y toma de decisiones informadas sobre la salud menstrual, con acciones como:

Capacitaciones (presenciales y virtuales) a estudiantes, docentes, responsables de hogar, en temas de "Tu ciclo, tus derechos: Comprendiendo la salud menstrual como parte de los derechos humanos", "Salud Menstrual. Tema de derechos humanos y de corresponsabilidad integral" y "Menstruación y Educación: Creando Espacios Saludables".

Conmemoración del Día Mundial de la Higiene Menstrual, el 28 de mayo, en donde se asiste a una institución educativa a brindarles conferencia en tema de salud menstrual y se hace una entrega de kit menstrual (toallas sanitarias, gel antibacterial, toallitas húmedas, cojín terapéutico para cólicos menstruales). Además, se invita a la comunidad educativa al webinar que se realiza a través de la página oficial de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Se orienta a docentes del Estado de

Guanajuato en el Congreso de Salud Integral, a efectuarse en el mes de junio.

Talleres de elaboración de toalla sanitaria ecológica en escuelas que estén interesadas.

Con todo lo que se muestra anteriormente es preciso señalar que no son acciones suficientes para que las mujeres guanajuatenses tengan el pleno acceso a toallas sanitarias y que tampoco la información que se proporciona es la necesaria para que se tenga una adecuada salud e higiene menstrual.

Con lo anterior expuesto, se presenta de forma ilustrativa los cambios sobre la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

<i>Ley de Educación para el Estado de Guanajuato</i>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Reforma</i>
Atribuciones de la Secretaría	Atribuciones de la Secretaría
<i>Artículo 42. Corresponden. ...</i>	<i>Artículo 42. Corresponden. ...</i>
<i>I. al IX. ...</i>	<i>I. al IX. ...</i>
X. Promover de manera progresiva conforme a su edad, desarrollo educativo, cognoscitivo y madurez en los educandos, el conocimiento y formación en materia de educación sexual, prevención del embarazo infantil	X. Promover de manera progresiva conforme a su edad, desarrollo educativo, cognoscitivo y madurez en los educandos, el conocimiento y formación en materia de educación sexual, salud e higiene menstrual,

<p>y adolescente, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;</p> <p><i>XI. al L. ...</i></p>	<p>prevención del embarazo infantil y adolescente, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;</p> <p><i>XI. al L. ...</i></p>	<p>y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, salud e higiene menstrual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y</p>	<p>capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, salud e higiene menstrual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y</p>
<p>Derechos de los educandos</p> <p><i>Artículo 128. Como ...</i></p> <p><i>I. al VIII. ...</i></p>	<p>Derechos de los educandos</p> <p><i>Artículo 128. Como ...</i></p> <p><i>I. al VIII. ...</i></p>	<p>discapacidad y detección oportuna de enfermedades; y</p>	<p>discapacidad y detección oportuna de enfermedades; y</p>
<p>IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas; y</p> <p><i>X. ...</i></p>	<p>IX. Recibir de forma gratuita, de acuerdo con la suficiencia presupuestal los productos adecuados para la salud e higiene menstrual.</p> <p><i>X. a XI. ...</i></p>	<p>discapacidad y detección oportuna de enfermedades; y</p>	<p>discapacidad y detección oportuna de enfermedades; y</p>

Ley de Salud del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Reforma
<p>Atribuciones de la Secretaría</p> <p>Artículo 100. La. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Orientar</p>	<p>Atribuciones de la Secretaría</p> <p>Artículo 100. La. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Orientar y</p>

En atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

Impacto jurídico: Se reforma la fracción X del artículo 42; se adiciona una fracción IX al artículo 128 recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley de educación para el estado de Guanajuato Y se reforma la fracción III del artículo 100 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Impacto presupuestario: Las disposiciones normativas de la presente iniciativa generarán la necesidad de la asignación de recursos presupuestales por parte del titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos. Por ello, se solicita a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, la realización de un estudio del impacto presupuestal de dichas acciones; y

Impacto social: esta iniciativa aborda directamente la brecha de equidad en la educación, eliminando una barrera que puede afectar el rendimiento escolar y la participación activa de las estudiantes durante su menstruación. Proporcionar productos menstruales adecuados contribuye a una menstruación digna, promoviendo el bienestar físico y emocional de las estudiantes y asegurando que no tengan que faltar a clases por razones de higiene. Además, esta iniciativa fomenta la educación sobre la menstruación de manera abierta y libre de estigmas, mejorando la salud menstrual y empoderando a las jóvenes para que vivan su proceso de menstruación con normalidad y sin vergüenza.

Asimismo, esta iniciativa se alinea con el siguiente Objetivo de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030:

5. Igualdad de género:

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción X del artículo 42; se adiciona una fracción IX al artículo 128 recorriendo en su orden las subsecuentes de la Ley de educación para el estado de Guanajuato.

Artículo 128. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. al VIII. ...

IX. Recibir de forma gratuita, de acuerdo con la suficiencia presupuestal los productos adecuados para la salud e higiene menstrual.

X. a XI. ...

Artículo 42. Corresponden a la Secretaría...

X. Promover de manera progresiva conforme a su edad, desarrollo educativo, cognoscitivo y madurez en los educandos, el conocimiento y formación en materia de educación sexual, **salud e higiene menstrual**, prevención del embarazo infantil y adolescente, orientación vocacional con perspectiva de género y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se reforma la fracción III del artículo 100 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Artículo 100. La educación para la salud tiene por objeto:

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, **salud e higiene menstrual**, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., de Abril de 2025

El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México

ATENTAMENTE.

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Dip. Luz Itzel Mendo González

(Firmas Electrónicas)

- **La Presidencia.-** Se pide a la diputada Luz Itzel Mendo González dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, que se mencionan en el punto 5 del orden del día. **(ELD 175B/LXVI-I).**

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Luz Itzel Mendo González -**

- Muy buenos días, muchas gracias, Vicepresidenta, buenos días a todas y a todos, a mis compañeras y compañeros diputados, a quienes nos siguen por vía remota, a los asesores y el personal técnico de este Congreso.

- La menstruación es mucho más que un simple proceso biológico. Es una parte fundamental de la salud y la vida de las

mujeres. Un recordatorio mensual de nuestra capacidad de creación y renovación. A través de la menstruación, las mujeres experimentamos un ciclo de cambios que no sólo nos conecta con nuestra esencia. Sino que también refleja nuestra fortaleza, resistencia y resiliencia, es parte de la vida de cada niña, cada adolescente y de cada mujer. Reconocer y valorar la menstruación como lo que es realmente un proceso que forma parte integral de nuestra identidad es esencial para promover la igualdad, la educación y el bienestar de las mujeres ya que cada ciclo es un testimonio de nuestra capacidad para enfrentar, adaptarnos y continuar adelante, siempre con el poder de transformar y avanzar, pero la realidad a la que se enfrentan cientos de mujeres guanajuatenses es otra, ya que la menstruación se convierte en una barrera para muchas niñas y adolescentes, debido a la falta de acceso a productos de higiene menstrual.

- Existe la necesidad urgente de garantizar una menstruación digna, un derecho fundamental que debe de ser respetado, promovido y protegido en todas las sociedades, por lo que nuestro objetivo es, garantizar que, de forma gratuita, las niñas y adolescentes reciban productos adecuados para la higiene menstrual y se promueva el conocimiento y formación en materia de educación sexual, salud e higiene menstrual.

- Sin embargo, en los municipios de nuestro Estado la falta de acceso a productos menstruales adecuados, como toallas sanitarias y tampones, sigue siendo una realidad alarmante, esta situación, aunque a menudo ha sido y visibilizada, afecta el bienestar, la salud y la calidad de vida de miles de niñas y jóvenes que, al no poder tener acceso a estos productos, enfrentan dificultades para asistir a la escuela, participar en actividades diarias o simplemente para llevar una vida digna. ¿Por qué es importante que se otorguen estos productos de manera

gratuita en las escuelas? La respuesta es clara, para que todas las niñas y adolescentes, sin importar su situación económica, puedan continuar con su educación sin interrupciones, no podemos permitir que una niña falte a clases por no tener acceso a lo más básico durante su ciclo menstrual, no podemos dejar que la menstruación sea una barrera, para su desarrollo personal y académico, la menstruación digna debe de ser entendida como un derecho, no como un lujo.

- De acuerdo con un diagnóstico compartido por la Organización Acción Ciudadana frente a la pobreza, más de dos millones de personas en Guanajuato viven en pobreza, afectando su ingreso y condiciones laborales. Tan solo en el primer y segundo trimestre del 2024, Guanajuato fue el Estado en el que más aumentó la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria con un 2.9%, esto tiene como consecuencia un impacto directo en la capacidad de muchas mujeres, para acceder a productos de higiene menstrual como las toallas sanitarias o tampones, la pobreza que se vive en el Estado ocasiona que muchas familias tengan ingresos muy bajos o inestables, lo que hace que se prioricen otros gastos más urgentes como comida o vivienda.

- En muchas comunidades rurales o marginadas de Guanajuato puede haber una escasez de tiendas que vendan toallas sanitarias o productos alternativos, esto, junto con los costos elevados, dificulta que las mujeres puedan tener acceso a estos productos esenciales, forzándolas a buscar alternativas menos adecuadas, sumándole a esto que la menstruación sigue siendo un tabú.

- Esto puede generar vergüenza en las mujeres y niñas a la hora de pedir o comprar productos menstruales, la pobreza, combinada con la falta de apertura social, puede llevar a la exclusión o la dificultad para acceder a lo que se necesita. Es muy simple

describir la pobreza de la menstruación, vas al supermercado y tienes que elegir si puedes comprar una bolsa de pasta o una caja de tampones, necesitamos que las niñas y niños reciban también información clara y precisa sobre este proceso, desde temprana edad para romper tabúes, eliminar estigmas y promover la salud y el bienestar.

- Si les damos a nuestras jóvenes las herramientas para cuidar de su cuerpo de manera adecuada, les estamos brindando un poder, un poder que va más allá de la menstruación misma, un poder que les permite sentirse seguras, respetadas y apoyadas por su entorno social.

- Quiero recordarles que la menstruación digna no solo se trata de acceso a productos menstruales gratuitos en las escuelas, sino de crear una cultura de apoyo y empatía hacia quienes menstrúan.

- Es necesario que las normas reconozcan esta necesidad y actúen de manera efectiva para garantizar que la menstruación no sea un obstáculo para el desarrollo de las personas, especialmente para las jóvenes que están construyendo su futuro.

- Por lo anterior, debemos de garantizar que todas las niñas y adolescentes guanajuatenses tengan acceso a productos de higiene menstrual para lograr construir un entorno escolar inclusivo, seguro y respetuoso, donde la menstruación no sea un motivo de discriminación de vergüenza ni exclusión.

- La menstruación, no es un tabú, es la fuerza que nos conecta con nuestra esencia, nos recuerda que somos poderosas y que cada ciclo es un acto de resistencia y libertad.

- Es cuanto vicepresidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, Luz Itzel Mendo González.

Se tuman la parte correspondiente a la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I, y lo relativo a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.¹³

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.
DIPUTADA MIRIAN REYES CARMONA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA proponente y quienes suscriben Diputadas integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa, por la que se propone **LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMÁTICA

En el estado de Guanajuato a la fecha se carece de una Ley que regule la celebración de espectáculos públicos y ante tal situación, son los diversos Municipios del estado los que de conformidad con su facultad reglamentaria regulan y establecen las reglas en que deben desarrollarse los espectáculos públicos en el estado y sus sanciones, la gran mayoría con evidente limitación.

Sin embargo, no existe una norma base emitida por este Congreso en la que se otorgue al estado la coordinación y supervisión de espectáculos públicos y, por tal motivo, cada Municipio regula en sus reglamentos la tipología de eventos que de ordinario se desarrollan de acuerdo con sus capacidades económicas, raíces, religiosas, culturales, educativas o guiados por la costumbre, en su caso.,

Además, en la actualidad varios de los reglamentos municipales han quedado superados y no regulan más allá de las cuestiones de Protección Civil, boletaje y cobro de derechos de acuerdo con las disposiciones fiscales de cada Municipio. Dejando a salvo un sinfín de situaciones que, si a la postre se convierten en problemas, no hay remedio reglamentario para resolverlo, todo ello en perjuicio de la ciudadanía que asiste, sobre todo, que paga por un espectáculo determinado, en condiciones de supuesta seguridad y calidad del evento.

Tan es así que, en estos tiempos los Espectáculos públicos han evolucionado tanto en su organización, contratación, desarrollo del espectáculo e incluso la posible comisión de delitos en su realización, o bien, la apología del delito y de la violencia dirigida hacia el público espectador, que resulta inminente su regulación en una ley de corte estatal, como la que se presente en esta iniciativa.

Es por ello, que consideramos que se hace necesario la expedición de una **LEY PARA LA**

¹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/375

CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS,

con la finalidad de regular dichos eventos, a efecto de establecer un marco jurídico general, no que disminuya facultades, sino todo lo contrario, que apoye a los **Ayuntamientos Municipales a resolver la problemática cuando se presentan irregularidades en la**

celebración de los espectáculos o se desarrollan sin contar con una autorización o permiso en el territorio del estado de Guanajuato y por ende en cada uno de los 46 Municipios del estado. Esta es el objetivo de los suscritos iniciantes.

Con la expedición de la ley propuesta, se reitera, no se pretende desplazar a los Ayuntamientos en su competencia de supervisar, otorgar los permisos, autorizaciones o receptor los avisos para la celebración de los espectáculos públicos, organizados por particulares, ya sean personas físicas o jurídicas o mejor conocidas como morales, o bien, sea el propio Municipio el promotor.

Por el contrario, estamos convencidos de que se refuerzan las facultades de los Ayuntamientos y se enlaza la facultad que también tienen las autoridades estatales, para conformar un cuerpo normativo sólido y mayor seguridad jurídica pues la mayoría de los reglamentos municipales, por la carencia de un marco jurídico estatal no regulan en forma más amplia los Espectáculos públicos, sino que surgen como actividad de muto propio del Municipio, por ello las limitaciones regulatorias y la carencia de mecanismos de defensa para el ciudadano que pretender obtener un permiso o autorización o el respeto al derecho de audiencia cuando se pretende revocar el mismo.

En tales condiciones, es del conocimiento público los últimos eventos ocurridos en el estado, pues en varios de los Espectáculos públicos se ha llegado al grado en que se realiza apología del delito, como se presenta en adelante en la justificación de la presente iniciativa. Algunos eventos incluso son de tal trascendencia sus irregularidades, pues hacen culto a personajes relacionados públicamente con el crimen organizado, lo que hace urgente la regulación sobre la intervención inmediata

o mediata de las autoridades para prevenir, suspender o prohibir el desarrollo de este tipo espectáculos.

En la presente iniciativa, los iniciantes hemos decidido no sólo regular los espectáculos musicales donde se presente lo problemas mencionados, sino, además, estamos proponiendo la regulación los Espectáculos públicos que consideramos más trascendentes en la vida social de nuestra entidad federativa. Por eso la presente iniciativa, en su contenido regula que no existan irregularidades en eventos como:

- i. Las actividades deportivas, en las que se debe garantizar la participación de jugadores mexicanos, como parte medular y donde se paga un boleto por ver un espectáculo de calidad y bajo condiciones de seguridad de los asistentes y participantes;
- ii. Los eventos taurinos;
- iii. El desarrollo de actividades circenses, en las que no se deba utilizar animales, por estar prohibido;
- iv. Los conciertos musicales masivos, o no masivos, obras teatrales, artísticas, culturales y recreativas en los que exista la posibilidad de que se realice la apología del delito, o bien, se rinda culto a personajes que es del conocimiento público están ligados al crimen organizado a través de canciones, "corridos", "corridos tambados", videos, fotografías, ropo impresa o cualquier otra expresión musical o artística de las referenciadas, las quedeben ser prohibidas por esta ley propuesta y aplicar sanciones severas, en su caso;
- v. El uso de juegos mecánicos, puesto que los accidentes que ocurren en las ferias o festividades patronales derivados del uso de juegos mecánicos en mal estado o carentes de certificaciones de seguridad y de un seguro de responsabilidad objetiva, así como explosiones

producidas o que tienen como fuente el uso pólvora a través de artefactos pirotécnicos o quemaduras por sustancias hirvientes y explosiones por gas provenientes de los negocios de venta de comida preparada que utilizan combustibles peligrosos que tienen las mismas carencias, y que al momento de producirse un accidente el propietario o titular del permiso no asume la responsabilidad de enfrentar de inmediato el evento cubriendo gastos por daños, lesiones o la indemnización por el fallecimiento de personas, y que no en pocas ocasiones son los familiares, el estado o los Municipios quienes terminan solventando dichos gastos, lo cual no es posible seguir permitiendo;

- vi. Y, las fiestas tradicionales o patronales, en las que se debe regular el uso de artefactos de pirotecnia, dejando al Ayuntamiento dicha facultad y donde debe prevalecer la seguridad de los asistentes, máxime las condiciones actuales de inseguridad que vive el país y el estado de Guanajuato, para lo cual el Municipio puede solicitar el apoyo, con sustento legal como el propuesto, para las dependencias de seguridad pública estatales y federales, con fin de garantizar el buen orden y la paz social.

Por todo ello, la urgencia de contar con el cuerpo normativo que ahora se propone, y que podrá ser complementado con la actualización y regulación más específica mediante los reglamentos que para cada espectáculo se emitan por el estado y los que ameritan actualización por parte de cada uno de los 46 Municipios del estado.

LA LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO BASE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

La honestidad intelectual debe ser valor ético de necesaria expresión en la presente propuesta, por lo que es preciso señalar que

para la elaboración de la presente iniciativa se tomó como base lo establecido en la LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EL 14 DE ENERO DE 1997, cuyo texto está vigente y presenta como última reforma PUBLICADA EN LA G.O.C.D.M.X. el 02 de marzo de 2021, pues es la que se consideró más completa y diversificada a comparación con por ejemplo, la LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de agosto de 2014 y última reforma en el POGG en fecha 21 de febrero de 2025, que aunque regula todos los eventos no hace especificaciones y comparativamente con la primera citada es significativamente limitada. Igual ocurre con la normativa estatal existente en el estado de Jalisco con la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, que prácticamente regula la feria estatal de aquella entidad, por lo que alcance es aún menor y sus limitaciones muy pronunciadas. Son pues estas las razones, que consideramos como modelo para el estado de Guanajuato la ley existente en el tema en la Ciudad de México, por su amplitud y mayor precisión regulatoria.

Dicho lo anterior, a continuación, exponemos en forma breve las justificaciones que abonan a la presente propuesta de expedición de la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, al señalar en qué consiste cada actividad, en la forma siguiente:

A) ESPECTÁCULOS O EVENTOS DEPORTIVOS.

Los espectáculos deportivos son eventos deportivos que se enfocan en el entretenimiento, con más énfasis en lo dramático, humorístico o espectacular.

- I. Características de los eventos deportivos:

- Son actividades que involucran una competición física o mental.

- Pueden ser puntuales o periódicos.
- Pueden ser de ámbito local, regional, nacional o internacional.
- Promueven valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la superación personal.
- Pueden generar ingresos y potenciar marcas.
- Pueden tener una gran repercusión para el turismo, infraestructuras, la economía, etc.

Tipos de eventos deportivos:

- I. Festivales deportivos.
- II. Actos masivos gimnásticos y deportivos.
- III. Eventos multideportivos.
- IV. Maratones.
- V. Premios de ciclismo.
- VI. Pruebas de atletismo.
- VII. Partidos de segunda o tercera división de fútbol
- VIII. Partidos de tenis o pádel.
- IX. Beisbol y futbol semi o profesional.

Entretenimiento deportivo:

El entretenimiento deportivo es una forma de entretenimiento basada en un evento deportivo, pero con más énfasis en los aspectos dramáticos, humorísticos o espectaculares.

ii) Características de los eventos deportivos profesionales:

Los eventos deportivos profesionales son competencias organizadas entre atletas de alto rendimiento, que compiten por una audiencia. Pueden ser locales, nacionales o internacionales.

Características:

- Son espectáculos cuidadosamente organizados.
- Los atletas compiten ante una audiencia, ya sea en vivo o a través de medios de comunicación.
- Representan la culminación de años de preparación y entrenamiento.
- Brindan a los atletas la oportunidad de demostrar sus habilidades a nivel internacional.

B) ESPECTÁCULOS CIRCENSE¹⁴:

El espectáculo circense es un tipo de entretenimiento que combina actos artísticos, como la acrobacia, el malabarismo, el ilusionismo, el equilibrismo, el escapismo, el clown y el contorsionismo. El circo es una forma de expresión artística que va más allá del entretenimiento¹⁵.

Características del circo.

- II. Es un espectáculo itinerante que se presenta en carpas.
- III. Atrae a grandes y a pequeños.
- IV. Combina la magia de la función con el espíritu aventurero de los protagonistas.
- V. Crea una atmósfera incomparable con el montaje de las carpas, los animales, las bandas de viento.

Importancia del circo en México.

- VI. En México, el circo se ha convertido en un espacio fundamental para el desarrollo personal y artístico de quienes lo habitan.
- VII. A través de la disciplina inherente a sus prácticas, los artistas descubren una forma única de explorar sus límites y capacidades.

Historia del circo.

- VIII. El circo es uno de los espectáculos más antiguos del mundo.
- IX. El primer circo moderno se situó en 1768 en un escenario de forma redonda, al aire libre.

¹⁴ Consultable en: **PROHIBICION DE ANIMALES EN CIRCOS - Buscar con Google**

¹⁵ Consultable en: Googlee. Visión general creada por IA

X. A México, el circo llegó en el año 1888, de la mano de la empresa Atayde

En México, desde 2015, se prohíbe el uso de animales silvestres en espectáculos circenses, tanto fijos como itinerantes, a nivel nacional, como parte de la ley para proteger el bienestar animal.

Detalles de la prohibición:

- Ley:

La prohibición se implementó a través de una reforma a la Ley General de Vida Silvestre, que entró en vigor el 8 de julio de 2015.

X. Alcance:

La ley prohíbe el uso de animales silvestres en espectáculos circenses, sin importar si son nativos o exóticos.

XI. Motivación:

La iniciativa busca proteger el bienestar animal, evitando el maltrato y la explotación de animales en los circos.

XII. Alternativas:

La ley no busca que el circo desaparezca, sino que evolucione, utilizando el talento humano (payasos, trapevistas, etc.) para el entretenimiento familiar, sin la necesidad de animales.

- Cumplimiento:

Así, en la actualidad la PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) realiza inspecciones a los circos para verificar el cumplimiento de la normativa.

Sobre el tema las noticias en medios de comunicación señalan:

"No hay datos precisos"¹⁶

La Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) ha hablado de 1.000 animales, algunas asociaciones mencionan 800 y las empresas circenses como "estrategia de distracción" han hablado de 1.500, 2.500 y hasta 4.000 ejemplares, explica la legisladora.

López asegura que la Asociación de Zoológicos y Acuarios de México (AZCARM)

están dispuestos a, una vez conozcan el listado final de animales, especificar cuántos y cuáles pueden acoger.

En la misma situación se encuentran las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS).

Las autoridades han asegurado que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en coordinación con la Semarnat, buscarán colocarlos en las más de 12.000 UMAS existentes en el país.

López también menciona la posibilidad de que la organización Animal Defenders International construya dos santuarios en México y que colaboren en el eventual traslado de animales a reservas en Kenia, Tailandia y Estados Unidos.

De hecho, la PROFEPA anunció la semana pasada que 25 grandes mamíferos serán trasladados a partir de esta semana al The Wild Animal Sanctuary, de Denver".

Por lo anterior, aunque la prohibición de uso de animales en los espectáculos circenses está vigente, es importante mantener en la ley que se propone en la presente iniciativa, a efecto de seguir reforzando esta acción mediante el presente cuerpo normativo y que los Ayuntamientos Municipales tenga la facultad de hacer las verificaciones o inspecciones y constatar que se respeta la prohibición y en caso negativo proceder a las sanciones y clausura de los lugares, sin que esto choque en forma alguna con las disposiciones Generales sobre este tema.

C) CONCIERTOS MUSICALES Y EVENTOS ARTÍSTICOS, POPULARES Y CULTURALES AFINES:

Respecto de los eventos o espectáculos públicos regular con mayor urgencia, entre los demás de

su género, están los conciertos musicales sean masivos o no, dado que en las últimas fechas se han presentado tanto en esta entidad, como en otras diversas, problemas en que desde hace algunos años, aprovechándose la

¹⁶https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150629_mexico_ley_animales_circos_jp

debilidad política de algunos de los Ayuntamientos y falta de regulación estatal de este tipo de eventos, se ha abusado de este tipo de espectáculo, debido a que en ocasiones son los propios Ayuntamientos quienes contratan a artistas, cualquiera que sea su especie, solistas, conjuntos, grupos agrupaciones, etc., y en estos eventos se realizan las actividades de apología del delito o culto en cualquiera de sus formas a personajes públicamente conocidos del crimen organizado.

Ahora bien, no obstante que se dan cuenta de que realizarán apología de delito mediante sus canciones, corridos, videos, o bien, tienen proclividad a rendir tributo a personajes cuya relación con actividades criminales es más que conocida, es decir, es público, aun así los contratan y desarrollan los eventos, o en el mejor de los casos, autorizan los permisos a los particulares y el día del espectáculo llevan a cabo estas actividades indebidas y no hacen nada por evitarlo, quedando sin sanción la persona organizadora y el o los artistas participantes, y quedando todo en una sola nota periodística de alarma.

Sin olvidar que la autoridad, sobre todo la Municipal se ve impedida, más por prudencia que por legalidad, de interrumpir el concierto, so pena de provocar un caos entre los espectadores o bien recibir agresiones y generar un conflicto mayor, lo cierto es que, deben ser sancionados con multas, medidas de aseguramiento o incluso la revocación del permiso y el veto a presentarse en forma posterior en ese Municipio, que son sanciones que se proponen en la presente iniciativa. Se pretende que este fenómeno se vea disminuido, así como otras actividades inadecuadas de incitación a la violencia que se consideran en el cuerpo de la ley propuesta.

Por ello, esta Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, debe actuar en el ámbito legislativo para tratar de mitigar este problema, con la presentación de la presente iniciativa de **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE**

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Como muestra de la problemática planteada se presentan a continuación, una serie de notas obtenidas de diversos medios de información, que reflejan la problemática y la realidad de nuestro planteamiento y del grave problema en que se ha convertido este tipo de eventos, principalmente, musicales masivos o no, sobre todo el ocurrido recientemente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que refiere, de los que se señala lo siguiente:

“La ley contra la música que hace apología del delito debe ser integral, aseguró el diputado Tonatiuh Bravo.”¹⁷

La ley debe de abarcar la prohibición y sanción de espectáculos que promuevan no sólo la apología de delito, sino otro tipo de violencias y contener sanciones conforme a la infracción.

La ley a través de la cual se prohíba interpretar música que haga apología del delito en los espectáculos públicos deberá ser integral y lo más completa posible para no dejar margen de evasión en su cumplimiento, señaló el diputado de Hagamos, Tonatiuh Bravo Padilla.

“La responsabilidad de los espectáculos es municipal, pero la legislación es estatal y aquí de lo que se trata es que, en varias leyes, que es la iniciativa que vamos a proponer, se contemple no solamente el tema de apología del delito, sino también otro tipo de contenidos como la violencia de género, afectación de derechos de la infancia que en determinadas canciones o espectáculos están presentes”, mencionó.

Para lograr esos objetivos se requiere cambiar tres leyes, la primera de ellas es la Ley de la Administración Pública Municipal, en la que expresamente se pueden agregar lo de la apología del delito y otro tipo de violencias; la ley que rige a la Agencia Estatal de Grandes Eventos y que es la que tiene a su cargo los eventos públicos estatales y la Ley General de Educación para que desde las escuelas se tenga una formación “en contra de esa

¹⁷ <https://oem.com.mx/eloccidental/local/la-ley-contra-la-musica-que-hace-apologia-del-delito-debe-ser-integral-aseguro-el-diputado-tonatiuh-bravo-22500319>

subcultura que permea de manera tan rápida en la infancia y en las edades previas a la mayoría de edad”.

En estas modificaciones se requiere tomar en cuenta que la ley necesita contener la prohibición

“de la apología del delito, así como otras violencias y afectación de derechos o de las infancias; requiere también sanciones para quien infrinja la norma y deslindar responsabilidades entre qué es un productor, un contratante o quién autoriza el espectáculo en el ayuntamiento y qué requisitos deberá traer la solicitud de permiso” del espectáculo.

[...]

Mencionó que no es solo un tema de índole municipal, es por eso por lo que el Congreso interviene para emitir las leyes de alcance estatal y los municipios solo hacen las modificaciones necesarias a sus reglamentos, pero si la ley que se apruebe tiene todos los elementos no solo de la prevención sino hasta de la sanción, no es necesaria una modificación a reglamentos municipales.”

En el mismo estado de Jalisco, otra nota periodística indica la declaración del ex Rector de la Universidad de Guadalajara que dijo:¹⁸

“Un fin de semana tranquilo terminó por poner en el ojo del huracán al Auditorio Telmex y toda su gestión, después de que durante el concierto de la agrupación Los Alegres del Barranco, al tocar el corrido ‘El del Palenque’ se mostraran imágenes de ‘El Mencho’, líder de uno de los cárteles mexicanos.

Ricardo Villanueva, en su cierre de gestión, admitió sus errores al permitir la presentación del grupo de regional mexicano y además señaló que dicho evento no se tuvo que llevar a cabo en las instalaciones del Auditorio Telmex.

¹⁸ <https://oem.com.mx/eloccidental/local/advierte-rector-de-udeg-que-nunca-mas-en-el-auditorio-telmex-se-hara-apologia-del-delito-22465435>

¹⁹ <https://oem.com.mx/eloccidental/policiaca/por-proyeccion-de-imagenes-de-el-mencho-la-fiscalia-estatal->

“Un concierto terrible que nunca debió haber sucedido, aceptamos el error, dejamos que el regional mexicano agendara muchos eventos. La reflexión de hoy debe ser autocrítica, no está bien que haya esos conciertos en un recinto universitario, entonces a retomar el camino y yo por eso hoy como lo hice siempre, hablar directo, reconocer los errores, ser autocríticos eso nunca debió haber sucedido, lo importante es que nunca más vuelva a suceder”.

Y en el mismo estado de Jalisco, una nota periodística más sobre este tema dice:¹⁹

“Por apología del delito, la Fiscalía del Estado inició una investigación de oficio, por la responsabilidad en la proyección de imágenes alusivas al presunto líder del Cártel Jalisco Nueva Generación, Nemesio Oseguera alias ‘El Mencho’.

La dependencia estatal informó la mañana de este lunes, que la Vicefiscalía en Investigación Especializada de Concertación Social abrió de manera oficiosa la carpeta de investigación 21010/2025 por presunta apología del delito, durante un concierto del grupo Los Alegres del Barranco, realizado el sábado en el Auditorio Telmex, de la Universidad de Guadalajara.

En tanto, en el estado de Michoacán las cosas sobre el tema no son menores, y las noticias señalan:²⁰

“El titular de la Fiscalía de Michoacán comentó que dará aviso a la fiscalía general de la República (FGR), pues a nivel federal sí existe el delito de apología al delito.”

Como podrá apreciarse, en Guanajuato no podemos permanecer pasmados legislativamente pensando que porque aquí no se han presentado casos tan escandalosos como los relatados, pero sin duda han ocurrido, y para qué esperar a que esto

[inicio-una-carpeta-de-investigacion-por-apologia-del-delito-22463939](https://www.sinembargo.mx/4635347/los-alegres-del-barranco-vuelven-a-difundir-imagen-del-mencho-ahora-en-michoacan/)

²⁰ <https://www.sinembargo.mx/4635347/los-alegres-del-barranco-vuelven-a-difundir-imagen-del-mencho-ahora-en-michoacan/>

suceda, por lo que lo mejor es actuar legislativamente con la debida anticipación, por ello, la necesidad de expedir la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS** que se está proponiendo y, que en la Ciudad de México ha demostrado su eficacia para tomar acciones contundentes y evitar este tipo de Espectáculos Públicos o sancionar a los responsables en el caso de su realización en los términos planteados, pues no se debe permitir que cínicamente se realice apología del delito o incitación a la violencia o culto de personajes ligados al crimen organizado sin ninguna consecuencia jurídica, ese es el objetivo que perseguimos los iniciantes en este supuesto.

I. Siniestralidad en los juegos mecánicos, en ferias o espectáculos independientes, un problema a resolver.

La diversión a través de juegos mecánicos en ferias o festividades es un servicio recreativo que genera emoción y sensaciones fuertes.

¿Qué son las atracciones mecánicas?

- Son juegos que requieren de un sistema que genera una fuerza inicial o constante para su funcionamiento.
- El público puede actuar de manera pasiva o activa.
- Son un servicio recreativo general, abierto e indiferenciado para su uso.

Su éxito se basa en experiencias sensoriales. Ya sea en parques de diversiones, en festivales o ferias de pueblo, la rueda de la fortuna, los carritos chocones y el carrusel forman parte de nuestro imaginario de entretenimiento.

Para sentirnos bien, o solo por entretenernos, hemos desarrollado muchísimas formas de generar emociones. Ya sea con espectáculos, cine, museos o parques de diversiones, todos los avances que se han hecho al respecto han tenido un impacto en nuestra forma de

concebir la realidad, de sentirla. Los juegos mecánicos han sabido desafiar hasta las leyes de la gravedad. Su modelo de negocio se ha adaptado a las nuevas exigencias del mercado, creando diversidad y una sana competencia.

Una industria que en México tiene gran impacto económico y es de esencia familiar. En México, los dueños de juegos mecánicos deben contar con una póliza de seguro civil para cubrir accidentes y muertes. Además, se les exige que revisen el estado de los aparatos.²¹

Accidentes en juegos mecánicos:

- En la edición 2025 de la Feria Estatal de León se registraron cuatro accidentes en los juegos mecánicos.
- En uno de los casos, una visitante denunció que el personal de seguridad no abrochó bien el cinturón.

Responsabilidad por accidentes:

- Protección Civil Municipal exige la póliza de seguro civil a los dueños de atracciones mecánicas.
- La póliza de seguro civil cubre accidentes físicos o incluso algún fallecimiento.

Revisión de estado de los aparatos:

XIII. Protección Civil Municipal revisa el estado físico de los aparatos.

Regulación de juegos mecánicos

- Los dueños de juegos mecánicos deben contar con una póliza de seguro civil para cubrir accidentes y muertes.
- Se les exige que revisen el estado de los aparatos.

Por lo anterior se considera regular en Ley la obligación de propietarios de este tipo de artefactos que ara que se les otorgue el permiso deban contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, y que la

²¹ <https://www.google.com/search?q=juegos+mecanicos,+su+regulación,+accidentes+en+mexico+y+guanajuato+responsabilidad+de+cubrir+los+daños+de+mantenimiento&source=chrome&ie=UTF-8>

[ños+falta+de+mantenimiento&gs_lcrp=EgRIZGdIKgYIABBF
GDkyBggAEEUJOdIBCTMyNDMyajFqMagCALACAA&sourcei
d=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=juegos+mecanicos,+su+regulación,+accidentes+en+mexico+y+guanajuato+responsabilidad+de+cubrir+los+daños+de+mantenimiento&source=chrome&ie=UTF-8)

misma esté vigente en el momento de cada Espectáculo que desarrollen, porque no es nuevo que se contrata la póliza por un tiempo más corto del que duran los Espectáculos, sobre todo cuando son ferias de varias semanas.

ii) Accidentes en ferias y responsabilidad civil:

Los **accidentes** en ferias y parques de diversiones son más comunes de lo que pensamos y pueden tener consecuencias graves. Cuando ocurren, surge la pregunta: ¿quién es responsable?

En términos legales, estos casos suelen analizarse bajo la figura de la **responsabilidad civil objetiva**, que establece que una persona puede ser responsable de un daño sin necesidad de probar culpa o negligencia.

Recientemente, un tribunal²² resolvió un caso en el que una persona resultó herida tras un accidente en una rueda de la fortuna. La propietaria del juego argumentó que cumplía con todas las normas de seguridad y que, por ello, no debía considerarse responsable. Sin embargo, el tribunal determinó lo contrario, basándose en la teoría de la responsabilidad objetiva.

¿Qué es la responsabilidad civil objetiva?

La responsabilidad objetiva establece que cuando el desarrollo de alguna actividad o el empleo de un objeto implica un riesgo inherente el operador y/o propietario debe asumir la responsabilidad si ocurre un daño, sin necesidad de demostrar su culpa o negligencia.

Este principio se basa en la teoría del riesgo creado, que implica que ciertos objetos o actividades, como los **juegos mecánicos**, siempre representan un peligro, incluso si se siguen todas las normas de seguridad.

²²

<https://idconline.mx/corporativo/2025/03/07/accidentes-en-juegos-mecanicos-quien-es-responsable>

²³ Una pareja se encuentra gravemente herida luego de salir proyectados de uno de los juegos más famosos

Se trata pues de una actividad o espectáculo de riesgo.²³

¿Por qué los juegos mecánicos son considerados peligrosos?

debido a que:

- Están hechos de materiales pesados y funcionan con energía eléctrica
- Operan con movimientos constantes, lo que los hace propensos a fallas y desgaste
- Están expuestos a factores externos, como lluvia, viento o temperaturas extremas, que pueden afectar su funcionamiento.

Por esta razón, el riesgo nunca desaparece por completo, aunque se apliquen estrictas medidas de seguridad, son actividades de alto riesgo por ello deben ser reguladas por el estado.

¿Cuándo el propietario no es responsable?

- Las **medidas de seguridad** pueden reducir el riesgo, pero no eliminarlo por completo. Para el tribunal, la única forma en la que el propietario de un juego mecánico puede evitar la responsabilidad es si demuestra que el accidente ocurrió por **negligencia inexcusable** de la víctima.

Por ejemplo, si el usuario se levanta del juego en movimiento, saca las manos o pies fuera del área segura o no usa el cinturón de seguridad, en estos casos, la víctima asume la responsabilidad de lo ocurrido.

Ante ello la necesidad de regular la exigencia del seguro de responsabilidad objetiva como condición para otorgar el permiso o autorización por la autoridad competente y que deba estar dicho requisito en la ley. Esto es importante porque desmiente la idea de que los dueños quedan libres de responsabilidad solo por poner avisos de advertencia o hacer firmar a los Usuarios cartas de exoneración.

iii) Festejos Patronales.

instalados en la Feria de León. Actualmente se investigan las características que pudieron haber ocasionado el accidente y el estado de salud de los lesionados es reservado. Consultable en: Noticias Vespertinas jueves, 23 de enero de 2025

En el estado de Guanajuato las fiestas religiosas y las patronales son muestra de una ferviente fe, pero también de la originalidad y creatividad de su gente, muestra palpable del sincretismo cultural de sus pueblos²⁴

Las festividades por religiosas están dedicadas a Santos y Santas Patronos y también a las que marca el calendario católico, como Semana Santa y Día de Muertos, una fusión religiosa-pagana; entre otras. Sin importar, cuál sea la celebración, todas se acompañan de la belleza de la música y las danzas tradicionales.

Las fiestas patronales son celebraciones anuales que conmemoran la fecha de un santo patrón. En Guanajuato, se celebran fiestas patronales en varios municipios, como Cuerámaro, Irapuato, León y Comonfort.

También se definen como: conjunto de solemnidades con que una población celebra anualmente la fecha de su santo patrón.

Por citar como ejemplos:²⁵

Cuerámaro:

Fiesta de la Virgen de Guadalupe, San Miguel Arcángel, aniversario de la fundación de la ciudad, natalicio de Benito Juárez, y la Independencia Nacional.

Irapuato:

Fiesta de Semana Santa, los Reyes y el niño de la Salud, el Sagrado Corazón de Jesús, la Virgen de la Soledad, aniversario de la fundación de la ciudad, y San Francisco de Asís.

León:

Fiesta de San Nicolás Tolentino, San Sebastián, Todos los Santos y Fieles Difuntos, el Día de la Raza, los Inditos, la Virgen de la Luz, y el Combate de Flores.

Comonfort:

Fiestas patronales o fiestas muy arraigadas.

Otras fiestas en Guanajuato:

El viernes de Dolores, en honor a la Santa Virgen, y se lleva a cabo el viernes previo a la Semana Santa.

El Festival Internacional Cervantino, que se realiza cada año en la ciudad de Guanajuato.

Fiestas de San Juan y Presa de la Olla.

¿Es responsabilidad del ayuntamiento un accidente que ocurra durante las fiestas patronales con ocasión de un festejo organizado por el mismo?

El control de riesgo que supone la organización de un festejo en medio de la aglomeración de un importante número de personas está en manos de un ayuntamiento porque tiene plenas facultades para ello, y puede adoptar todo tipo de medidas en evitación de daños personales y materiales que puedan causarse.

Disponen además de elementos policiales con cuya presencia se puede impedir o minorar las consecuencias de los hipotéticos siniestros.

Se pueden encontrar distintas sentencias jurídicas en las que se sostiene que para que se pruebe esta responsabilidad debe encontrarse relación causal entre el accidente y la acción u omisión del ayuntamiento.

De modo que no todo lo que pase durante el desarrollo de unas fiestas patronales haya de ser culpa del ayuntamiento por el mero hecho de ser el organizador.

Esta visión de la responsabilidad de los ayuntamientos, (ver la sentencia 144/2009 de la sala de lo civil del Tribunal Supremo), estima que, por ser organizador de eventos, no todo lo que suceda durante su desarrollo, es responsabilidad del ayuntamiento. Esta posición jurídica estima que el riesgo por sí solo no es fuente de responsabilidad.

Por lo antes señalado se pretende regular estas festividades, para garantizar la seguridad de los asistentes.

²⁴ Así es Guanajuato y su gente. Consultable en: IMPERDIBLES DE GUANAJUATO.

²⁵ Consultable en: QUE SON LOS FESTEJOS PATRONALES EN MEXICO Y GUANAJUATO

PROPUESTA LEGISLATIVA:

Por todo lo antes señalado en la justificación correspondiente, es por lo que, este Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa de **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, que está compuesta por 92 artículos y está dividida en cinco Títulos y 19 Capítulos, compuestos de la forma siguientes: En primer término, consideramos pertinente señalar que en el diseño de la presente propuesta legislativa se ha utilizado lo que se denomina lenguaje incluyente.

Ahora bien, el cuerpo de la Ley propuesta contiene en el Título Primero se encuentra referido a las disposiciones generales, la competencia de aplicación de la ley referida, así como reglas para los Espectáculos en lo general. Se destaca que se le otorga competencia al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno para coordinar y supervisar el cumplimiento de la ley propuesta, así como a la Secretaría de Educación, de Seguridad y Paz, de Finanzas y la Dirección General de Protección Civil, todas del estado de Guanajuato y desde luego en apoyo a los Ayuntamientos Municipales que son los directamente responsables de su aplicación, ejecución e imposición de sanciones.

El Título Segundo, regula la celebración de los Espectáculos públicos de conformidad con disposiciones generales, regulando los avisos, permisos o autorizaciones que otorgarán los Ayuntamientos, así como lo relativo a los avisos y la venta de boletos y sus devoluciones al público, en caso de cancelación o suspensión del evento, aun cuando un tercero sea el que haya comercializado el boleto con autorización y mediando contrato con el organizador del Espectáculo público, para garantizar la seguridad jurídica de las personas Espectadoras.

En el Título Tercero se establecen las normas que regulan a los diferentes tipos de Espectáculos públicos, como son: deportivos, taurinos, musicales, teatrales, artísticos, culturales, recreativos, tradicionales o patronales, circenses y masivos.

Por lo que toca al Título Cuarto, se platea en un Capítulo Único, que la tipología de las Comisiones de Espectáculos, se constituyan, regulen y se determinen sus funciones en el ámbito estatal por la persona Titular del Ejecutivo mediante la emisión de un Reglamento para cada una de estas actividades reguladas en la propuesta legislativa, y que dichas comisiones se replican en los Municipios con la misma finalidad.

Y Finalmente, el Título Quinto, está destinado a la regulación normativa de las visitas de verificación que realizará el Municipio por instrucción del Ayuntamiento o bien las autoridades estatales involucradas, así como las Medidas de Seguridad que se deberán aplicar por el Ayuntamiento en caso de detectarse irregularidades o violaciones a la ley propuesta.

Además, los Capítulos subsecuentes de este Título norman las sanciones conservando y observando los principios constitucionales de Proporcionalidad y racionalidad Constitucional, la revocación del oficio de los permisos o autorizaciones, las notificaciones y el mecanismo de impugnación para los particulares en el caso de que consideren que sus derechos han sido vulnerados por las autoridades que participan en la observancia, ejecución y sanciones establecidas en el cuerpo normativo propuesto.

Los iniciantes consideramos que de expedirse la presente ley propuesta, se toman acciones legislativas de vanguardia en el centro del país para regular debidamente por parte del Estado los Espectáculos públicos en Guanajuato, con el fin prevenir, combatir y **prohibir** eficazmente: la inequidad deportiva; la producción de apología del delito e incitación a la violencia en eventos musicales masivos o no; la utilización de animales en los espectáculos circenses; la violencia innecesaria y excesiva en los eventos taurinos; la irresponsabilidad por omisión de quienes generan daños, lesiones o fallecimientos por el uso de juegos mecánicos en ferias o festejos populares; así como de quienes utilizan combustibles peligrosos en los espectáculos, por un lado.

Por otro lado, se regula la utilización de pirotecnia, cuyo uso en Espectáculos públicos quedará a juicio, criterio, determinación del Ayuntamiento en cuanto a su autorización, dependiendo del evento y sus circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se desarrolle, como se ha señalado en el desarrollo de la presente iniciativa y, finalmente, se apoya legislativamente a los Municipios para que cuenten con facultad legal específica para apoyo en Espectáculos públicos y estén en posibilidad de solicitar el apoyo de fuerzas policiales del estado o la federación, cuando así lo consideren necesario, para preservar el orden, la paz y la seguridad de los asistentes a todo tipo de eventos de los regulados en la presente ley.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. **Impacto jurídico:** Con la incorporación de la regulación normativa mediante la expedición de la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS** que será el marco jurídico base para que el estado tome la coordinación y supervisión del cumplimiento de normas, como la propuesta que regulan los Espectáculos públicos en el estado, donde los Municipios a través de su Ayuntamiento seguirán conservando la rectoría en aplicación, ejecución y sanción de las disposiciones jurídicas que regulan este tipo de eventos.

II. **Impacto administrativo:** No se aprecia impacto administrativo. Los Comités serán honoríficos.

III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia.

IV. **Impacto social:** Con la expedición de la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, la sociedad guanajuatense contará con un marco legal que les otorgará certeza y seguridad jurídica en la regulación de cualquier Espectáculo público al que asistan en el estado de Guanajuato, puesto que esta propuesta legislativa está encaminada a combatir y **prohibir** eficazmente: la inequidad deportiva; la producción de apología del delito e incitación a la violencia en eventos musicales masivos o no; la

utilización de animales en los espectáculos circenses; la violencia innecesaria y excesiva en los eventos taurinos; la irresponsabilidad por omisión de quienes generan daños, lesiones o fallecimientos por el uso de juegos mecánicos en ferias o festejos populares; así como de quienes utilizan combustibles peligrosos en los espectáculos, por un lado.

Por otro lado, se regula la utilización de pirotecnia, cuyo uso en Espectáculos públicos quedará a juicio, criterio, determinación del Ayuntamiento en cuanto a su autorización, dependiendo del evento y sus circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se desarrolle, como se ha señalado en el desarrollo de la presente iniciativa y, finalmente, se apoya legislativamente a los Municipios para que cuenten con facultad legal específica para apoyo en Espectáculos públicos y estén en posibilidad de solicitar el apoyo de fuerzas policiales del estado o la federación, cuando así lo consideren necesario, para preservar el orden, la paz y la seguridad de los asistentes a todo tipo de eventos de los regulados en la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO: Se expide la **LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, en los términos siguientes:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, COMPETENCIA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN GENERAL.

CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto regular la celebración de Espectáculos públicos en el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 2o.- La aplicación de este ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad y Paz, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, a la Dirección General de Protección Civil de Guanajuato, y a los Ayuntamientos de los Municipios en el estado, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.

Artículo 3o.- El objeto de la presente Ley es determinar reglas y mecanismos que fomenten la celebración de Espectáculos públicos y permitan garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden públicos, ni se realice apología del delito, de organizaciones criminales o dedicadas al delito o de personas relacionados públicamente con actividades ilícitas, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y asistentes.

Artículo 4o.- Para efectos del presente ordenamiento y, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:

I. Actos de violencia: Actividad en la que se ocasiona violencia física, lesiones, castigos, golpes, quemaduras, amputaciones, maltrato denigrante, o la muerte intencional en forma directa por el participante o indirecta mediante terceras personas, animales, instrumentos utilizados en un espectáculo a las personas o a los animales o aves utilizados en los espectáculos;

II. Administración: La Administración Pública del Estado de Guanajuato a través de las instancias responsables de la aplicación de la presente Ley;

/// Apología del delito: La acción de incitar públicamente a cometer un delito o un vicio, así como exaltan el narcotráfico o la delincuencia organizada, el uso de armas, la violencia contra la autoridad;

IV. Autorización: El acto administrativo que emite el Ayuntamiento, para que una persona física o moral pueda celebrar único Espectáculo público en determinado lugar;

V. Ayuntamientos: Los órganos político administrativo de cada uno de los 46

Municipios del Estado de Guanajuato o la Unidad Administrativa que éste determine para el cumplimiento de la presente Ley:

VI. Aviso: El acto por medio del cual las personas físicas o morales calificadas como titulares, notifican al Ayuntamiento la celebración de algún evento en los establecimientos mercantiles que cuentan con licencia de funcionamiento para la presentación permanente de eventos artísticos, teatrales, culturales, musicales, deportivos, taurinos o cinematográficos, en locales con aforo para personas;

VII. Espectáculo circense: La representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

VIII. Espectáculo deportivo: son eventos deportivos que se enfocan en el entretenimiento, con más énfasis en lo dramático, humorístico o espectacular. Los eventos deportivos profesionales son competencias organizadas entre atletas de alto rendimiento, que compiten por una audiencia. Pueden ser locales, nacionales o internacionales;

IX. Espectáculo masivo: Para efectos de la presente Ley, es la reunión de más de dos mil quinientas personas en un solo local cerrado o área abierta, que estén como espectadores y participando de un evento, ya sea artístico, cultural, deportivo, religioso, político, o de entretenimiento;

X. Espectáculo musical: Consiste en una presentación artística que combina música, actuación, danza y canto para contar una historia;

XI. Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

XIII. Espectáculo recreativo: Es una función o actividad que se lleva a cabo para entretener al público. Las actividades recreativas son acciones que se realizan de manera voluntaria para divertirse y relajarse;

XIII. Espectáculo Taurino: Son eventos que implican la lidia de toros bravos en plazas de toros o en otros recintos. Entre ellos se encuentran las corridas de toros, las corridas de rejones, las becerradas, los festivales y el toreo cómico;

XIV. Espectáculo teatral: Es una puesta en escena de un texto dramático, que se lleva a cabo en un espacio escénico;

XV. Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman el Estado de Guanajuato;

XVI. Establecimientos mercantiles: El inmueble en el que una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de bienes o servicios en forma permanente, de conformidad con las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles en el estado de Guanajuato y los Municipios;

XVII. Persona Espectadora: Los asistentes a los Espectáculos públicos con o sin boleto;

XVIII. Persona Titular: Las personas físicas o morales que obtengan permiso de los Ayuntamientos y las que presenten avisos de celebración de Espectáculos públicos en los términos de esta Ley, así como aquellas que, con el carácter de dependiente, encargado, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la celebración de algún Espectáculo público;

XIX. Persona Participante: El actor, artista, músico, cantante, deportista o ejecutante taurino y, en general, todos aquellos que participen en un Espectáculo público, ante

los espectadores. En el caso de los ejecutantes taurinos, sólo se considerará como actuante nacional o extranjero el anunciado en el cartel programado por evento, excluyendo de estos términos a cuadrillas de picadores, banderilleros, puntilleros y subalternos;

XX. Ley: La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Guanajuato;

XXI. Permiso: El acto administrativo que emite el Ayuntamiento, para que una persona física o moral pueda celebrar una serie de Espectáculos públicos por determinadas funciones o temporada en un lugar que no cuente con licencia de funcionamiento para esos efectos;

XXII. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato;

XXIII. Servicio complementario: La actividad o actividades que, por ser compatibles, relacionadas o vinculadas con el Espectáculo público, se autoriza a desarrollar, con el objeto de prestar un servicio integral;

XXIV. Servicios médicos: Es la actividad de carácter obligatoria a cargo de quienes realicen espectáculos públicos en el estado de Guanajuato para prestar servicios de asistencia sanitaria proporcionados por médicos titulados con cédula profesional vigente, cuya especialidad estará relacionada con el espectáculo que se proporcione, quienes en todo momento deberán de atender tanto a los prestadores del servicio como al público en general;

XXV. Violencia innecesaria o excesiva. Los actos sobre los animales en el Espectáculo público taurino, en los que ahorrar el toro o disminuir su fuerza se aplique en forma innecesaria o excesiva, o bien, para templar la conducta del toro o aumentar su bravura o desmedida excitación o cuando es demasiado manso para favorecer su excitación, lo que significa actuar en forma contraria a la propia naturaleza del animal en turno.

Artículo 5o.- Las personas sujetas de esta Ley son las personas que tengan la calidad de

Titulares, Participantes o Espectadores quienes están obligados a observar y cumplir las disposiciones de esta.

En el caso de las personas Titulares deberán vigilar que sus empleados o cualquier persona que preste apoyo y las Personas Participantes acaten lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO II

De la Competencia

Artículo 6o.- Corresponde a la Secretaría:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en la presente Ley;
- II. Recomendar a los Ayuntamientos que ordenen las visitas de verificación en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. Expedir acuerdos y circulares en los que se consignen lineamientos y criterios aplicables a la celebración de Espectáculos públicos en el estado de Guanajuato en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil a través de la Dirección General de Protección Civil de Guanajuato;
- V. Presentar a la persona Titular del Poder Ejecutivo los Reglamentos de que deben regular cada uno de los Espectáculos públicos establecidos en la presente ley, así como proponer sus modificaciones o adecuación respectivas;
- VI. Suspender Espectáculos públicos en coordinación con el Ayuntamiento, cuando se pretenda o haga apología del delito; y

VII. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7o.- Corresponde a la Secretaría de Educación de Guanajuato:

- I. Fomentar la realización de Espectáculos públicos de calidad, que tiendan al desarrollo de la cultura, la preservación de las tradiciones, el reconocimiento de la identidad local y nacional, así como la preservación de los valores humanos, para lo cual podrán firmar Convenios con los Ayuntamientos;
- II. Establecer bases de coordinación con instituciones públicas y privadas, orientadas a la realización de Espectáculos públicos tendentes a fomentar la cultura, el deporte y el esparcimiento entre la población;
- III. Poner en marcha, de acuerdo con sus destinatarios, programas tendentes a la realización de Espectáculos públicos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, en colonias, barrios populares, unidades habitacionales y pueblos, en coordinación con los Ayuntamientos y con la población beneficiaria;
- IV. Fomentar ante la persona Titular del Poder ejecutivo la integración de las Comisiones de Espectáculos Públicos mediante la reglamentación correspondiente y participar en las mismas; y
- V. Las demás que le confiere la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Ejecutar de manera directa o delegación a las Unidades Administrativas el procedimiento, las medidas de seguridad y las sanciones a que se refiere la presente Ley,
- II. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos;

III. Autorizar los horarios y sus cambios, para la celebración de Espectáculos públicos;	/I.Previo a la celebración de cualquier Espectáculo público, obtener el permiso del Ayuntamiento y presentar el aviso de su realización, según sea el caso;
IV. Registrar los Avisos a que se refiere esta Ley;	//Vigilar que el Espectáculo público se desarrolle de conformidad con el aviso presentado, autorización o el permiso otorgado;
V. Suspender de forma anticipada la verificación del espectáculo, cuando se tenga información objetiva de que, en el mismo, se utilizará para hacer apología del delito, se realizarán actividades o producirá música, videos, corridos, imágenes que hagan referencia o se rinda tributo a personas o personajes que públicamente se conoce desarrollan actividades delictivas;	///Tener a la vista durante la celebración del Espectáculo público, el aviso o presentado, la autorización o el permiso que el Ayuntamiento haya expedido;
VI. Cancelar o suspender el desarrollo de espectáculos en los que se realicen actos violentos intencionales sobre personas, animales o aves, como parte del espectáculo;	/V.En los casos de presentación de avisos, remitir al Ayuntamiento con cinco días hábiles de anticipación, el programa del Espectáculo público que pretendan presentar, indicando los participantes, fechas y horarios en que se pretenda llevar a cabo;
VII. Clausurar los espacios donde se desarrollen los espectáculos en los casos previstos en la presente Ley;	/VI.Notificar al Ayuntamiento y al público con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, los cambios al programa del espectáculo público que presenten, por los mismos medios que hayan utilizado para su notificación y difusión;
VIII. Aplicar las sanciones a que se refiere esta Ley;	/VII.Respetar los horarios autorizados por el Ayuntamiento para la presentación del Espectáculo público de que se trate;
IX. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere esta Ley;	/VIII.Cuando se requiera, contar con la autorización del Ayuntamiento correspondiente para expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, en los términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato;
X. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y en sus disposiciones reglamentarias;	
XI. Notificar a la Dirección General de Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a seis mil personas;	/IX.Contar con la capacidad para prestar los servicios necesarios para garantizar el orden y seguridad públicos y la integridad de las personas Participantes y Espectadoras, durante la realización del Espectáculo público a celebrar;
XII. Emitir los Reglamentos conforme a lo establecido en la presente Ley;	/X.Establecer en el lugar donde se celebre el Espectáculo público las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad desde el exterior al interior de los mismos y viceversa, y con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados en áreas que cuenten con la

CAPÍTULO III

De los Espectáculos Públicos en General

Artículo 9o.- Son obligaciones de las personas Titulares, cualquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

- visibilidad y comodidad adecuada, así como con lugares de estacionamiento preferenciales para estas personas;
- X. Presentar el Espectáculo público en los términos y condiciones ofrecidos en la publicidad que de éste se haya difundido al público;
- XI. Evitar que en la presentación de los Espectáculos se atente contra la salud, dignidad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico entre el público asistente y participantes durante la celebración del Espectáculo;
- XII. Abstenerse de presentar un espectáculo circense con animales;
- XIII. Abstenerse de realizar espectáculos donde se utilice la violencia intencional o excesiva como parte del espectáculo, sobre animales, aves o personas, salvo la naturaleza de dicho espectáculo;
- XIV. Proporcionar a las personas Participantes y Espectadoras en el Espectáculo público, sanitarios higiénicos y suficientes para ambos sexos;
- XV. Devolver a las personas Espectadoras o público dentro de un plazo de 48 horas y contra la simple entrega del boleto o contraseña respectiva, el importe de las entradas cuando de conformidad con las disposiciones específicas de la presente Ley o de los Reglamentos correspondientes, resulte procedente ante la suspensión o cancelación de un Espectáculo público por causas imputables a la persona Titular;
- XVI. Prohibir durante la celebración del Espectáculo de que se trate, las conductas que tiendan a alentar, favorecer o tolerar la prostitución o drogadicción, y en general aquellas que pudieran constituir una infracción o delito.
- XVII. Deberán facilitar a que las autoridades realicen el aseguramiento de material de videograbación, mensajes de voz, instrumentos y material musical grabado en cualquier medio digital o acetato o reproducido mediante cualquier aparato tecnológico, fotográfico, gráfico, vestuario, ropa grabada o estampada, cuando contengan o difundan mensajes imágenes o leyendas de apología del delito o de culto a personas o personajes que públicamente sea notorio tienen actividad delincuencia, objetos prohibidos o inciten a la violencia a las personas Espectadoras;
- XXVIII. Dar aviso al Ministerio Público, cuando detecten la comisión de alguna conducta que constituya hecho delictivo;
- XXIX. Vigilar y tomar las medidas pertinentes para que durante la celebración del Espectáculo público se conserve el orden y seguridad de los asistentes y de los empleados del Establecimiento mercantil o del lugar en el que se presente, así como coadyuvar a que con su realización no se altere el orden público en las zonas vecinas al mismo;
- XXX. Contar con un Programa de Protección Civil, cuando así lo considere el Ayuntamiento para la celebración del espectáculo público de que se trate;
- XXXI. Informar a las personas Espectadoras de manera escrita, visual y/o sonora al inicio de la celebración de cada espectáculo público, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, zonas de concentración, las zonas de menor riesgo y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia o desastre natural;
- XXXII. Cumplir con los requerimientos y obligaciones que señalen los Reglamentos correspondientes para el Espectáculo público de que se trate;
- XXXIII. Prohibir que las personas Participantes ejecuten o hagan ejecutar por otro, exhibiciones obscenas o se invite al comercio carnal, en los términos de la legislación penal aplicable;
- XXXIV. Contar con camerino y botiquín equipado con las medicinas y utensilios necesarios, así como con personal capacitado y médico con cédula profesional vigente para la atención de los participantes y espectadores, durante la celebración de los espectáculos públicos;
- XXXV. Respetar el aforo autorizado en los permisos o el manifestado en los avisos, de acuerdo con la capacidad física del local;
- XXXVI. En caso de vencimiento o revocación del permiso, retirar por su propia cuenta las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres ocupados para la presentación del espectáculo público de que se trate. Frente a los casos de incumplimiento el

Ayuntamiento ordenará el retiro de los que ocupen la vía pública, corriendo a cargo de los particulares los gastos de ejecución de los trabajos, en los términos de la legislación aplicable;

XXVII. Permitir la entrada al Espectáculo público de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, realicen actos de violencia, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas, siempre y cuando se respete el aforo autorizado, poniendo a la disposición de los Espectadores la totalidad de las localidades, butacas, asientos, espacios libres y similares con que cuente el establecimiento mercantil o el lugar autorizado por el permiso respectivo.

Asimismo, propiciarán que la autoridad competente realice el aseguramiento a los Espectadores de armas, cualquiera que sea su tipo, reales o imitaciones que se muestren durante el Espectáculo. Así como prohibir que los que porten las personas Participantes, siempre y cuando no tengan el permiso correspondiente de acuerdo con el género musical de que se trate.

XXVIII.- Poner a disposición de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, localidades a precios populares, en los términos que establezca el Reglamento correspondiente; y

XXIV.- Las demás que se establezcan en la Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 10.- Para los efectos de lo dispuesto en la presente Ley, los Espectáculos públicos que se celebren en el estado de Guanajuato, se clasifican en los siguientes tipos:

*/*Espectáculos deportivos;

*//*Espectáculos taurinos;

*///*Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales o recreativos;

*///*Espectáculos tradicionales;

V.Espectáculo Circense; y

VI.Espectáculos masivos, cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.

Su celebración se sujetará a lo ordenado por esta Ley, los reglamentos específicos que se deriven de ésta para cada tipo de Espectáculo público y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 11.- Queda prohibida la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos, así como el uso de mamíferos marinos con fines económicos de manejo, adiestramiento, entretenimiento.

En los casos que sean utilizados como terapia, esto se podrá permitir siempre y cuando se presente dictamen de persona médico veterinario especializado y con título profesional, así como carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que, el mamífero se encuentra en buen estado de salud y que no tiene riesgo de contagio. Igual exigencia se hará en tratándose de cualquier otro animal con fines terapéuticos.

Artículo 12.- Cuando la Administración pública estatal o Municipal deba realizar gastos de ejecución que tengan por objeto mantener el orden y la seguridad durante la celebración de un Espectáculo público, por carecer las personas Titulares de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los Participantes y Espectadores, dichos gastos deberán ser cubiertos por las personas Titulares correspondientes.

Igual circunstancia se observará cuando ocurran accidentes en los que resulten daños materiales, personas lesionadas o fallecidas.

Artículo 13.- En el interior de los lugares donde se celebren Espectáculos públicos, podrán prestarse como servicios complementarios la venta de alimentos preparados, bebidas no alcohólicas, dulces y artículos de tabaquería y promocionales,

siempre y cuando cuenten con el permiso respectivo.

La venta de cualquier tipo de bebida alcohólica requerirá de autorización por escrito del Ayuntamiento respectivo, dicha autorización deberá ser colocada a la vista en el interior del local. Y se observará lo dispuesto en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 14.- Los cambios en los programas de los Espectáculos públicos sólo podrán efectuarse cuando se acredite fehacientemente la existencia de una causa de fuerza mayor que así lo requiera.

En este caso los Espectadores podrán solicitar, a su elección, la devolución del importe que hayan pagado por el acceso a los mismos o la expedición de un nuevo boleto para el acceso al Espectáculo público de que se trate, en las condiciones originales.

Artículo 15.- Cuando un Espectáculo público que cuente con permiso o haya sido notificado al Ayuntamiento y sea suspendido antes de su inicio, las personas Titulares deberán hacer la devolución del importe que hayan pagado las personas Espectadoras por el acceso al mismo dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 16.- Cuando un Espectáculo público que haya sido notificado al Ayuntamiento o cuente con permiso para su realización sea suspendido una vez iniciado por poner en peligro la seguridad u orden públicos o la integridad y salud de las personas Espectadores, el Ayuntamiento resolverá dentro de las siguientes 48 horas lo conducente respecto de la devolución del importe de los boletos de acceso.

El Ayuntamiento podrá ordenar, en los casos en que sea factible, la devolución al público que lo solicite, de los importes que hayan pagado por el acceso.

CAPÍTULO II

De los Avisos

Artículo 17.- La realización de Espectáculos públicos en el estado de Guanajuato sólo requerirá de presentación de un aviso al Ayuntamiento que corresponda, cuando se celebre en el interior de los establecimientos mercantiles

que cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, en los términos de las disposiciones que regulen el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

Artículo 18.- El Aviso se presentará en el formato que, para el efecto, proporcione el Ayuntamiento, y las personas interesadas estarán obligadas a manifestar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;

II. Si el solicitante es extranjero, aquellos con los que acredite su legal estancia en el país, así como los de la autorización que le permita dedicarse a la actividad que pretenda, emitidas por la Secretaría de Gobernación;

III. En los casos de personas morales, su representante deberá señalar los datos de la escritura constitutiva y del documento que acredite su representación;

IV. Ubicación del establecimiento mercantil en el que se presentará el Espectáculo público;

V. El nombre o razón social del establecimiento mercantil de que se trate y el número y fecha de expedición y de la última revalidación de su licencia de funcionamiento o el número de folio y fecha de presentación de su declaración de apertura, según sea el caso;

VI. Tipo de eventos, aforo y giros principal y complementarios, autorizados en la licencia de funcionamiento;

VII. Tratándose de Espectáculos teatrales y musicales, en su caso, los datos de la autorización de la sociedad de autores o compositores que corresponda o de la propia persona Titular, para los efectos de los derechos de autor; y

VIII. La manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplen además de lo ordenado por la esta Ley, por la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, así como Ley de para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones que

resulten aplicables, y con las demás obligaciones y autorizaciones que les impongan o requieran las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, cuando la naturaleza y clase del Espectáculo público de que se trate así lo requiera; y

IX. La manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante la celebración del espectáculo circense no se presentarán animales.

Artículo 19.- La persona interesada estará obligada a acompañar al formato de aviso de presentación de Espectáculo público, el programa del evento, en el que se deberá especificar lo siguiente:

- I. El tipo y contenido del Espectáculo público a presentar;
- II. La publicidad por medio de la cual se pretende difundir;
- III. Los horarios y fechas en que se pretenda llevar a cabo;
- IV. El precio de las localidades que se expendrán, y
- V. El aforo autorizado.

Artículo 20.- El Ayuntamiento no podrá requerir que se anexe algún documento adicional al señalado en el artículo anterior, con motivo de la presentación del aviso para la presentación de Espectáculos Públicos. Podrá realizar, en estos casos, las visitas de verificaciones administrativas que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por la persona interesada, para lo cual podrá solicitar el apoyo de cualquier otra autoridad de las que se refieren en la presente Ley.

Artículo 21.- El aviso para la presentación de Espectáculos públicos se presentará por duplicado ante el Ayuntamiento con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar el Espectáculo público. El interesado deberá conservar en su poder su copia de recibido debidamente sellada.

CAPÍTULO III

De los Permisos o Autorizaciones

Artículo 22.- La presentación de Espectáculos públicos en el estado en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, requerirá del permiso o autorización que otorgue el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

El permiso se requerirá para la celebración de varios eventos consecutivos o temporadas. La autorización se requerirá para un solo evento. El Ayuntamiento deberá asentar la vigencia.

Artículo 23.- Las personas interesadas en obtener los permisos para la celebración de Espectáculos públicos en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para estos efectos deberán presentar la solicitud correspondiente al Ayuntamiento con quince días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, excepto en los casos de espectáculos masivos, que deberán ser con veinte días hábiles de anticipación, con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad y, en su caso, la solicitud de inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas;
- II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;
- IV. Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva con registro en trámite o debidamente registrada, y el documento con el que acredite su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente, con fotografía;

<p>V.El señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se pretenda celebrar el Espectáculo público de que se trate;</p> <p>VI. El Programa del Espectáculo público que se pretenda presentar, en el que se deberá indicar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El tipo y contenido del Espectáculo público a presentar; b. Los nombres de las personas que vayan a efectuar el Espectáculo señalado; c.La publicidad por medio de la cual se pretende difundir; d. Horarios y fechas en las que se pretenda llevar a cabo; e. El precio de las localidades que se expenderán; y f.Aforo que se pretenda o que se tenga autorizado en la licencia de funcionamiento respectiva, según sea el caso. <p>VII. Las medidas, sistemas y operativos de seguridad que se instrumentarán para garantizar que no se altere el orden y la seguridad públicos o se ponga en riesgo la integridad de las personas Espectadoras con motivo de la realización del Espectáculo público de que se trate, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Constancia de zonificación de uso del suelo, o licencia de uso del suelo o constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, según sea el caso, con la que acredite que el Espectáculo público que pretende presentar está permitido en el lugar de que se trate;</p> <p>IX. Visto Bueno en materia de Seguridad de los asistentes y Operación expedido por un responsable o supervisor de obra que designe, en su caso;</p> <p>X. Responsiva de un corresponsable en materia de Seguridad Estructural;</p> <p>XI. El documento que acredite el vínculo legal entre la persona Titular y las personas Participantes, respecto de la presentación del Espectáculo público de que se trate;</p> <p>XII. Póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o</p>	<p> siniestro que puedan sufrir las personas Espectadoras y Participantes;</p> <p>XIII.La autorización de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, cuando la naturaleza y clase del Espectáculo público lo requiera;</p> <p>XIV.Autorización de la asociación o sociedad de autores o compositores que corresponda, en su caso, para los efectos de los derechos de autor o de la propia persona Titular, cuando la naturaleza del Espectáculo público a presentar la requiera, conforme a la ley de la materia;</p> <p>XV.Si el espectáculo es circense, la manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante la celebración no se presentarán animales;</p> <p>XVI.Si el espectáculo es taurino, escrito bajo protesta de decir verdad que no se ejercerá violencia innecesaria o excesiva sobre los animales;</p> <p>XVII.Escrito bajo protesta de decir verdad que no se expedirán boletos que excedan la capacidad del lugar y debidamente autorizada;</p> <p>XVIII. Escrito bajo protesta de decir verdad que para el desarrollo del espectáculo se cumplen las demás normas relacionadas con la presente ley.</p> <p>Artículo 24.- Recibida la solicitud, acompañada de todos los datos y documentos y cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento en un plazo máximo de cinco días hábiles y, previo pago de los derechos correspondientes deberá expedir el permiso correspondiente, o negarlo si resulta improcedente conforme a lo establecido en la presente ley.</p> <p>El Ayuntamiento podrá, dentro del plazo señalado, ordenar se realicen visitas de verificación administrativa, sobre condiciones del lugar, su seguridad, la infraestructura o sobre cotejos documentales, para verificar que las manifestaciones y documentos requeridos son verídicos, pudiendo apoyarse en las áreas de Protección Civil Estatal o Municipal,</p>
--	--

conforme al tipo de evento realizado, la que deberá emitir opinión por escrito sobre la seguridad del espacio.

Artículo 25.- En caso de que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior no exista respuesta de la autoridad competente, se entenderá que la solicitud ha sido negada en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 26.- Cuando a la solicitud no se acompañen todos los documentos, no se satisfagan los requisitos a que se refiere esta Ley o en la visita que se efectúe se acredite que no se cumplen las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva y existan observaciones por el área de Protección Civil, el Ayuntamiento deberá proceder a prevenir por escrito y por una sola vez al interesado, para que subsane la irregularidad en un plazo no mayor a quince días naturales.

En el caso de que el interesado no cumpla los requerimientos o subsane las cuestiones observadas en la visita, se procederá a negar su solicitud y no podrá ser presentada nuevamente.

Artículo 27.- Los permisos o autorizaciones para la celebración de Espectáculos públicos no podrán exceder de 180 días naturales y serán improrrogables. Vencido el término se deberá tramitar uno nuevo, debiendo cumplir una vez más los requisitos.

En el permiso o autorización se deberá hacer constar la capacidad de aforo del lugar y que en ninguna circunstancia se podrá exceder la misma por la persona Titular.

Artículo 28.- Los permisos o autorizaciones que se hayan otorgado conforme a la presente Ley, también dejarán de surtir efecto cuando la persona Titular no presente el Espectáculo público en la fecha autorizada por el Ayuntamiento o notificado a éste el programa respectivo, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de revocación de oficio a que

se refiere la presente Ley, para su cancelación definitiva.

Artículo 29.- Previo a la expedición de cualquier permiso o autorización, el Ayuntamiento deberá disponer lo necesario, a efecto de que se cumpla estrictamente con las siguientes disposiciones:

- I. Que las instalaciones y condiciones del lugar en donde se pretenda celebrar el Espectáculo público tengan acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, salidas y escaleras de emergencia y, en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los Espectadores en caso de emergencia;
- II. Que los lugares en donde se pretenda celebrar algún Espectáculo público sean compatibles con la naturaleza de éste;
- III. Que el Programa del Espectáculo público a presentar contenga la descripción del evento que se pretenda llevar a cabo y que las actividades sean acordes al uso del suelo autorizado;
- IV. Que las personas Titulares cuenten con los elementos necesarios para garantizar que durante el desarrollo del Espectáculo público se mantendrá el orden y la seguridad públicos, así como la integridad de las personas Participantes y Espectadores; y
- V. Que se cuente con espacio suficiente para estacionamiento o un lugar alternativo para el mismo fin, a efecto de no entorpecer la vialidad de la zona y no afectar el acceso a los vecinos, en su caso.

Asimismo, deberá quedar consignado en la autorización o permiso la forma en que se garantizó el cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 30.- Cuando el Municipio autorice la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, lo deberá hacer constar en el permiso correspondiente y se deberá asentar en forma expresa la prohibición de venta de alcohol a personas menores de edad. Debiendo observarse todo lo dispuesto en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO IV De la Venta de Boletos

Artículo 31.- Las personas Titulares podrán poner a disposición de los interesados los boletos de acceso al Espectáculo público de que se trate con anterioridad al evento mediante plataformas seguras o empresas contratadas para tal fin. Lo anterior no relevará la responsabilidad a las personas Titulares de hacer la devolución del importe del boleto en caso de cancelación o cualquier otro incidente en que se debe realizar la devolución.

También la venta de boletos se podrá realizar con antelación al Espectáculo mediante cualquier mecanismo legal que consideren adecuado o el día de su celebración en la taquilla.

En caso de que los boletos se expendan en locales diferentes a la taquilla, los cuales podrán ser operados por personas físicas o morales diferentes a la persona Titular del permiso o autorización; siempre y cuando se celebre y registre ante el Ayuntamiento el convenio en el que se especifique la forma y términos en que se llevará a cabo esta actividad, y se haga constar la obligación de expedir un comprobante de la operación realizada, a cargo de la persona autorizada para la venta de boletos bajo esa modalidad. Lo anterior tampoco exime la responsabilidad al Titular de las devoluciones que en su caso se deban hacer al público.

Artículo 32.- La venta anticipada de boletos para el acceso a Espectáculos públicos podrá efectuarse siempre y cuando se haga constar esa circunstancia en el permiso o autorización que otorgue el Ayuntamiento para la celebración del Espectáculo público de que se trate.

Artículo 33. Las personas Titulares en ningún caso deberán poner a la venta boletos que excedan la capacidad física del local de que se trate y que haya sido autorizada. Los boletos deberán contar con mecanismo de seguridad que aseguren su autenticidad.

Artículo 34. En caso de detección de boletos falsificados antes o el día del Espectáculo, la

persona Titular deberá presentar la denuncia ante el Ministerio Público y realizar las acciones necesarias para advertir tal circunstancia al público utilizando los medios que considere más adecuados.

Artículo 35. Queda prohibida la venta de boletos en la vía pública y alterar el precio en el que se ofrezcan en la taquilla. De igual manera queda prohibida la reventa previa o el día de evento.

Artículo 36. Las personas Titulares serán responsables de vigilar lo señalado en los artículos anteriores, especialmente en las zonas contiguas al local en que se desarrolle el Espectáculo público de que se trate y, en caso de reventa deberá notificar de inmediato al Ayuntamiento o a la autoridad que lo represente en el evento, cuando se presenten conductas contrarias a dicha disposición, a fin de que ésta proceda conforme a sus atribuciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 37.- Las personas Titulares, a elección de las personas Espectadoras, tendrán la obligación de reintegrarles el costo del boleto o de permitirles el acceso en igualdad de condiciones a otra función del Espectáculo público de que se trate, cuando esto sea posible, en los siguientes casos:

- I. Cuando aparezca más de un boleto para la misma localidad en una misma función;
- II. Cuando la admisión al Espectáculo público de que se trate sea general y no numerada, y no existan lugares disponibles para presenciarlo en igualdad de condiciones que las demás personas Espectadoras;
- III. Cuando el boleto que se hubiera expedido a la persona Espectadora resulte falso, siempre y cuando acredite que el lugar donde lo adquirió se encuentre autorizado por la persona Titular;
- IV. Cuando la localidad señalada en el boleto de acceso no exista en el lugar en que se lleve a cabo el Espectáculo público; y
- V. Cuando haya venta anticipada de boletos y el Espectáculo público se suspenda o se pretenda llevar a cabo en otra fecha, hora,

lugar o con Participante diverso al promocionado.

Artículo 38.- Los boletos de acceso deberán estar conformados por dos secciones, de las cuales una permanecerá en poder de los organizadores y la otra se deberá entregar a las personas Espectadoras. Ambas secciones deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Espectáculo público de que se trate;
- II. Lugar donde se celebre;
- III. Día y hora de este;
- IV. Precio y número de la localidad vendida;
- V. Número de folio; y
- VI. En su caso, ubicación y detalle de la localidad que ampara.

Artículo 39.- Las personas Titulares podrán poner a la venta derechos de apartado, abonos, series y otros similares, previa comunicación al Ayuntamiento, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- Otorgar fianza a satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, así como a favor de la Tesorería del Municipio donde se desarrolle el Espectáculo público, para garantizar los derechos que otorga a sus poseedores; y
- El derecho de apartado es personal, pero podrá transferirse entre los particulares y dará preferencia a su poseedor para la adquisición del boleto específico de entrada, hasta 48 horas antes de la celebración del Espectáculo público.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS
DIFERENTES TIPOS DE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS
CAPÍTULO I**

De los Espectáculos Deportivos

Artículo 40.- Independientemente de las demás que les resulten aplicables, los Espectáculos deportivos deberán observar las disposiciones de la presente Ley, así como de los reglamentos correspondientes a cada tipo de Espectáculos que orden esta ley y los

reglamentos Municipales que no se opongan a la misma.

Artículo 41.- El Ayuntamiento podrá, de acuerdo con la trascendencia del evento, designar a una persona que funja como inspector y que esté presente durante la celebración de cualquier Espectáculo deportivo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42.- La persona designada como inspector vigilará que las personas Espectadoras no alteren el orden público, crucen apuestas, agredan o insulten a los deportistas, comisionados u oficiales, solicitando, si para ello fuere necesario, a intervención de la fuerza pública, a fin de que se ponga a disposición de la autoridad competente a quien infrinja esta disposición.

Asimismo, supervisará que los elementos policiales asignados mantengan la seguridad y el orden durante el desarrollo del Espectáculo y que no se cometan excesos sobre las personas asistentes al evento.

Artículo 43.- En los Espectáculos deportivos en que participen equipos profesionales de tres jugadores o más y, que intervengan permanentemente en competencias nacional o regional, en tanto, el evento se desarrolle en el estado, actuarán el número de jugadores extranjeros que señale el Reglamento de cada asociación deportiva.

Artículo 44.- En caso de que se realice el Espectáculo deportivo sin permiso o autorización, el Ayuntamiento impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, siendo las personas Titulares las responsables directas de cualquier siniestro o accidente que se pudiera presentar durante su realización, respondiendo civil o penalmente por los daños que se llegaran a ocasionar a terceros.

CAPÍTULO II

De los Espectáculos Taurinos

Artículo 45.- Para la presentación de Espectáculos taurinos se deberá observar, además de lo previsto en la Ley, las disposiciones de los reglamentos derivados de la presente ley y los del Municipio que no se contrapongan a la misma.

Artículo 46.- Además de cumplir con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo, en este tipo de Espectáculos públicos la venta de derechos de apartado sólo la podrá hacer la persona Titular registrada y autorizada por el Ayuntamiento, sujetándose a los siguientes criterios:

- I. Únicamente se permitirá la venta, si la persona Titular demuestra haber cumplido con los requisitos que lo obligan a iniciar la corrida o temporada con un mínimo de 10 corridas;
- II. Se concederá preferencia para la adquisición del derecho de apartado a quienes lo hayan utilizado en la temporada o corrida anterior. Cualquier problema que surja en las taquillas, será resuelto en definitiva por el Ayuntamiento;
- III. El Ayuntamiento podrá revisar en todo momento los documentos en que conste el nombre del tenedor del derecho de apartado y ordenar la cancelación de los derechos de apartado, cuando compruebe que son o han sido origen de una transferencia ilegal; y
- IV. Para poder vender el derecho de apartado la persona Titular deberá anunciar completo el elenco de matadores de toros, con especificación del número de corridas en que actuarán y las ganaderías contratadas, con detalle del número de encierros que a cada una corresponda; pero no podrá hacer el anuncio de elementos pendientes de contrato
- V. Los contratos correspondientes al número de encierros anunciados en el derecho de apartado deberán celebrarse con los ganaderos cuando menos con noventa días hábiles de anticipación a la venta del derecho de apartado; en tanto, que los contratos de las personas Participantes que intervengan, deberán celebrarse cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la venta señalada. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de novilladas;
- VI. El derecho de apartado es personal, pero podrá transferirse mediante el pago de los

derechos correspondientes. Dará preferencia a su tenedor para la adquisición del boleto de entrada al Espectáculo público hasta dos días antes de la celebración de este;

- VII. Los tenedores de derechos de apartado podrán hacer uso de éste también en las novilladas y adquirir sus boletos con dos días de anticipación. La persona Titular dispondrá lo necesario para que se cumpla esta disposición; y
- VIII. La persona Titular deberá otorgar una fianza a favor de la Tesorería del Municipio por cada temporada, serie de corridas, novilladas o festejos, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga; así como el pago de multas por violaciones a la Ley y sus disposiciones reglamentarias. Las violaciones a disposiciones estatales serán fijados por la Secretaría de Finanzas. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, el Ayuntamiento podrá autorizar alteraciones en el elenco anunciado al abrirse el derecho de apartado

Artículo 47.- La persona Titular no podrá disponer de la recaudación de cada corrida, novillada o festival, sino hasta que el Ayuntamiento correspondiente considere que éstos han concluido y declare que el compromiso contraído por la persona Titular con el público se ha cumplido del todo, a menos que otorgue una fianza previa para este propósito. La persona Titular, para los efectos de este artículo, se considera depositario de la recaudación de cada corrida, novillada o festival.

Artículo 48.- Cuando se trate de festejos comprendidos en una temporada para la cual se haya abierto derecho de apartado, o bien de festejos aislados, la persona Titular tendrá la obligación de presentar al Ayuntamiento, con cuatro días hábiles de anticipación a la celebración del festejo de que se trate, lo siguiente:

- I. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad del o los ganaderos, en la que se expresará pinta y edad de las reses, que éstas no han sido toreadas y que no han sido objeto de

- II. manipulaciones o alteraciones que pudieran modificar sus astas o disminuir su poder subalternos;
- III. Reseña de las reses que habrán de lidiarse, autorizadas por el Juez de Plaza y con la opinión de los Veterinarios
- IV. Contratos respectivos celebrados con toreros, subalternos y ganaderos;
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad que no ejercerá violencia innecesaria o excesiva sobre los animales que participan; y
- VI. Precio de las localidades.

Artículo 49.- En ningún caso se permitirá la venta de boletos al público, si no ha sido aprobado el programa por el Ayuntamiento del Municipio donde se desarrolle el Espectáculo.

Artículo 50.- Tratándose de actuantes extranjeros en cualquiera de las categorías de festejos que se ofrezcan al público, consideradas aisladamente cada una de ellas, aquellos no podrán exceder del cincuenta por ciento de los Participantes programados. Es decir, sin excepción, todos los carteles deberán estar integrados por el cincuenta por ciento de Participantes mexicanos como mínimo.

Artículo 51.- Las reses destinadas a la lidia en corridas de toros habrán de tener como mínimo cuatro años cumplidos y las destinadas a la lidia en novilladas con picadores, tres años cumplidos. La autoridad, a petición del Juez de Plaza o del Ayuntamiento, podrá valerse de cualquier método disponible para corroborar la edad de los toros previamente declarada.

CAPÍTULO III

De los Espectáculos Musicales, Teatrales, Artísticos, Culturales y Recreativos

Artículo 52.- Independientemente de las demás disposiciones que les resulten aplicables, las personas Titulares estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones con motivo de la celebración de Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales y recreativos:

- I. Disponer lo necesario para que cuando menos el setenta y cinco por ciento de las personas Participantes sean mexicanas, excepto en los casos de Espectáculos públicos extranjeros que se presenten por un evento o temporada, en cuyo caso se podrá tener personas Participantes extranjeras en los términos de la legislación aplicable;
- II. Instalar lugares funcionales y debidamente acondicionados, tales como camerinos o vestidores, que sirvan a las personas Participantes como área de descanso, sitio de maquillaje y guardarropa, y para el arreglo, la guarda de objetos personales y el cambio de vestuario;
- III. Vigilar que, durante la celebración del Espectáculo público, los Espectadores no introduzcan alimentos preparados al área de butacas del establecimiento mercantil o lugar en donde se celebre;
- IV. Vigilar que las personas Participantes en el Espectáculo Público, no se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias prohibidas y que evento sea de calidad para satisfacción de las personas Espectadoras;
- V. Abstenerse contratar y vigilar que las personas Participantes en sus presentaciones, mediante mensajes al público, videos, fotografía, carteles, grabaciones, canciones, o cualquier otro medio tecnológico de contacto con las personas Espectadoras no realicen apología del delito, ni hagan mención a personas o personajes que públicamente están relacionadas con actividades ilícitas o interpreten canciones, corridos, poemas, o cualquier manifestación o promoción en referencia este tipo de personas o que inciten por cualquier medio a la

violencia a las personas Espectadoras.

En el supuesto de las personas Participantes inciten al desorden y realicen este tipo de actos, serán reconvenidas a conducirse en forma adecuada, y si se resisten a cesar su conducta, se les impondrán a éstas y a la persona Titular las sanciones establecidas en la presente ley y, además, el Ayuntamiento podrá vetarlos para participar en futuros Espectáculos públicos sin que tengan posibilidad de que se les otorguen futuros permisos; y

- VI. Evitar que las personas Espectadoras invadan el escenario, foro, pasarela o cualquier lugar en el que las personas Participantes lleven a cabo su actuación, salvo que éstos lo autoricen o en el caso de teatro o Espectáculos infantiles, didácticos o circenses, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto por esta Ley.

En caso de que las personas Espectadoras infrinjan lo dispuesto en este artículo y se resistan a cesar esa conducta, podrán ser desalojados del establecimiento mercantil o del lugar en el que se celebre el Espectáculo público, en cuyo caso se deberá dar el aviso a las autoridades competentes, con objeto de que se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 53.- Lo dispuesto por el artículo anterior será también aplicable a la celebración de Espectáculos musicales, teatrales, artísticos, culturales y recreativos en establecimientos mercantiles en el estado en los diversos Municipios, cuyas personas Titulares deberán además abstenerse de expender o permitir la venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas fuera de los lugares que para tales efectos tengan expresamente designados.

Artículo 54.- Se prohíbe a las personas Titulares de este tipo de Espectáculos públicos, que se reserven localidades, butacas, asientos y similares, salvo los casos que establezca la presente Ley.

Asimismo, se prohíbe a las personas Titulares en forma directa o a través del personal que contraten a que realicen actos de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen étnico o cualquier otro motivo, violencia psicológica o física, maltrato o cualquier otro acto denigrante en perjuicio de las personas Espectadoras.

Artículo 55. Los Espectáculos musicales, una vez iniciados, para evitar disturbios, no podrán interrumpirse o suspenderse por la persona Titular, las personas Participantes o la autoridad, salvo causa de fuerza mayor, caso fortuito o medida de seguridad para evitar riesgo a las personas Espectadoras o Participantes.

Artículo 56.- Las personas Titulares de los Espectáculos públicos a que se refiere este Capítulo deberán dar aviso por los medios publicitarios que deseen utilizar, del elenco artístico o musical que participará en el mismo, la fecha o el período en el que se presentará, el precio de las localidades, el nombre del lugar donde se celebra y su contenido, indicando específicamente el público al que se dirige.

Artículo 57.- La exhibición de una producción cinematográfica no podrá ser interrumpida, salvo que medie autorización del titular de los derechos de autor, o cuando sea necesario por contingencias en materia de protección civil o salvo causa de fuerza mayor, caso fortuito o medida de seguridad para evitar riesgo a las personas Espectadoras.

Artículo 58.- En caso de que con antelación a la celebración de un Espectáculo público éste sea suspendido por causa de fuerza mayor, caso fortuito o como medida de seguridad, la persona Titular tendrá la obligación de notificarlo a la autoridad correspondiente, tan pronto como sea de su conocimiento.

Asimismo, deberá comunicarlo al público, por los mismos medios que utilizó para su difusión, indicando el domicilio y los horarios a los que podrá acudir el público para obtener la devolución de su dinero, lo cual deberá ser hecho en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de que se realice el Espectáculo público sin la anuencia de la autoridad correspondiente, el Ayuntamiento impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, siendo las personas Titulares los responsables directos de cualquier siniestro o accidente que se pudiera presentar durante su realización, respondiendo civil o penalmente por los daños que se llegaran a ocasionar a terceros.

CAPÍTULO IV

De los Espectáculos Tradicionales

Artículo 59.- Las personas Titulares de los espectáculos tradicionales solicitarán con 20 días hábiles de anticipación a su realización, el permiso correspondiente al Ayuntamiento, para lo cual el escrito de solicitud deberá contener la siguiente información e ir acompañada de:

- I. Documento que demuestre que el solicitante fue designado por la comunidad para llevar la organización del festejo, con domicilio y nombre de las personas autorizadas para oír o recibir notificaciones;
- II. Señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se realizará la festividad tradicional;
- III. El Programa de la Festividad tradicional, el cual indicará:
- IV. El tipo de actividades culturales y artísticas que se realizarán durante su celebración;
- V. Si habrá o no quema de juegos pirotécnicos, lo que quedará autorizar a criterio del Ayuntamiento, el horario y lugar en que se efectuará la quema, anexando los permisos correspondientes en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás normatividad aplicable; y
- VI. Días en que se llevará a cabo, así como el horario; especificando si se incluirá procesión o algún otro recorrido; en el caso de realizarse el supuesto anterior, anexar croquis que especifique las vialidades que podrían ser afectadas y el horario de su afectación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud, el

Ayuntamiento, emitirá resolución y en caso de la autorización, se instrumentará lo necesario mediante las áreas que considere oportuno intervenir.

Durante la celebración del festejo tradicional, el Ayuntamiento autorizará la intervención de las áreas municipales pertinentes y para resguardar el orden y la vialidad deberá conceder el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública o Seguridad Ciudadana, así como de Tránsito o Movilidad, según sea el caso.

En dichas festividades las personas Titulares o el Ayuntamiento podrán solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Paz con el fin de mantener la seguridad de las personas asistentes, así como de otros cuerpos de seguridad pública en cualquier ámbito de Gobierno.

En caso de que se realice la festividad tradicional sin la anuencia de la autoridad correspondiente, el Ayuntamiento impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, siendo las personas Titulares de la festividad los responsables directos de cualquier siniestro o accidente que se pudiera presentar durante su realización, respondiendo civil o penalmente por los daños que se llegaran a ocasionar a terceros.

Artículo 60.- Las personas interesadas en obtener permisos para la realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias de la en el estado solicitarán con 20 días hábiles de anticipación a su realización, el permiso correspondiente al Ayuntamiento en el Municipio de que se trate, para lo cual el escrito de solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- b. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

c. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar la autorización expedida por la

Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del estado de Guanajuato se sujetarán a lo siguiente:

I.- Para expedir los permisos de instalación de las ferias a que se refiere este artículo, el Ayuntamiento a efecto de disminuir los posibles riesgos, procurará que éstas queden debidamente seccionadas en:

- a) Juegos mecánicos y electromecánicos;
- b) Servicio de entretenimiento;
- c) Venta de alimentos preparados;
- d) Venta de artesanías; y
- e) Otros, siempre y cuando se ajusten al concepto de Espectáculos tradicionales establecido en la presente Ley.

No se permitirá en las ferias venta ni uso de artificios pirotécnicos, a excepción de los que, en su caso, estén autorizados por el Ayuntamiento para inauguración o clausura del evento.

Asimismo, la Alcaldía tomará las acciones necesarias y suficientes para garantizar el libre acceso de los vecinos a sus domicilios y el acceso de los servicios de emergencias a los lugares en donde se realicen las ferias.

Las mismas disposiciones señaladas en el presente artículo se observarán en el caso de que la feria se organice por el Municipio a través de Patronatos, Comités o Consejos Directivos, en su caso, y estos serán Titulares u organizadores conforme a la presente Ley;

II.-El Ayuntamiento, a través del área de Protección Civil, instrumentará y ejecutará, de ser posible en coordinación con el o los Comités Ciudadanos involucrados y con asociaciones civiles y vecinos interesados, un programa de prevenciones o supervisión en materia de protección civil durante el desarrollo de la feria;

III.- El organizador dispondrá de apoyo sanitario y médico por parte del estado o del Municipio para el adecuado desarrollo de las ferias y, en su caso, del área de Protección Civil y de Seguridad Ciudadana;

IV.- En ferias en las que se otorguen los permisos correspondientes, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, vigilará que los alimentos que se ofrezcan al público cuenten con higiene para proteger la salud de los consumidores, conforme a las disposiciones legales sanitarias;

V.- En caso de autorización de los artificios pirotécnicos la autoridad municipal fijara el horario en los que se podrán utilizar y se tomará en cuenta el de descanso de los vecinos de la zona que previamente haya establecido el Ayuntamiento, o bien, si existen zonas de hospitales o personas vecinas con problemas de autismo cercanas;

VI.- Queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de edad, en espacios públicos, salvo los espacios cerrados que cuenten con permiso vigente, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las ferias a las que se refiere este artículo; y

VII.- Para la seguridad de los asistentes, se contará con el apoyo de los cuerpos de Seguridad Pública estatal y municipal.

Artículo 61.-Las personas interesadas en obtener los permisos para la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante el Ayuntamiento con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

- I.- Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II.- Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos

del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

III.- Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

IV.- En el caso de juegos mecánicos, deberán acreditar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir tanto los usuarios de los juegos como los vecinos de la zona;

Los negocios de venta de alimentos preparados que utilicen gas o cualquier otro combustible que represente peligros de explosión, quemaduras o cualquier otro tipo de daño al público, deberán cumplir con este mismo requisito;

V.- El número de metros de la vía pública que pretenda ser ocupado y ubicación precisa; y

VI.- El recibo por el cual se acredita la contratación del servicio de energía eléctrica y/o acreditar que cuentan con una planta generadora de energía eléctrica, así como el escrito por el cual se responsabiliza por las averías que se provoquen en las instalaciones y equipos eléctricos tanto públicos como privados, bajo pena de revocación del permiso en caso de incumplimiento, además del respectivo pago de daños y perjuicios.

Artículo 62.- Una vez que el Ayuntamiento reciba todas las solicitudes, y hasta 5 días hábiles antes a la realización de la feria, se notificará a los interesados por medio de listas que se colocarán en la sede y se publicarán en la Gaceta Municipal cuáles son las solicitudes aceptadas y la cantidad que se tendrá que pagar por concepto de derechos conforme a las disposiciones normativas.

Artículo 63. El permiso o autorización que se otorgue por el Ayuntamiento indicará cuáles son las obligaciones que se tendrán que cumplir por la persona Titular. En todo caso en el permiso se precisará cuando menos lo siguiente:

- a) Horario de funcionamiento de juegos mecánicos y electromecánicos, el uso de pirotecnia, en su caso, servicios de entretenimiento, servicios de venta de alimentos preparados, artesanías u otros;
- b) Las medidas mínimas de seguridad e higiene que se tendrá que observar; y
- c) Número y localización de las acometidas de luz a las cuales tendrán acceso los solicitantes del permiso, así como si es posible se establecerá un número de cada local autorizado.

En caso de que el Ayuntamiento no se pronuncie dentro del plazo que establece la Ley respecto de una solicitud en específico que le haya sido presentada, se entenderá que ésta no fue aprobada.

Artículo 64.- Las personas Titulares estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título, en lo que les resulten aplicables

CAPÍTULO V De los Espectáculos Masivos

Artículo 65.- Independientemente de las demás disposiciones que les resulten aplicables, en lo relativo a la celebración de Espectáculos masivos se deberá observar lo dispuesto por el presente Capítulo.

Artículo 66.- La celebración de Espectáculos masivos se sujetará a lo dispuesto por esta Ley para el tipo de Espectáculo público de que se trate, en lo que les resulte aplicable de acuerdo con su contenido y naturaleza. Asimismo, se deberá cumplir con lo ordenado por el Reglamento de la materia que corresponda al tipo de Espectáculo público de que se trate, así como a lo que disponga la normativa del Municipio.

Artículo 67.- Los Espectáculos masivos que se celebren en establecimientos mercantiles contruidos exprofeso para esos efectos no requerirán de autorización especial alguna, ni serán sujetos de requisitos extraordinarios a los señalados, siempre y cuando la naturaleza y contenido del evento sea congruente con la construcción, equipamiento, disposición y distribución del local en el que se pretenda llevar a cabo. Siempre y cuando respeten la capacidad de aforo del lugar.

Artículo 68.- Cuando la naturaleza y contenido del Espectáculo público que se pretenda celebrar sea diferente a los supuestos para los que se hubiera construido el local en el que se desarrollará, las personas Titulares estarán obligadas adicionalmente a acreditar fehacientemente el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Que cumplen con las disposiciones del Reglamento o disposición normativa que regule las Construcciones en el Municipio de que se trate, aplicables cuando el evento requiere la colocación de gradas, templete, estructuras, mamparas y demás instalaciones para su montaje;
- II. Que se cumple con las disposiciones específicas que ordena para los Espectáculos masivos las disposiciones en materia de protección civil emitidas a través de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Guanajuato y las que a su vez requiera el área de Protección Civil del Municipio;
- III. Las medidas especiales de seguridad en infraestructura y de acceso o salidas del lugar, control de ruidos y vibraciones, así como logística que se instrumentarán para mitigar los efectos de su celebración; y
- IV. Haber obtenido autorización del Ayuntamiento para el aforo que se pretenda.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA TIPOLOGÍA DE LAS COMISIONES DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 69.- La persona Titular del Poder Ejecutivo, en la emisión de los Reglamentos para cada uno de los espectáculos, creará y regulará como mínimo las Comisiones de Espectáculos Públicos siguientes:

- I. De Espectáculos Deportivos;
- II. De Espectáculos Taurinos; y
- III. De Espectáculos Musicales, Teatrales, Artísticos, Culturales y Recreativos.

La integración, atribuciones, reglas sobre su organización y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el presente artículo se determinarán en los Reglamentos respectivos, con independencia de la observancia de lo establecido en la presente Ley.

Los Municipios tendrán sus Comisiones atendiendo a la presente Ley y a su respectivo Reglamento.

TÍTULO QUINTO

**VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE
SEGURIDAD, SANCIONES, REVOCACIÓN,
NOTIFICACIONES E IMPUGNABILIDAD.**

**CAPÍTULO I
De las Visitas de Verificación**

Artículo 70.- Corresponde a los Ayuntamientos y a la Dirección General de Protección Civil del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, a través de visitas de verificación administrativa, mismas que se deberán realizar de conformidad con lo ordenado por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para la realización de las visitas señaladas en el párrafo anterior podrán ser apoyados por la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado y las Secretaría de Seguridad Pública o Seguridad

Ciudadana, según sea el caso, en forma independiente o coordinada.

Artículo 71.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley dará lugar a la imposición de medidas de seguridad, sanciones económicas, clausura del establecimiento mercantil, suspensión del Espectáculo público en forma previa al inicio o por las causas señaladas en la presente Ley, y revocación de oficio del permiso correspondiente, así como ejercer el veto a las personas Titulares o las personas Participantes a presentarse en forma posterior en el estado, según sea el caso, por la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato o por el Ayuntamiento Municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO II De las Medidas de Seguridad

Artículo 72.- Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte el Ayuntamiento, y en su caso, la Secretaría de Gobierno del estado, La Secretaría de Seguridad y Paz del estado o la Dirección General del Protección Civil del estado, para proteger la integridad de los Espectadores y la salud, seguridad y orden públicos; y podrán consistir en:

- I. El aseguramiento de materiales, sustancias, bebidas y alimentos que puedan ser tóxicos o contaminantes;
- II. El aseguramiento de los boletos de acceso al Espectáculo público de que se trate;
- III. El aseguramiento de animales salvajes, cuando sean ocupados en algún Espectáculo público, si éstos representan un peligro inminente para la seguridad de los Espectadores;
- IV. El aseguramiento de material de videograbación, mensajes de voz, instrumentos y material musical grabado en cualquier medio digital o acetato o reproducido mediante cualquier aparato tecnológico, fotográfico, grafico, vestuario, ropa grabada o estampada, cuando contengan o difundan mensajes imágenes o leyendas de apología del delito o de culto a personas o personajes que públicamente sea notorio tienen actividad delincuencia,

objetos prohibidos o inciten a la violencia a las personas Espectadoras.

Asimismo, el aseguramiento a los Espectadores de armas, cualquiera que sea su tipo, reales o imitaciones que se muestren durante el Espectáculo. Así como los que porten las personas Participantes, siempre y cuando no tengan el permiso correspondiente de acuerdo con el género musical de que se trate;

- V. El rescate y aseguramiento de animales utilizados en corridas de toros, cuando se ejerza violencia innecesaria o excesiva sobre los mismos;
- VI. La realización de las reparaciones, obras o trabajos necesarios en los establecimientos mercantiles, estructuras o instalaciones en las que se celebre algún Espectáculo público;
- VII. El veto consistente en la prohibición definitiva para no autorizar la celebración de más Espectáculos públicos a las personas Titulares y/o a las personas Participantes en el estado o determinado Municipio, sólo en el caso de lo establecido en las fracciones III y IV de este artículo;
- VIII. El aseguramiento de juegos mecánicos en tanto la persona Titular acreditar que se está haciendo cargo de la atención o reparación del daño de la o las personas lesionadas o fallecidas, en su caso; y
- IX. La desocupación temporal o definitiva del establecimiento mercantil o del lugar en donde se celebre algún Espectáculo público.

Las medidas de seguridad tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades que hubieran dado motivo a su imposición, salvo lo dispuesto en la fracción VII que en ninguna circunstancia podrá ser menor a tres años.

Artículo 73.- La imposición de medidas de seguridad se sujetará en lo conducente a lo dispuesto

por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO III De las Sanciones

Artículo 74.- Para la fijación de las sanciones la autoridad municipal tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la calidad de reincidente del infractor, las condiciones socioeconómicas del mismo, el tipo de Espectáculo público, y demás circunstancias de tiempo, modo y ocasión que sirvan para individualizar la sanción.

Las sanciones económicas deberán fijarse entre el mínimo y máximo establecido en la presente Ley fundando y motivando debidamente.

Artículo 75.- Se sancionará con el equivalente de 50 a 100 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de la infracción en la zona que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9º fracciones III, IV y XIV; 37 fracciones IV y V; 46 fracción IV; 52 fracción III y 56, de la Ley.

Artículo 76.- Se sancionará con el equivalente de 100 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de la infracción en la zona que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones II, IV, VI, X, XV, XXI, XXII, XXIII, XXV, XVI, XXVII y XXVIII; 11, 14, 17, 37 fracciones I, II y III; 47, 48, 50, 51, 52 fracciones I, II y IV; 53, 54, 57, 58 segundo párrafo y 66 segundo párrafo, de la Ley.

Artículo 77.- Se sancionará con el equivalente de 2000 a 4000 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de la infracción en la zona que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9º fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XVIII, XX, XXII y XXIV; 11; 13, 15, 16, 31, 39 fracción

I; 51, 52 fracción V, 58 párrafo tercero, 59, 60 y 72 fracciones IV y V de esta Ley.

Artículo 78.- Las violaciones a esta Ley no previstas en los artículos que anteceden se sancionarán con multa de hasta 50 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de la infracción en la zona que corresponda.

Artículo 79.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, los Ayuntamientos suspenderán la realización de espectáculos públicos, masivos y privados, y clausurará las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

- I. Por no presentar el aviso o por carecer del permiso necesarios para la celebración de un Espectáculo público, según sea el caso;
- II. Cuando se haya revocado el permiso o la licencia de funcionamiento correspondiente;
- III. Cuando no se cuente con el uso del suelo autorizado para la celebración del Espectáculo público de que se trate;
- IV. Cuando no se respete el aforo autorizado en el permiso o el manifestado en el aviso correspondiente;
- V. Por no contar con un dictamen favorable del área de Protección Civil en el Municipio para la celebración de Espectáculos masivos;
- VI. Cuando se obstaculice o se impida de alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación del personal autorizado por el Ayuntamiento o cualquier otra autoridad de las referidas en la presente Ley;
- VII. Cuando no se cumpla con el programa y horario autorizados;
- VIII. Por presentar Espectáculos públicos diferentes a los autorizados en el permiso correspondiente;
- IX. Por llevarse a cabo Espectáculos prohibidos por las disposiciones legales y tengan como finalidad en daño lesivo entre animales, mediando o no apuestas;
- X. Por expender bebidas alcohólicas sin la autorización necesaria o a menores de edad;
- XI. Por manifestar datos falsos en la solicitud de Permiso para presentar un Espectáculo público o en la notificación correspondiente;
- XII. Cuando con motivo de la celebración de un Espectáculo público se ponga en peligro la seguridad, salubridad u orden públicos, o la

integridad de los Participantes y Espectadores; y

XIII. Cuando en el evento existe temor fundado o se esté realizando apología del delito o se promoció la imagen de cualquier forma de personas o personajes cuya actividad sea del conocimiento público se dedican a la actividad delictiva o se incite a la violencia a las personas Espectadoras.

Artículo 80.- En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y XI, del artículo anterior, el estado de clausura podrá ser levantado únicamente cuando haya desaparecido el motivo que hubiera dado lugar a su imposición. El Ayuntamiento requerirá al propietario, administrador o poseedor del bien que genere dicho riesgo, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias, a su costa; así como el cumplimiento a las sanciones impuestas.

Artículo 81.- En los casos a que se refieren las fracciones VI, VIII y X del artículo 79 de la Ley, el estado de clausura se impondrá por 15 días.

Artículo 82.- En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XII y XIII del artículo 79 de esta Ley, procederá la suspensión inmediata de los Espectáculos públicos. En el caso de la fracción XIII del artículo 79 de la presente Ley, la clausura podrá ser hasta por un año.

Artículo 83.- La clausura o suspensión inmediata de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará cuando el Ayuntamiento, detecte que se actualiza alguno de los supuestos señalados en la presente Ley, por medio de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, citando a las personas Titulares del Permiso o Autorización, mediante notificación personal y si no fuese posible su localización mediante edictos en la Gaceta Municipal, en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes,

dentro de las 24 horas siguientes a la notificación;

- II. Lo relativo a la notificación, las pruebas y el desahogo de la audiencia, se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley.

Una vez concluida la audiencia el Ayuntamiento deberá proceder de inmediato, a dictar la resolución que proceda fundada y motivada y, a notificarla al interesado al día hábil siguiente.

En caso de que proceda la suspensión inmediata del Espectáculo público, se procederá a su ejecución en el momento mismo de la notificación, con quien se encuentre presente en el lugar en el que se pretenda celebrar el evento de que se trate.

Artículo 84.- Son causas de revocación de oficio de los Permisos o autorizaciones las siguientes:

- I. No contar con el uso del suelo autorizado para la celebración del espectáculo;
- II. Realizar espectáculos diferentes a los autorizados;
- III. No respetar el aforo autorizado en el permiso correspondiente;
- IV. Cuando se impida al Ayuntamiento o cualquier otra autoridad competente el cumplimiento de sus funciones de verificación;
- V. Exponer bebidas alcohólicas sin autorización o a menores de edad;
- VI. Permitir conductas que propicien la prostitución;
- VII. Cuando por motivo de la celebración de un espectáculo se ponga en peligro la seguridad, salubridad y orden públicos, o la integridad de los participantes o espectadores;
- VIII. No celebrar el espectáculo en la fecha señalada dentro del programa;
- IX. Suspender el espectáculo sin causa justificada en la fecha indicada en el programa;
- X. Cuando se haya expedido el permiso con base en documentos falsos o emitidos con dolo o mala fe;

- XI. Cuando se haya expedido un permiso en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Cuando se haya expedido el permiso por autoridad no competente;
- XIII. La utilización de animales en espectáculos circenses; y
- XIV. Cuando se haga apología del delito, se promueva la imagen de personas o personajes que sea de público conocimiento se dedican a actividades delictivas mediante imágenes, fotos, videos, canciones, corridos, mensajes o artículos promocionales de cualquier especie.

CAPÍTULO IV

De la Revocación de Oficio de los Permisos

Artículo 85.- El procedimiento de revocación de oficio de los permisos para la celebración de Espectáculos públicos, se iniciará cuando el Ayuntamiento detecte a través de visitas de verificación, análisis documental o queja ciudadana, que la persona Titular ha incurrido en alguna de las causas de revocación de oficio que establece esta Ley, citándola mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento, requiriéndola para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que la irregularidad sea detectada por Protección Civil estatal o municipal, se notificará de inmediato al Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento de revocación.

Artículo 86.- Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento.

El oferente estará obligado a presentar a los testigos que proponga, mismos que no podrán exceder de dos y, en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.

Artículo 87.- En la audiencia se desahogarán todas las pruebas ofrecidas, y una vez concluido dicho desahogo, las partes

expresarán los alegatos que a su derecho convenga. En caso de que la persona Titular de la celebración del Espectáculo no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que hubieran dado lugar a la instauración del procedimiento.

Artículo 88.- Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, formulados los alegatos, el Ayuntamiento procederá de inmediato a dictar la resolución motivada y fundada que en derecho proceda y a notificarla personalmente al interesado y publicarla en la Gaceta respectiva.

Artículo 89.- La simple notificación de la resolución en la que se determine la revocación de oficio del permiso, obliga a las personas Titulares a la suspensión del Espectáculo público de que se trate y a los subsecuentes dentro del Municipio de que se trate.

El Municipio en el que se revoque el permiso, podrá avisar a cualquier otro Municipio sobre la resolución, donde la persona Titular pretenda celebrar eventos de la misma naturaleza, cuando se trate del supuesto establecido en la fracción XIV del artículo 84 de esta Ley.

CAPÍTULO V

De las Notificaciones

Artículo 90.- Las notificaciones a las que alude la presente Ley serán realizadas conforme a las reglas que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 91.- La publicación de la notificación también podrá hacerse por una sola vez en la Gaceta

del Ayuntamiento cuando no se localice el domicilio de la persona Titular.

CAPÍTULO VI

De la impugnación

Artículo 92.- Los afectados por actos y resoluciones del Ayuntamiento o cualquier otra autoridad

de las referidas en esta Ley, con motivo de su aplicación, cuando afecten sus derechos, podrán impugnarlos ante el Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el juicio de nulidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogar cualquier disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias previstas en esta Ley, continuarán rigiendo los ordenamientos que actualmente regulan a los municipios, en todo lo que no se opongan a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Ayuntamientos de los 46 Municipios del Estado que cuenten con reglamentos sobre la materia de la presente Ley, tendrán un plazo de 180 días naturales para su adecuación.

ARTÍCULO QUINTO: El Titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 180 días naturales para la emisión de los reglamentos a que se refiere la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - En los procedimientos administrativos para obtener los permisos para la celebración de Espectáculos públicos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación, o por la aplicación de la presente Ley.

**GUANAJUATO, GTO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. ROCÍO CERVANTES BARBA.
(FIRMAS ELECTRONICAS)**

- **La Presidencia.** - Ahora se pide al diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos

en el Estado de Guanajuato y sus municipios, enlistada en el punto 6 del orden del día. **(ELD 176/LXVI-I).**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputado Alejandro Arias Ávila –**

- Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros, diputados a quienes nos ven a través de los medios virtuales y a quienes nos acompañan en este recinto, acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la expedición de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos:

- Actualmente la regulación de los eventos públicos en Guanajuato es principalmente responsabilidad de cada municipio, si bien estos gobiernos se esfuerzan por garantizar la celebración de estos eventos acorde con sus capacidades y reglamentación, la realidad es que resulta necesario, generar un marco normativo en la entidad que permitan

modificar y unificar la forma en que se autorizan estos y con ello eliminar las problemáticas asociadas a la falta de certeza sobre la autorización de espectáculos públicos, pues entre estas encontramos normas inconsistentes, debido a las variaciones que existen entre los reglamentos de cada municipio, que resultan en una disparidad de protocolos de seguridad, requisitos de permisos y mecanismos de cumplimiento en todo el Estado. Brechas en la supervisión de la falta de un marco unificado que pueda dejar ciertos aspectos de los eventos sin regular, como el uso de animales, la promoción del contenido nocivo en espectáculos musicales o la seguridad de las atracciones. Corrupción en el proceso gracias a la ausencia de regulaciones claras y transparentes, incertidumbre ante la responsabilidad de las organizaciones de eventos por violaciones de seguridad u otras conductas indebidas.

- Eventos recientes tanto en Guanajuato como en otros estados, han puesto de relieve las posibles consecuencias de deficiencias, accidentes en juegos mecánicos, incidentes violentos en conciertos, preocupación por el bienestar animal y hasta la pérdida de vidas humanas han hecho evidente la urgente necesidad de un marco regulatorio más sólido e integral.

- Del análisis hecho por el grupo de asesores del Grupo Parlamentario del PRI, encontramos que en otras entidades como Jalisco y como la ciudad de México y como en el Estado de México, existen este tipo de reglamentaciones, encontrado y tomando como base la ciudad de México, que nos parece es la más completa, obviamente adecuada a las circunstancias de nuestro Estado.

- Esta iniciativa propone la promulgación de una Ley Estatal, que atienda las deficiencias del sistema regulatorio actual y garantice la seguridad y bienestar de todos los asistentes a eventos públicos en Guanajuato,

contemplando para tal efecto, el establecimiento de estándares claros para permisos de eventos inspecciones de seguridad protocolos y otros aspectos de la gestión de eventos públicos. Estos estándares se basarán en las mejores prácticas y están diseñados para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los asistentes, atribuciones precisas para las autoridades locales que les otorguen herramientas y recursos legales necesarios para supervisar eficazmente los eventos y hacer cumplir las normas, como la facultad de emitir permisos, realizar inspecciones, imponer sanciones y clausurar eventos que representen una amenaza para la seguridad pública.

- Líneas claras de responsabilidad para los organizadores de eventos y los daños que puedan ocurrir como resultado de su negligencia o mala conducta, protección de las tradiciones culturales al reconocer su importancia y protección, garantizando al mismo tiempo que se ajusten a normas modernas de seguridad y ética, transparencia y participación pública en el proceso de permisos, al exigir a las organizaciones de eventos que notifiquen la realización de estos al público.

- Por otra parte y sensibles a las preocupaciones que tienen las y los guanajuatenses con respecto a la celebración de eventos, la legislación propuesta pretende, entre otros aspectos, eliminar o restringir el uso de animales en circos, que, si bien es cierto, ya está en la ley, no, está de más volverlo a recalcar en estos instrumentos, prohibir la promoción o glorificación de actividades delictivas o criminal en presentaciones musicales u otros eventos públicos.

- Establecer estándares de seguridad para los juegos mecánicos y la contratación de seguros para cubrir posibles accidentes. Regular el uso de fuegos artificiales, eventos públicos para minimizar el riesgo de incendios y la

contaminación. En síntesis, la promulgación de esta ley pretende generar mayor seguridad pública y certeza jurídica, en donde se privilegia la gestión responsable de los eventos, priorizando el bienestar y la integridad de los asistentes.

- Asimismo, una mayor protección de la sociedad al inhibir los contenidos y actividades dañinas para la Comunidad que promuevan la incitación a la violencia o las actividades delictivas y, por último, fortalecer la capacidad de las autoridades locales para la supervisión de los eventos públicos.

- Por lo anteriormente expuesto, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que esta iniciativa propone una solución integral que empoderará a las autoridades locales, establecerá estándares claros, abordará áreas específicas de preocupación, garantizará la rendición de cuentas y protegerá las tradiciones culturales.

- En tanto, la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en tales circunstancias, esta fracción parlamentaria convencida de la necesidad de establecer un marco normativo en la entidad con respecto a la realización de eventos y espectáculos efectúa la propia la proposición del siguiente:

- Decreto

- Único, se expide la Ley de Celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Guanajuato y sus municipios.

- Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted, diputado Alejandro Arias, por su intervención.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 154 TER; UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 212 QUATER, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE; UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 236, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE; Y UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 237, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.²⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto

²⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/375

de Decreto a través de la cual se reforman los artículos 212 quater, fracción VI, recorriéndose en su orden la actual fracción VI, para ubicarse como VII; 236, fracción XVIII, recorriéndose en su la actual fracción XVIII para ubicarse como fracción XIX; y artículo 237, fracción XII, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual; y se adiciona el artículo 154 ter; de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en materia de implementación de sistemas de videograbación en el servicio público de transporte de personas y en el servicio de transporte privado como medida para la prevención general del delito, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día, miles de guanajuatenses para realizar sus actividades del día a día hacen uso del transporte público de personas, como son el camión urbano, suburbano,

intermunicipal, turístico, a fin de trasladarse a sus trabajos, escuelas, citas médicas, compra de víveres, trámites, pago de servicios y en general cualquier actividad, traslados que también realizan a través del servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija, llamados taxi o bien del servicio de transporte privado, es decir, aquellos que prestan el servicio a través de una plataforma tecnológica.

En esos traslados depositan la confianza de su vida, integridad física, libertad y patrimonio tanto en los propietarios de los vehículos como de los operadores de los mismos, de igual manera las personas operadoras de esos medios de transporte salen todos los días a prestar el servicio de transporte para ganarse la vida, ello con las medidas de autoprotección personal, es decir, las derivadas del sentido común, el cumplir con las disposiciones de tránsito, evitar situaciones de riesgo, pero enfrentándose siempre a la incertidumbre de los hechos constitutivos de delito que se puedan presentar, ya sea que les roben en un semáforo, aborden la unidad para despojarlos del vehículo o de sus bienes y en el más lamentable de los extremos, el privarlos de la libertad o de la vida, ya por robarles el vehículo o por circunstancias diversas que ponen en peligro su vida, integridad física, su libertad o su patrimonio.

Y lo mismo ocurre para los usuarios del servicio público de transporte y servicio de transporte privado, pues han sido víctimas de diversos delitos, entre ellos la privación de la libertad y de la vida; las niñas, adolescentes y mujeres constantemente sufren acoso sexual, o cualquier tipo de violencia en los trayectos a bordo de estos vehículos de transporte e incluso las violencias se comenten en contra de personas pertenecientes a los grupos vulnerables.

Un caso reciente que conmocionó a la opinión pública confirma esta preocupante realidad: en la ciudad de Guanajuato capital, un taxista fue asaltado violentamente por dos individuos durante un servicio. El hecho quedó registrado en video y dichas imágenes permitieron la posterior detención de al menos uno de los agresores. El contenido audiovisual captado resultó crucial para identificar a los responsables y avanzar en la investigación del delito. Este incidente, ocurrido en el Cerro del Cuarto de esta capital, evidenció no solo la vulnerabilidad de los choferes o conductores ante la delincuencia, sino también el potencial de la videograbación o de la videovigilancia como herramienta para prevenir, disuadir y esclarecer estos delitos. Afortunadamente, gracias a la existencia de la grabación, se logró poner a salvo la integridad del conductor y encauzar a la justicia a los responsables; sin embargo, no podemos depender del azar de que alguien más grabe o difunda estos ataques. Se deben establecer las medidas legislativas a fin de que se materialicen a través de políticas públicas que permitan establecer mecanismos de prevención general del delito, como lo es la presente propuesta legislativa.

El hecho narrado no es de naturaleza aislada, en diversos municipios del Estado se han reportado situaciones similares. Las organizaciones de taxistas y de personas prestadoras de servicio de transporte privado por plataformas digitales han manifestado su preocupación por la seguridad tanto de los operadores como de los usuarios.

La inseguridad en los vehículos de transporte de personas y de los de transporte privado no solo pone en riesgo la vida e integridad de las personas, sino que además mina la confianza en un servicio público esencial, pues cuando un ciudadano teme abordar un

vehículo para desplazar a sus actividades cotidianas por riesgo a un asalto, o cuando un chofer teme por su vida en cada servicio nocturno, es evidente que tenemos un problema de seguridad pública que demanda atención inmediata.

En nuestro país la instalación y operación de cámaras y sistemas de videovigilancia se ha incrementado de manera considerable en los últimos años en el ámbito público y privado como medida de protección y prevención ante los elevados índices de inseguridad. El diccionario de la Real Academia Española contempla el concepto de "Videovigilancia", como la: "Vigilancia por medio de un sistema de cámaras, fijas o móviles".¹

Actualmente, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios no contempla de manera explícita la instalación obligatoria de cámaras de seguridad o de videograbación al interior de los vehículos de transporte público de personas o del transporte privado. Si bien algunas empresas privadas de redes de transporte (plataformas) ya han incorporado medidas de vigilancia por iniciativa propia, y en ciertos municipios (como León) la mayoría de los camiones de transporte urbano cuentan con sistemas de video vigilancia, en el segmento de taxis y transporte ejecutivo la implementación es aún desigual y voluntaria. Esto genera lagunas en la cobertura de seguridad: muchos vehículos carecen de cualquier dispositivo de registro audiovisual, lo que dificulta la prevención del delito y la procuración de justicia en caso de la comisión de faltas administrativas o de delitos, que ponen en riesgo o vulneran los bienes jurídicos de mayor valía para la sociedad, generando una percepción generalizada de inseguridad, lo cual genera un debilitamiento en el Estado de Derecho y en la confianza en las instituciones públicas.

La experiencia de otras regiones y recomendaciones de expertos coinciden en que la presencia de cámaras disuade comportamientos ilícitos y proporciona evidencia valiosa para esclarecer delitos. El propio Secretario de Gobierno del Estado reconoció la importancia de apoyarse en mecanismos tecnológicos para mejorar la seguridad en movilidad.

En nuestra entidad, la idea de equipar todas las unidades de transporte público con cámaras ya ha sido planteada: autoridades y legisladores han señalado que sería factible y necesario establecer por ley la colocación obligatoria de cámaras de vigilancia en las unidades de transporte, tanto por prevención de asaltos como para atender casos de acoso sexual dentro de los vehículos. De hecho, en palabras del diputado Rolando Alcántar Rojas, *"es importante para la seguridad de los propios choferes y pasajeros... será importante que hagamos una reforma para obligar a que haya este tipo de dispositivos en la prestación del servicio de transporte público"*.

Es claro que no todo puede dejarse a la voluntad individual; es necesaria una acción legislativa decidida que garantice condiciones de seguridad homogéneas en todo el estado. Cada vehículo de transporte público de personas o cada vehículo de transporte privado que circula en las ciudades del Estado, sin un sistema de videograbación o sin una medida de videovigilancia puede constituir una oportunidad para el delito. Por el contrario, un sistema de videograbación instalado en dichos vehículos como un programa de seguridad contribuirá a la prevención general del delito, contribuirá a inhibir la comisión de delitos, a inhibir la comisión de agresiones, acosos, violencias, privaciones de la libertad, de homicidios o de robos y facilitará la denuncia (al saber el usuario que habrá evidencia) y proveerá a las autoridades de datos probatorios objetivos para investigar cualquier ilícito que suceda al interior de estos vehículos.

En este contexto, la implementación obligatoria de cámaras de video en los vehículos de servicio público y en los del servicio de transporte privado en Guanajuato se presenta como una medida alineada que contribuye a la prevención de delitos, a la reducción de factores de riesgo y la garantía de un transporte seguro y confiable para los usuarios.

Al tenor de lo anterior, las cámaras de video actúan como un mecanismo disuasivo para la comisión de delitos, tales como robos, agresiones o secuestros, que afectan tanto a usuarios como a conductores. Además, al

documentar los incidentes, se proporciona evidencia valiosa para las autoridades, facilitando la investigación y la rendición de cuentas en una responsabilidad compartida entre autoridades, operadores y usuarios.

El objetivo específico de la presente propuesta legislativa es proteger la vida, integridad física, la libertad y el patrimonio tanto de los propietarios y operadores del transporte público de personas y del servicio de transporte privado, así como de los usuarios que utilizan estos medios de transporte, mediante la incorporación de tecnología de videovigilancia que actúe como herramienta de prevención general del delito, así como medio de prueba en caso de que se cometa uno. Se busca generar un entorno más seguro en cada unidad de transporte, de forma que tanto el conductor como el pasajero tengan la certeza de que sus recorridos están siendo monitoreados para su protección. Es por ello por lo que nos permitimos hacer la siguiente propuesta legislativa, al adicionar el artículo 154 ter; reformar el artículo 212 quater en su fracción VI, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual; reformar el artículo 236, fracción VIII, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual y reformar el artículo 237, fracción XII, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en materia de implementación de sistemas de videograbación en el servicio público de transporte de personas y en el servicio de transporte privado como medida para la prevención general del delito, iniciativa que tiene por objeto lo siguiente:

- i. Adicionar un artículo 154 ter a la citada Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para crear un artículo específico para establecer dentro del estándar del servicio con relación a la seguridad el que la prestación del servicio público de transporte de personas, de acuerdo con su modalidad y en el servicio de transporte privado se procurará contar con la implementación de sistemas de videograbación para la prevención del delito.

- ii. Establecer dentro de las obligaciones de los propietarios de los vehículos del servicio de transporte privado y sus operadores el mantener en funcionamiento el sistema de videograbación instalado al interior del vehículo.

- iii. Establecer dentro de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios el implementar sistemas de videograbación en el vehículo.
Y precisar dentro de las prohibiciones de los operadores de vehículos de los servicios público y especial de transporte y de transporte privado el apagar, desconectar o causar averías al sistema de videograbación instalado al interior del vehículo.

5. Dentro de las disposiciones transitorias se prevé que el Poder Ejecutivo Estatal lleve a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente reforma, así como la emisión de las disposiciones o lineamientos correspondientes a los cuales se sujetaran los prestadores del servicio de transporte de personas ya en la modalidad de servicio público de transporte o servicio de transporte privado respecto de la instalación, uso y manejo de los sistemas de videograbación y de igual manera se establece que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas y prestadores del servicio de transporte privado contarán con un plazo de 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto para instalar en los vehículos en los cuales se presenta el servicio de transporte de personas los sistemas de videograbación con el fin de prevenir la comisión de delitos conforme a los lineamientos o disposiciones que emitan el Poder Ejecutivo. Con la finalidad de exponer la presente propuesta legislativa, me permito realizar el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	Estándar del servicio con retación a la seguridad	Artículo 154 ter. En la prestación del servicio público de transporte de personas, de acuerdo con su modalidad y en el servicio de transporte privado se procurará contar con la implementación de sistemas de videograbación para la prevención del delito.
Obligaciones Artículo 212 quater. Los propietarios del vehículo del servicio de transporte privado y sus operadores, según corresponda, tendrán las obligaciones siguientes:		Obligaciones Artículo 212 quater. Los propietarios del vehículo...:
I. Mantener vigentes los requisitos establecidos en el artículo 212 bis;	I.	
II. Portar de manera visible en el vehículo el Código de Respuesta Rápida;	II.	
III. Acreditar el uso de la plataforma registrada al momento de la inspección, verificación y vigilancia del servicio prestado;	III.	
IV. Ofrecer el servicio con la utilización de la plataforma tecnológica;	IV.	
V. No utilizar elementos que obstruyan la visibilidad al interior del vehículo; y	V.	

VI. Las demás que les establezca las disposiciones normativas aplicables correspondientes.	VI. Mantener en funcionamiento el sistema de videograbación instalado al interior del vehículo; y	VII. Las demás que les establezca las disposiciones normativas aplicables correspondientes.
En caso de que los prestadores del servicio de transporte privado no cumplan con las obligaciones a su cargo, se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.	En...	En...
Capítulo VIII Obligaciones de los Concesionarios y Permisarios y Prohibiciones de los Operadores	Capítulo VIII Obligaciones de los Concesionarios y Permisarios y Prohibiciones de los Operadores	Capítulo VIII Obligaciones de los Concesionarios y Permisarios y Prohibiciones de los Operadores
Obligaciones Artículo 236. Los concesionarios y permisarios tendrán las obligaciones siguientes:		Obligaciones Artículo 236. Los concesionarios y permisarios tendrán las obligaciones siguientes:
I. Cumplir con las disposiciones que para la prestación de los servicios público y especial de transporte establezca el título de concesión o el permiso, según sea el caso, las que establezca esta Ley y los reglamentos respectivos, así como las que determinen las autoridades de transporte correspondientes para cada tipo y modalidad de servicio;	I.	
II. Colaborar con las autoridades competentes en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que transiten;	II.	

III. Contratar personal competente para la prestación del servicio y verificar que cuente con la licencia de conducir respectiva vigente, que se encuentre permanentemente capacitado y preste el servicio en condiciones óptimas e higiene personal;	III.	
IV. Verificar que los operadores acudan de forma permanente a los cursos y programas de capacitación y actualización que establezca la unidad administrativa de transporte;	IV.	
V. Responder ante la autoridad estatal o municipal, de las faltas o infracciones en que incurran ellos o sus operadores;	V.	
VI. Contratar los seguros que correspondan de conformidad con la presente Ley y los reglamentos respectivos;	VI.	
VII. Cubrir los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones económicas que se generen a favor de los usuarios, por concepto de accidentes en que intervengan;	VII.	
VIII. Mantener los vehículos en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio;	VIII.	
IX. Cumplir con la normativa ambiental que emitan las autoridades competentes, y que los vehículos con los que presten el servicio público y especial de transporte cuenten con el distintivo y constancia que acredite la verificación vehicular de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de	IX.	

Verificación Vehicular del periodo correspondiente;		
X. Presentar los vehículos a revista físico mecánica en los periodos y condiciones que para el efecto establezca el reglamento correspondiente así como aquellas disposiciones que emita la autoridad competente;	X.	
XI. Realizar la prestación del servicio respetando las rutas, itinerarios, horarios y demás condiciones según la modalidad del servicio;	XI.	
XII. Informar a la autoridad en caso de haber sufrido algún accidente con motivo de la prestación del servicio;	XII.	
XIII. Informar a la autoridad competente todo cambio de domicilio;	XIII.	
XIV. Proporcionar a la autoridad que corresponda la información que le sea solicitada en la esfera de su competencia;	XIV.	
XV. Observar las disposiciones que para la operación de los servicios conexos del transporte establezcan las autoridades en la esfera de su competencia;	XV.	
XVI. Portar de manera visible en el vehículo del servicio público y especial de transporte, la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular, así como las placas de circulación correspondientes, o en su caso, el permiso para circular sin las mismas;	XVI.	

VII. En su caso, contar con espacios para el estacionamiento de vehículos no motorizados; y		XVII.
III. Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables.		XVIII. Implementar sistemas de videograbación en el vehículo; y
Sin correlativo		XIX. Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones
En caso de que los concesionarios o permisarios no cumplan con las obligaciones a su cargo, se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.	En...	En...
Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se sujetarán a los lineamientos y normatividad en materia de accesibilidad universal y acceso para personas con discapacidad y movilidad reducida de conformidad con lo que al respecto se establezcan en los reglamentos municipales que deriven de esta Ley.		Los...
Prohibiciones		Prohibiciones
Artículo 237. Los operadores de vehículos de los servicios público y especial de transporte y de transporte privado tendrán prohibido lo siguiente:		Artículo 237. Los operadores de vehículos de los servicios público y especial de transporte y de transporte privado tendrán prohibido lo siguiente:
I. Abastecer de combustible los vehículos con pasajeros en su interior;		I.

II. Llevar pasajeros en los escalones o estribos y circular con las puertas abiertas;	II.	
III. Poner en movimiento o no detener el vehículo completamente cuando haya pasajeros que deseen subir o bajar del mismo;	III.	
IV. Aumentar o disminuir la velocidad del vehículo entorpeciendo la circulación y el buen servicio;	IV.	
V. Realizar cualquier acto u omisión que provoque distracción en la conducción del vehículo;	V.	
VI. Fumar en el interior del vehículo o conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, no cuidar su apariencia o aseo personal, o escuchar música con volumen excesivo;	VI.	
VII. En su caso, circular con el vehículo fuera de ruta o utilizarlo en actividades distintas a las contempladas en la Ley, el reglamento respectivo y las condiciones establecidas en el título concesión o permiso correspondiente;	VII.	
VIII. En su caso, cobrar tarifas diferentes a las autorizadas por la autoridad competente;	VIII.	
IX. Ser descortés, agresivo o grosero con el usuario, un tercero o con la autoridad;	IX.	
X. Negar el servicio en razón de género, apariencia física, discapacidad y, edad;	X.	
XI. Realizar, alentar, permitir y participar en conductas que constituyan violencia contra las mujeres y niñas; y	XI.	

<p>XII. Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Tratándose del servicio de transporte privado, no le serán aplicables las fracciones VII y VIII del presente artículo.</p>	<p>XII. Apagar, desconectar o causar averías al sistema de videograbación instalado al interior del vehículo; y</p> <p>XIII. Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Tratándose...</p>
Transitorios	
<i>Inicio de vigencia</i>	
<p>Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.</p>	
<i>Adecuaciones reglamentarias y normativas.</i>	
<p>Artículo Segundo. - La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente reforma, así como la emisión de las disposiciones o lineamientos correspondientes a los cuales se sujetarán los prestadores del servicio de transporte de personas ya en la modalidad de servicio público de transporte o servicio de transporte privado respecto de la instalación, uso y manejo de los sistemas de videograbación.</p>	
<i>Plazo para instalación de sistemas de videograbación.</i>	
<p>Artículo Tercero. - Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas y prestadores del servicio de transporte privado contarán con un plazo de 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto para instalar en los vehículos en los cuales se presta el servicio de transporte de personas los sistemas de videograbación con el fin de prevenir la comisión de delitos conforme a las disposiciones o lineamientos que al efecto emita el Poder Ejecutivo Estatal.</p>	

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

Impacto jurídico: Se prevé impacto en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en la emisión de disposiciones administrativas a las cuales se sujetarán los prestadores del servicio de transporte de personas ya en la modalidad de servicio público de transporte o servicio de transporte privado respecto de la instalación, uso y manejo de los sistemas de videograbación.

Impacto administrativo: No se prevé impacto.

Impacto presupuestario: No se prevé impacto.

Impacto social: Con la implementación de esta reforma, se espera una reducción en la incidencia de delitos cometidos tanto a conductores como usuarios de este tipo de transportes, toda vez que la sola presencia visible de una cámara actuará como elemento disuasorio para quien tenga la intención de delinquir dentro del vehículo, sabiéndose grabado. Adicionalmente, en caso de que ocurra un hecho delictivo, las autoridades contarán con evidencia objetiva para identificar a los perpetradores y proceder legalmente, tal como sucedió en el caso referido líneas arriba donde la evidencia en video fue crucial.

Por otra parte, esta medida contribuirá a elevar la confianza de la ciudadanía en la prestación de estos servicios de transporte. Un usuario que aborda un vehículo con cámara de seguridad puede sentir mayor tranquilidad, sabiendo que cualquier anomalía podría

quedar registrada. Igualmente, los conductores se sentirán respaldados al tener un mecanismo que registra su interacción con los pasajeros, lo cual también puede protegerlos frente a acusaciones falsas o aclarar disputas sobre el servicio.

En suma, la reforma propone una respuesta integral y humanista a una necesidad sentida de la sociedad: proteger la vida y la seguridad de quienes día a día utilizan o brindan el servicio de transporte público, de igual manera con esta propuesta legislativa buscamos que se garantice el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, que es inherente al derecho a la ciudad y a vivir sin miedo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Único. – Se **adiciona** el artículo 154 ter; se **reforman** los artículos 212 quater en su fracción VI, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual; 236, fracción VIII, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual y 237, fracción XII, recorriéndose en su orden subsecuente el texto actual, todos ellos de la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

“Estándar del servicio con relación a la seguridad

Artículo 154 ter. En la prestación del servicio público de transporte de personas, de acuerdo con su modalidad y en el servicio de transporte privado se procurará contar con la implementación de sistemas de videograbación para la prevención del delito.

Obligaciones

Artículo 212 quater. Los propietarios del vehículo...:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. Mantener en funcionamiento el sistema de videograbación instalado al interior del vehículo; y

En...

Artículo 236. Los concesionarios y...

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;

- i. **Implementar sistemas de videograbación en el vehículo; y**
- ii. **Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos**

respectivos y demás disposiciones aplicables.

En...

Los...

Prohibiciones

Artículo 237. Los operadores de...

Obligaciones

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- i. ...;
- ii. **Apagar, desconectar o causar averías al sistema de videograbación instalado al interior del vehículo; y**
- iii. **Las demás que les establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables. Tratándose..."**

Transitorios

Inicio de vigencia Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente se su publicación en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones reglamentarias y normativas.

Artículo Segundo. - La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente reforma, así como la emisión de las disposiciones o lineamientos correspondientes a los cuales se sujetaran los prestadores del servicio de transporte de personas ya en la modalidad de servicio público de transporte o servicio de transporte privado respecto de la instalación, uso y manejo de los sistemas de videograbación.

Plazo para instalación de sistemas de videograbación.

Artículo Tercero. - Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas y prestadores del servicio de transporte privado contarán con un plazo de 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto para instalar en los vehículos en los cuales se presenta el servicio de transporte de personas los sistemas de videograbación con el fin de prevenir la comisión de delitos conforme a las disposiciones o lineamientos que al efecto emita el Poder Ejecutivo Estatal.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 08 de abril de 2025.

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución
Democrática
(FIRMAS ELECTRONICAS)**

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios enlistados en el punto 7 del orden del día. (ELD 177/LXVI-I).

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas** -

- Con su permiso Presidenta y a la Mesa Directiva igual a mis compañeras y compañeros diputados, a todas las personas presentes y los que nos siguen por los medios de comunicación a los propios medios de comunicación, los saludo con mucho gusto, hoy que cada vez, necesitamos más trabajar en una cultura de la prevención social, de las violencias y de la delincuencia, la iniciativa que queremos presentar pone una columna más a esa construcción, precisamente para que la sociedad no tenga que estar sufriendo los efectos de la Comisión de un delito.

- Hago uso de la voz, a fin de presentar una iniciativa que previene el delito, garantiza a la persona la protección de su vida, integridad

física, libertad y patrimonio, todos los días, miles de guanajuatenses para realizar nuestras actividades del día a día, hacemos uso del transporte, del transporte público, ya sea a bien de taxis o del transporte privado que se presta por plataformas tecnológicas.

- En estos traslados, los ciudadanos depositan su confianza en los conductores, en los concesionarios y en los prestadores del servicio, asimismo, también los conductores o prestadores de servicio salen todos los días a generar este servicio de transporte para ganarse la vida.

- Ello, muchas veces con las medidas de autoprotección personal, es decir, las derivadas del sentido común, tales como cumplir con las disposiciones de tránsito y evitar situaciones de riesgo, pero enfrentándonos o enfrentándose siempre a la incertidumbre de la posibilidad de hechos constitutivos de delito que se pudieran presentar, ya sea que pudieran robarles en un semáforo o subir personas a la unidad para que después estas mismas las despojen de los vehículos o de sus bienes, y en el más lamentable de los extremos y el bien que más tenemos que cuidar y garantizar su protección, pues el privarlos de la libertad o incluso de la propia vida.

- Las niñas, adolescentes y mujeres constantemente sufren acoso o cualquier tipo de violencia en los trayectos, violencia también que sufren personas de grupos vulnerables, un caso reciente que fue muy referido y muy presente en la opinión pública, confirma esta preocupante realidad, en la ciudad de Guanajuato capital, hace unas semanas, un taxista fue asaltado violentamente por 2 individuos durante el servicio, el hecho quedó registrado en vídeo y dichas imágenes permitieron la posterior detención de al menos uno de los agresores. El contenido audiovisual captado resultó ser crucial para identificar a los responsables y avanzar en la investigación del delito. Ante

tales hechos se deben establecer medidas legislativas que se materialicen en políticas públicas que permitan, sobre todo, establecer mecanismos de prevención, para precisamente inhibir la presencia del delito, como lo es la presente propuesta legislativa.

- En nuestro país, la instalación y operación de cámaras y sistemas de videovigilancia se ha convertido en una medida de protección y prevención ante los delitos. Por cierto, también un tema que ha desatado en muchos sentidos polémica, las cámaras de vídeo actúan como un mecanismo disuasivo para la comisión de delitos, de igual manera, guardan evidencia, facilitando así la investigación de los delitos. En este contexto, la implementación obligatoria de cámaras de vídeo en los vehículos del servicio público y del transporte privado se presenta como una medida que contribuye a la prevención de delitos a la reducción de factores de riesgo y a la garantía de un transporte seguro y confiable para los usuarios.

- Es por ello, que nos permitimos hacer la siguiente propuesta legislativa perfeccionada.

1.- Que en la prestación del servicio público del transporte de personas y en el servicio de transporte privado se implementen sistemas de videograbación.

2.- Establecer, dentro de las obligaciones de los propietarios o sus operadores, el mantener el funcionamiento del sistema de videograbación instalado en el interior del vehículo.

3.- Establecer, dentro de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios, el implementar el sistema de videograbación en el vehículo.

4.- Precisar de las prohibiciones de los operadores del apagar, desconectar o causar averías a los sistemas de vibración, instalación al interior del vehículo.

5.- Dentro de las disposiciones transitorias, se prevé que el Poder Ejecutivo Estatal emita disposiciones y lineamientos respecto al tema de la instalación, uso y manejo de los sistemas de videograbación en los vehículos del servicio público y privado.

- La presente propuesta demuestra el compromiso que como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, tenemos con las y los guanajuatenses de garantizarle seguridad en su día a día y es una muestra clara que estamos trabajando por un Guanajuato de tranquilidad.

- Es cuanto Presidenta, gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado Rolando Fortino Alcantar.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119 fracción III, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO REFORMAR LAS FRACCIONES V Y XVI DEL ARTÍCULO 8 Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 CON LOS INCISOS A, B, Y C, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁷**

Diputada Miriam Reyes Carmona

²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37595/Iniciativa_GPPMORENA_CPEG-LPDHEG_16913_10_ABRIL_2025_.pdf

Presidenta de la Mesa Directiva
LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato
PRESENTE

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la **Constitución Política del Estado de Guanajuato, y la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los derechos humanos siempre han estado encaminados a la defensa de las personas frente al poder. En la actualidad, ha tomado fuerza la idea de que la defensa y protección de los derechos humanos no están orientados únicamente frente al poder público, sino que también tienen una eficacia horizontal que se traduce en la ampliación de su garantía hacia toda relación social, sobre todo frente a otro tipo de poderes privados que generan relaciones de dominación o explotación.

En materia jurisdiccional, la eficacia horizontal se reconoció por primera vez en Alemania, en donde se estableció que los derechos fundamentales constituyen un orden objetivo de valores válido para todas las esferas del derecho, y por ello no están orientados únicamente en las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, sino que incluyen las relaciones entre personas que se encuentran en el mismo plano de igualdad jurídica²⁸

De esa manera, se reconoció la idea de que la dignidad humana constituye un principio del que se desprenden derechos fundamentales, y que la protección a estos últimos frente a

²⁸ <https://www.palermo.edu/cele/libertad-de-expresion/jurisprudencia/pdf/luth.pdf>

particulares debe garantizarse a través del derecho ordinario²⁹

Así, la dignidad humana es vista como una cláusula general que garantiza la coherencia del sistema normativo al colmar cualquier laguna legal existente.

Por otro lado, **la eficacia directa o inmediata** establece que los derechos humanos son derechos subjetivos, y como tales, pueden ser oponibles de manera directa tanto al Estado como a los particulares; de esta manera, las relaciones privadas también están sujetas a las disposiciones constitucionales³⁰

Esta idea sostiene que la dignidad obliga jurídicamente a toda persona a respetarla, lo que se traduce en el deber estatal de protección inmediata; no obstante, en este caso debe valorarse el fin perseguido y el contenido regulativo de la disposición, y considerarse si se trata de una relación de desigualdad frente a poderes sociales³¹

En este supuesto, la vigencia directa de los derechos humanos en las relaciones entre particulares no se da en todas las circunstancias, sino que **está restringida a determinados derechos y sobre todo está condicionada a la existencia de relaciones sociales de desigualdad; como señala Ferrajoli:**

El entero artificio jurídico se justifica, según el paradigma del Estado de derecho, como técnica de **minimización del poder**, de otra forma absoluto: de los poderes públicos, que se expresan en los arbitrios políticos y en los abusos policíacos y administrativos; **pero también de los poderes privados, que se manifiestan en el uso de la fuerza física, en la**

explotación y en las infinitas formas de opresión familiar, de dominio económico y de abuso interpersonal³²

Las desigualdades que conforman posiciones de privilegio para una de las partes en perjuicio de la parte más débil obligan a pensar en la necesidad de superar la formulación clásica de los derechos humanos como límites dirigidos únicamente al poder público³³ y a afianzar la idea de que los derechos humanos deben ser eficaces en ayudar a las luchas de los excluidos, los explotados y los discriminados, y no hacerlas más difíciles³⁴

Aunque Alemania constituye el antecedente de la eficacia indirecta, ya ha establecido criterios jurisdiccionales dirigidos a establecer una vinculación más directa, precisamente en los casos en los que los particulares se encuentran en contextos de desigualdades, esto es, cuando existe una **constelación específica de poder³⁵**.

En Colombia, al respecto de la acción de tutela la corte constitucional ha establecido que:

La situación o relación de indefensión en que se halla una persona debe evaluarse en concreto, según las circunstancias particulares y en atención a los derechos fundamentales vulnerados o amenazados por el ejercicio de **posiciones de fuerza o de poder que ostentan algunas personas o grupos sociales.**

La crónica situación de abandono y de pobreza que caracteriza a personas marginadas de los beneficios de la organización social... tiene como efecto la

²⁹ Sánchez Gil, Rubén. (2018). "Luth y la Drittwirkung: ¿Valen los derechos fundamentales entre particulares?". En Silva García (coord.), *Derechos Humanos frente a particulares*. México: Porrúa. (citado por Sánchez Gil, 2018, p. 87)

³⁰ García García, Mayolo. (2013). "La eficacia horizontal de los derechos humanos a la luz de la reforma constitucional de 2011". En *Jus Semper Loquitur*. México: IJ-UNAM. Disponible en: <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/jus-semperloquitur/article/view/33946/30900>

³¹ Sánchez Gil, Op. Cit., p. 86.

³² Ferrajoli, Luigi. (2001). "Contra los poderes salvajes del mercado: para un constitucionalismo de derecho privado". En Carbonell, Concha, Córdova & Valadés (coords.), *Estrategias y propuestas para la reforma del Estado*. México: IJ-UNAM. Disponible en:

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/160-estrategias-y-propuestas-para-la-reforma-del-estado>

³³ SCJN. (2009). "Derechos Fundamentales. Su vigencia en las relaciones entre particulares". En *Primera Sala, Tesis Aislada, Tomo XXX, Tesis I.3o.C.739 C*. México: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

³⁴ De Sousa Santos, Boaventura. (2014). *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos*. Madrid: Trotta, p.13.

³⁵ Christine Fuchs, Marie. (2022). "La Drittwirkung de los derechos fundamentales y la autonomía del derecho privado en el orden jurídico alemán". En Mateos Durán (coord.) *El efecto horizontal de los derechos fundamentales*. Bogotá: Universidad del Externado de Colombia, p. 45)

imposibilidad práctica de asumir una adecuada y oportuna defensa de sus intereses y derechos. Cuando esta circunstancia amenaza la vida misma o la integridad de personas en situación de desventaja, en particular si se trata de menores de edad, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para la defensa de sus derechos fundamentales.³⁶

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, afirma el deber del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para velar por el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, **reiterando la posibilidad de que los Estados sean responsables por la violación de derechos humanos cometidos por las empresas.** Esto, toda vez que

En muchos casos, **las relaciones asimétricas de poder** entre las empresas y las personas o comunidades, incluyendo trabajadores y trabajadoras, así como entre empresas y algunos Estados, especialmente aquellos con instituciones más débiles, pueden reforzar **las desigualdades ya existentes en las sociedades**, que al no considerar el respeto de los derechos humanos como obligación básica, genera el riesgo de sacrificar su disfrute **en los sectores más débiles o vulnerables.** En estos contextos, la Comisión y su REDESCA ven que estos problemas se acentúan cuando no existen los mecanismos estatales adecuados que permitan prevenir violaciones a los derechos humanos, mitigar los daños causados, reparar integralmente a las víctimas y sancionar cuando corresponda a las autoridades estatales **o empresas que se encuentren involucradas.**³⁷

En ese sentido, la obligación de las autoridades de proteger los derechos humanos en muchos casos **implica la**

obligación de tomar medidas para impedir que personas particulares vulneren derechos humanos. Por ejemplo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha establecido que:

La obligación de proteger requiere que los Estados partes adopten medidas para impedir **que familiares o terceras partes se injerjan, directa o indirectamente, en el disfrute del derecho a vivir de forma independiente en la comunidad.** El deber de proteger exige a los Estados partes que aprueben y apliquen leyes y políticas que prohíban aquellos comportamientos de **familiares y terceros, proveedores de servicios, arrendadores o proveedores de servicios generales** que socaven el pleno disfrute del derecho a ser incluido y a llevar una vida independiente en la comunidad.³⁸

En México, si bien la Suprema Corte de Justicia reconoce que las relaciones de desigualdad pueden conllevar la posible violación de derechos fundamentales en detrimento de la parte más débil,³⁹ y que cada vez se abre la posibilidad de que proceda el amparo en condiciones de **asimetrías de poder**⁴⁰ hasta ahora se ha limitado a considerar a los particulares como autoridades responsables para efectos del juicio de amparo, cuando los particulares realicen **actos equivalentes a los de autoridad**, o en los supuestos de **desaparición de personas cometidas por particulares en vínculo con el poder público.** En el primer supuesto, establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley de Amparo, la Suprema Corte de Justicia precisa que debe comprobarse que la autoridad pública —a través de alguna norma jurídica— haya otorgado los medios (un respaldo normativo) para posicionar a un particular en una situación diferenciada para generar un acto

³⁶ En la sentencia No. T-605/92.

³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos.

³⁸ Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en línea: [Document Viewer](#).

³⁹ SCJN. (2009). "Derechos Fundamentales. Su vigencia en las relaciones entre particulares". En *Primera Sala, Tesis Aislada, Tomo XXX, Tesis I.3o.C.739 C.* México: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

⁴⁰ *Cuadernos de Jurisprudencia. Derechos Fundamentales entre particulares.* México: SCJN. Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/202312/CDJ_Derechos%20fundamentales%20entre%20particulares_electro%CC%81nico_1.pdf

con el potencial de actualizar una violación a un derecho humano⁴¹

En el segundo supuesto, la Ley de Amparo contempla un proceso especial para los casos de desaparición forzada de personas, constituyendo una categoría específica dentro de los actos reclamados contenidos en la Ley de Amparo.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, refiere que comete desaparición forzada de personas, el servidor público o **el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público**, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

Así, el juicio de amparo procede contra la desaparición forzada de personas, esto es, contra la desaparición cometida por servidores públicos o **por particulares** siempre que hayan contado con la **autorización, el apoyo o la aquiescencia** de un servidor público⁴²

Por otro lado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene la facultad de conocer quejas cuando los particulares o algún ente social cometan violaciones a los derechos humanos con la **tolerancia o anuencia de algún servidor público**, o cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos.

Esta facultad no implica que se pueda dirigir la recomendación al particular, pero sí a la autoridad para que investigue y sancione a los servidores públicos que se alejaron del deber de observar la ley en casos en que un

particular la infringe y provoca violaciones a derechos humanos.

Actualmente se han emitido una serie de resoluciones que acreditan la violación de los derechos humanos por entes privados, cuando las autoridades han actuado sin la diligencia suficiente en la regulación de las relaciones entre particulares.

Entre estos, puede destacarse la **recomendación 86/2018**, en donde se determinó que las autoridades escolares incurrieron en omisiones en cuanto al deber de cuidado y la inobservancia del interés superior de la niñez, lo que provocó la vulneración de los derechos humanos al trato digno, a una vida libre de violencia, a la integridad y seguridad personal, a la educación y al sano desarrollo integral en agravio a 20 estudiantes.

Aunque en algunos casos los hechos se presentaron en centros educativos privados, la Comisión Nacional consideró que el respeto, la protección y garantía de los derechos de la infancia, en el ámbito escolar, compete a la autoridad educativa, **pertenezcan o no a la estructura del Estado**, pues lo que debe prevalecer es el interés superior de la niñez, puesto que la vigilancia y supervisión de las mismas corresponde al Estado⁴³

En el caso de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado, aún no se cuenta con la facultad para investigar violaciones cometidas por particulares, lo que ha derivado en que, del 2022 a la fecha, se han emitido **94 acuerdos de no admisión emitidos por quejas presentadas contra particulares**⁴⁴ así, casi 100 hechos posiblemente constitutivos de violaciones a los derechos humanos por actores privados en los últimos tres años no fueron investigados por la Procuraduría.

Por lo anterior, esta iniciativa pretende que también la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato cuente

⁴¹ Amparo indirecto contra actos de particulares. Interpretación del artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la ley de amparo". En *Décima Época, Tomo IV, Tesis 1a. XXI/2020*. Registro 2021955. México: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

⁴² El Comité contra la Desaparición Forzada ha establecido criterios para determinar cuándo una desaparición que sea obra de personas que no sean agentes del Estado se considere "desaparición forzada" en el sentido de la Convención. En línea: [informe -](#)

[actores_no_estatales_-_desapariciones_-_antecedentes_jurisprudencia_0.pdf](#)

⁴³ En línea: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Rec_2018_086.pdf

⁴⁴ En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 11020000005125.

con las facultades para investigar las violaciones a los derechos humanos cometidos por particulares, de actualizarse alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando los particulares realicen actos equivalentes a los de la autoridad;
- b) En el supuesto de que el particular haya contado con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público;
- c) En los casos en los que la persona quejosa se encuentre en estado de subordinación o indefensión.

El primer supuesto, similar al que se reconoce para el juicio de amparo, se justifica en cuanto que existen particulares que realizan funciones públicas, como en materia de salud, la seguridad privada, la educación, entre otros; en este último caso, debemos considerar que algunas veces la incidencia de casos de violencia escolar ha sido mayor en escuelas privadas que en escuelas públicas en Guanajuato⁴⁵

En el segundo supuesto, se han documentado violaciones a los derechos humanos de parte de particulares en vínculo con el poder público, como en los casos de desapariciones forzadas, en donde se ha declarado la responsabilidad de los Estados. Así, por ejemplo, en América Latina “los actores no estatales han tenido algún papel en la comisión de desapariciones forzadas, o la comisión de desapariciones forzadas ha sido “tercerizada” por el Estado a actores no estatales, que actuaron con el apoyo, la autorización o la aquiescencia del Estado”.⁴⁶

Finalmente, las relaciones de desigualdad en la actualidad son diversas y muy profundas. Un ejemplo de ellas se da en las relaciones laborales. Bobbio señala que “en la posesión

de los medios de producción reside una **enorme fuente de poder** de parte de quienes los poseen frente a los que no lo poseen”, relación de subordinación que posibilita que el trabajador trabaje para el propietario “**bajo las condiciones que él le imponga**”⁴⁷

Algunas de las expresiones de las condiciones impuestas en esas relaciones de desigualdad tienen que ver con los bajos salarios o la violencia de género. La pobreza laboral en Guanajuato es mayor a la media nacional⁴⁸ y 25.8% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida.⁴⁹ Así, la precariedad laboral o la violencia de género en el mundo laboral puede deberse justamente a la omisión de las autoridades,⁵⁰ lo que a su vez puede provocar la violación de derechos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, con esta propuesta se incluyen como particulares que pueden violar derechos humanos, aquellos ya reconocidos para el efecto del juicio de amparo, y se adiciona el supuesto relacionado con las condiciones de **asimetrías de poder en las relaciones sociales**.

Con la presente iniciativa, de acreditarse la violación a un derecho humano por un acto proveniente de un particular, la Procuraduría seguirá emitiendo recomendaciones a las autoridades, con el complemento de que ahora podrá hacerse cuando no hayan actuado adecuadamente en la prevención, protección o garantía de un derecho en las relaciones privadas, lo que incluye proponer las medidas legislativas cuando así lo considere necesario.

Con lo anterior, consideramos significaría un avance en el perfeccionamiento de

⁴⁵https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_SEG_Diagnostico_anual_violencia_escolar_estado_guanajuato_ciclo_escolar_2018-2019.pdf

⁴⁶ https://back.dplf.org/sites/default/files/informe_-_actores_no_estatales_-_desapariciones_-_antecedentes_jurisprudencia_O.pdf

⁴⁷ Bobbio, Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad, trad. de José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 2016, p. 111.

⁴⁸https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/ITLP_IS/2024/1T2024/Indicadores_pobreza_laboral_nacional_y_estatal_Mayo_2024.pdf

⁴⁹https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/11_guanajuato.pdf

⁵⁰<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/inspeccionando-la-inspeccion-laboral-en-guanajuato-el-caso-de-la-industria-indumentaria/>

nuestro sistema jurídico, al permitir la mayor difusión y amplitud de los derechos fundamentales, incluyendo las relaciones entre particulares que se encuentren en los supuestos antes mencionados.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: Se reforma el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7, y reforma las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley Para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Impacto administrativo: No presenta.

Impacto presupuestario: No presenta.

Impacto social: Se promueve la garantía de los derechos humanos en las relaciones entre particulares, lo que pretende alcanzar relaciones sociales de mayor igualdad.

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTICULO 4.- La ley establecerá...

La ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, **así como las violaciones a los derechos humanos cometidas por los particulares en los término de la Ley de la materia;** formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 con los incisos a), b), y c); y se reforman las fracciones V y XVI del artículo 8 de la Ley Para la Protección de

los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue
Artículo 7o. La Procuraduría conocerá...

También conocerá de las violaciones a los derechos humanos cometidas por los particulares, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los particulares realicen actos equivalentes a los de la autoridad;

vii. En el supuesto de que el particular haya contado con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público;

viii. En los casos en los que la persona quejosa se encuentre en estado de subordinación o indefensión.

Artículo 8o. La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV...

V.- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, o cometidas por los particulares en los términos del artículo 7 de esta Ley.

VI a XV...

XVI. Acudir a cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, para investigar todo lo relativo a la queja o denuncia de que se trate, solicitar información a los servidores públicos involucrados o a sus superiores, **así como a los particulares;** y en general, cualquier otra diligencia que coadyuve al esclarecimiento de la verdad y al cumplimiento de su función; y

XVII a XX...

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

**Guanajuato, Gto., 8 de abril de 2025
(FIRMAS ELECTRONICAS)**

- **La Presidencia.-** Ahora se solicita a la diputada Plásida Calzada Velázquez, dar lectura a la Exposición de Motivos de la iniciativa, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, que se menciona en el punto 8 del orden del día. **(ELD 178A/LXVI-I), (ELD 178B/LXVI-I).**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Plásida Calzada Velázquez, dar lectura a la Exposición de Motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Plásida Calzada Velázquez –**

- Con su venia, diputada Presidenta y de la Mesa Directiva, saludamos con mucho gusto a las personas que nos acompañan el día de hoy en este Congreso del Estado a los compañeros integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, agradeciendo la cobertura puntual siempre de los medios de comunicación de manera muy respetuosa al pueblo de Guanajuato.

- Actualmente toma fuerza la idea de que la defensa y la protección de los derechos humanos no se orienta nada más frente al poder público, esto es que también debe tener una eficacia horizontal que debe traducirse que debe ampliarse esta garantía hacia toda

relación social. Sobre todo frente a otro tipo de poderes privados que generan de alguna forma relaciones de dominación o de explotación.

- Hablando en materia jurisdiccional, la eficacia horizontal fue reconocida por primera vez en Alemania. Ahí estableció que los derechos fundamentales constituían un orden objetivo de valores propiamente no nada más en las esferas del poder, sino que, debían orientarse también a las relaciones que hay entre el Estado y la ciudadanía, debe incluir la relación de las personas que se encuentran en un mismo plano de igualdad jurídica.

- De esta manera se debe buscar que la protección a los derechos fundamentales se garantice, en el derecho ordinario y señala Ferrajoli, lo siguiente: que el entero artificio jurídico se justifica según el paradigma del Estado de Derecho, como una técnica de minimización del poder de otra forma absoluta de los poderes públicos, estos que expresan en los arbitrios públicos, en los abusos policíacos, en los administrativos, pero también sucede en los poderes privados, manifiestan por ejemplo, a través de la fuerza física en la explotación y en las infinitas formas de opresión familiar, de dominio económico y también de abuso interpersonal.

- De esta forma, los derechos humanos deben ser eficaces siempre en ayudar a los más excluidos, a los más explotados, a todos los que han sido discriminados se les deben dar herramientas y no hacerles una situación más difícil.

- La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y su relatoría especial sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales reitera entonces que la posibilidad de que los Estados sean responsables también por la violación a los derechos humanos cometidos por las empresas, y esto en razón de que las relaciones asimétricas del poder entre

personas o comunidades y las empresas o también entre empresas y algunos Estados, pueden reforzar las desigualdades que de por sí ya existen en nuestra sociedad.

- Y en este contexto, la misma comisión, ve que estos problemas se ven acentuados cuando no existen los mecanismos estatales que puedan prevenir este tipo de violaciones a los derechos Humanos, que no se pueden mitigar los daños causados por los mismos, que no se les puede reparar literalmente a las víctimas y sobre todo que no se les puede sancionar a las autoridades estatales o empresas que se encuentran involucradas.

- En ese sentido existe la obligación entonces, de las autoridades en proteger los derechos humanos y pues lo cual les implica tomar medidas para impedir que también los particulares vulneren todos los derechos humanos.

- En México, la Suprema Corte de Justicia, ahora se limita, a considerar a los particulares únicamente, como las autoridades responsables para efecto del Juicio de Amparo, cuando los particulares realizan actos equivalentes a los de una autoridad, o cuando existe desaparición de personas cometidas por particulares en vínculo con el poder público, la misma Comisión tiene la facultad también de conocer quejas cuando los particulares o algún ente social, comete violaciones a los derechos humanos con la tolerancia o la anuencia de algún servidor público.

- Sin embargo, esta facultad no le ha implicado que la recomendación se pueda dirigir a una persona, a un particular, únicamente a la autoridad y hablando de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

- El día de hoy no tiene una facultad, que le permita investigar cuando se cometen violaciones por particulares y derivado de esto, tenemos que del 2022 a la fecha se han

emitido 94 acuerdos de no admisión, por quejas presentadas contra particulares, esto es casi, 100 hechos posiblemente constitutivos de violaciones a los derechos humanos, que fueron realizados por actores privados en los últimos 3 años y que legalmente no pueden ser investigados por la Procuraduría.

- Con la presente iniciativa, buscamos darle facultades a nuestra Procuraduría, en alguno de los siguientes supuestos que sería, cuando los particulares realicen actos equivalentes a los de alguna autoridad, en el supuesto de que el particular haya contado con la autorización el apoyo o la aquiescencia de un servidor público y en los casos en que la persona quejosa se encuentre en estado de subordinación o en estado de indefensión.

- A través de la presente iniciativa se reforma el segundo párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y se adiciona un segundo párrafo, al artículo séptimo y reforma las fracciones quinta y décima sexta del artículo octavo de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

- Con la presente iniciativa, de acreditarse una violación a un derecho humano por un acto que provenga de algún particular, entonces, la Procuraduría seguirá emitiendo recomendaciones a las autoridades ahora con el complemento de que podrá hacerse cuando no hayan actuado adecuadamente en la prevención, en la protección o en la garantía de un derecho en las relaciones privadas, esto incluye proponer también, medidas legislativas cuando así lo considere necesario.

- Con todo lo anterior, consideramos entonces que esto significa un avance enorme en el perfeccionamiento de nuestro sistema jurídico estatal, pues permite la mayor difusión y amplitud de los derechos fundamentales de las y los guanajuatenses.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a usted diputada Plásida Calzada.

Se turna la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, y lo relativo a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 106, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 153 A, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, VIII Y IX; Y 153 A-1, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI Y XII AL ARTÍCULO 153 A, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵¹

Diputada Miriam Reyes Carmona

Presidenta de la Mesa Directiva de la

LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato

PRESENTE

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual **se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; se adicionan las fracciones X, XI y XII al Artículo 153 a, y; se reforma el Artículo 153 a-1 del Código Penal del Estado de Guanajuato** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El feminicidio es la culminación de la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres y representa la forma más extrema de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, la cual está motivada por razones de género.

Las conductas y prácticas sociales que derivan en un feminicidio se encuentran basadas en el sistema patriarcal, el cual ha generado una desigualdad estructural histórica, donde se busca la sumisión de las mujeres y el poder de los hombres, esto a través de la construcción social de los géneros y sus roles en la sociedad.

Todo lo anterior quiere decir que el delito de feminicidio no responde a factores individuales de las personas agresoras y que no se trata de casos aislados, sino del resultado de un sistema que históricamente ha imperado en la humanidad y que, a través del uso instrumentalista de la violencia, busca mantener el orden patriarcal o la dominación masculina.

Es en este contexto de cultura patriarcal en que ocurre el feminicidio, donde se asesinan a mujeres solo por ser mujeres, por no considerarlas dueñas de sí mismas.

Por ello, fue tan importante la incorporación del tipo penal del feminicidio en el Código Penal Federal en el año 2012 como un delito

⁵¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/375

autónomo, pues permitió visibilizar esta conducta diferenciada del homicidio, no solo porque atenta contra el derecho a la vida, sino contra un conjunto de derechos previos y posteriores a la privación de la vida.

La reforma que dio cause al reconocimiento del delito de feminicidio a nivel federal tuvo como consecuencia en las entidades federativas, en donde se tuvieron que armonizar sus Códigos Penales. Hoy en día todos los códigos penales de México contienen el delito de feminicidio, sin embargo, todavía se presentan dificultades en el momento de la acreditación del delito, lo que deriva en la permanencia de la impunidad y en la falta de acceso a la justicia para la mujeres, niñas y adolescentes que son víctimas de este delito.

Guanajuato es uno de los estados donde existen fallas severas en la impartición de justicia para las mujeres víctimas del delito de feminicidio, situación que evidencia la grave crisis en la que se encuentran en general los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas guanajuatenses. Lamentablemente por años las autoridades estatales se mostraron omisas

no solo a atender la problemática, sino incluso en poder aceptarla.

La indolencia con la que actuaron las autoridades estatales derivó en que, por séptimo año consecutivo seamos el estado con más mujeres víctimas de muertes violentas.

Cerramos 2024 con un total de 604, lo que nos posiciona incluso por encima del Estado de México que casi triplica a Guanajuato en

número de población, como se puede observar a continuación⁵²



Hemos acumulado en 7 años casi 6 mil mujeres víctimas de muertes violentas, y lamentablemente para 2025 las cosas no parecen mejorar, porque para el primer bimestre de este año ya se habían registrado 124 mujeres víctimas de muertes violentas, lo que significa 35 casos más respecto del primer bimestre de 2024.

Además, hemos señalado ya en incontables ocasiones la posibilidad de un subregistro de feminicidios en el estado, es decir, que los feminicidios no se consideran como tal, sino como un homicidio ajeno a razones de género. Hecho que también concluyó el Grupo de Trabajo que realizó el diagnóstico en atención a la solicitud de alerta de género:

“Es de suma importancia señalar que existe una diferencia sustancial y evidente entre los feminicidios y los homicidios cometidos contra mujeres [...], por lo que es pertinente verificar los registros y clasificaciones que hace la entidad con respecto a la violencia cometida contra mujeres, pues dentro de este extenso número de homicidios puede haber un subregistro de feminicidios.”⁵³

En 2024 únicamente se consideraron como feminicidios 16 casos de las 604 víctimas de muertes violentas, lo que representa apenas

⁵² <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

⁵³ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contras las mujeres. (2023) Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf

un 2.64%, lo que nos pone muy por debajo de la media nacional, y es una tendencia observable por años.



Esta situación empeora si observamos la reclasificación del delito de homicidio por feminicidio en sede judicial, aún en 2024, de acuerdo con la información proporcionada por la fiscalía del estado, se reclasificaron 3 homicidios como feminicidios, lo que habla de una errónea clasificación e investigación sin perspectiva de género dentro de la institución impartidora de justicia.

Además, existen otros delitos que tienen una relación muy estrecha con el delito de feminicidio, uno es de estos es el de lesiones a mujeres, en el cual Guanajuato ha registrado un aumento exponencial del 42.7% respecto al 2018, pues cerramos 2024 con un total de 8,650 mujeres víctimas de lesiones, cuando en 2018 se registraron 6,059.

El otro delito que tiene una relación estrecha con el feminicidio es el delito de desaparición, en Guanajuato también estamos viviendo una crisis de desaparición de personas en general. Específicamente en cuanto a desaparición de mujeres, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas,⁵⁴ son 720 mujeres que actualmente se encuentran desaparecidas.

La crisis innegable, que por años hemos señalado derivó en lo que anticipábamos

necesario: la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres específicamente por violencia feminicida y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas el pasado 25 de septiembre de 2024 para 17 municipios del estado: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Juventino Rosas, Silao, Valle de Santiago y Villagrán⁵⁵

Con la Alerta, se plantearon una serie de medidas que diversas instituciones públicas de Guanajuato deben aplicar. Una de las medidas que se emitieron, específicamente la Medida Legislativa, fue la de consolidar la armonización de la normativa local en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

Es en ese sentido que presentamos la presente propuesta, con la finalidad de que este Congreso de cumplimiento a la medida ya mencionada, y aportemos nuestra parte como poder legislativo para hacer frente a la violencia que viven las mujeres en Guanajuato.

En el caso de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal del Estado de Guanajuato, ha sido insuficiente para la correcta impartición de justicia para las mujeres víctimas de dicho delito, si bien no es la única causa de las complicaciones para la correcta tipificación del delito, si es urgente su homologación y se refuerzo, y en ese tenor la propuesta que hacemos plantea, por un lado, homologar nuestro tipo penal de feminicidio con el del Código Penal Federal, así como incorporar otras razones de género que podrían facilitar la acreditación del delito.

⁵⁴ <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx/Dashboard/In dex>

⁵⁵ Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida vinculada a los delitos de

feminicidio y desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/procedimiento-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-violencia-feminicida-guanajuato>

Proponemos, entre otras cosas, incluir los ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas como forma de agresión que representa una razón de género.

También proponemos ampliar los ámbitos en que se ejercen violencias, así como los tipos de violencia que se consideran como razón de género. También proponemos incorporar como razón de género el ejercicio de cualquier forma de explotación sobre la víctima por parte del sujeto activo, atendiendo con esto las posibles víctimas de feminicidio que provengan de las redes de trata de personas.

Así mismo, proponemos incluir como razón de género el hecho de que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección, o incapacidad que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, la discapacidad o el embarazo. Así como la dependencia por cuidados, la somnolencia o la alteración del estado de conciencia causada por el consumo del alcohol, fármacos o drogas; así como la dificultad de pedir auxilio.

Por otro lado, también proponemos incluir que toda muerte violenta de mujeres sea investigada como feminicidio, incluida aquella que en principio pareciera haber sido causada por motivos criminales, suicidio y accidentes. Con la finalidad de garantizar la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres.

Consideramos que una adecuada tipificación del feminicidio y una correcta investigación del mismo, aparte de visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres, tiene como fin garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática.⁵⁶

⁵⁶ Araiza Díaz, A.; Vargas Martínez, F. C.; Uriel Medécigo, D. (2020) La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. Disponible en:

También proponemos ampliar los ámbitos en que se ejercen violencias, así como los tipos de violencia que se consideran como razón de género. También proponemos incorporar como razón de género el ejercicio de cualquier forma de explotación sobre la víctima por parte del sujeto activo, atendiendo con esto las posibles víctimas de feminicidio que provengan de las redes de trata de personas.

Así mismo, proponemos incluir como razón de género el hecho de que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección, o incapacidad que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, la discapacidad o el embarazo. Así como la dependencia por cuidados, la somnolencia o la alteración del estado de conciencia causada por el consumo del alcohol, fármacos o drogas; así como la dificultad de pedir auxilio.

Por otro lado, también proponemos incluir que toda muerte violenta de mujeres sea investigada como feminicidio, incluida aquella que en principio pareciera haber sido causada por motivos criminales, suicidio y accidentes. Con la finalidad de garantizar la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres.

Consideramos que una adecuada tipificación del feminicidio y una correcta investigación del mismo, aparte de visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres, tiene como fin garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática.⁵

III. **Impacto presupuestario:** No se contempla un impacto presupuestal.

i. **Impacto social:** De aprobarse la presente propuesta, se aportaría a la erradicación de la impunidad, así

<https://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v6/2395-9185-riegcm-6-e468.pdf>

- como a la correcta impartición de justicia para las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio, con miras a la construcción de sociedades más igualitarias y justas.
- ii. **Impacto de género:** De aprobarse la presente propuesta, se reforzaría la investigación con perspectiva de género de los delitos de feminicidio, y con ello se reforzaría el acceso al derecho a la justicia para las mujeres, niñas y adolescentes, del que históricamente han sido excluidas.

Así, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; se adicionan las fracciones X, XI y XII al Artículo 153 a, y; se reforma el Artículo 153 a-1 del Código Penal del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV FEMINICIDIO

Artículo 153 a.- Comete feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razón de género.

Se considera que existe razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias en agravio de la víctima:

- I. Que haya sido incomunicada, **cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de su vida;**
- II. Que presente signos de violencia sexual, **de cualquier tipo, o actos de necrofilia;**
- III. Que haya sido vejada;
- IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, **ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas,**

previas o posteriores a la privación de la vida, aún respecto del cadáver;

- V. **Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo cometió amenazas, acoso, lesiones o cualquier tipo de violencia contra la víctima, en el ámbito familiar, laboral, político, escolar, docente, comunitario, institucional, digital, mediático o cualquier otro en el que se desarrolle;**
- VI. **El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;**
- VII. Que exista o haya existido con el activo relación íntima, sentimental, afectiva, de convivencia, de confianza, de noviazgo, de parentesco **por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, de concubinato, de cuidados, de cohabitación o cualquier otra relación de hecho o amistad;**
- VIII. Que exista o haya existido, con el activo una relación laboral, docente, religiosa, institucional o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación;
- IX. Que se incinere o desmiembre su cuerpo;
- X. Que el cuerpo o **restos de la víctima** sean depositados o arrojados en letrinas, fosas sépticas, basureros, fosas clandestinas o **en cualquier otro lugar en que hayan sido ocultados o enterrados;**
- XI. Que su cuerpo sea expuesto o exhibido.
- XII. **Que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad**

que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, la discapacidad, la situación de embarazo, la dependencia por cuidados formal o de hecho, la somnolencia o la alteración del estado de conciencia voluntaria o involuntaria, causada por el consumo del alcohol, fármacos o drogas; por la dificultad de comunicación para pedir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio; o

Al responsable de feminicidio se le impondrá de treinta y cinco a sesenta años de prisión y de trescientos cincuenta a seiscientos días multa.

Si concurre con el mismo u otro delito, se acumularán las penas que por cada uno se impongan. La de prisión no podrá exceder de setenta años.

Se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y de cuatrocientos a setecientos días multa si la víctima del delito fuese menor de dieciocho años de edad, adulta mayor, persona con discapacidad o estuviese embarazada; cuando el sujeto activo sea servidor público y que valiéndose de tal condición cometa la conducta; o cuando el feminicidio se cometa en presencia de los ascendientes o descendientes de la víctima o de cualquier persona menor de dieciocho años de edad.

El sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima y los hijos sobre los que aquel tenga obligaciones, incluidos los de carácter sucesorio.

Artículo 153 a-1.- Toda muerte violenta de mujeres será investigada como feminicidio, incluida aquella que en principio pareciere haber sido causada por motivos criminales, suicidio y accidentes, sin perjuicio de la

reclasificación jurídica que posteriormente pueda darse con motivo de los hallazgos o resultados de la investigación, debiendo investigarse con perspectiva de género y tratándose de niñas o adolescentes con perspectiva de niñez.

Si no se llegaren a probar los supuestos establecidos en el artículo 153-a, pero quien fue privada de la vida hubiere sido mujer, se aplicarán las sanciones del homicidio según la clasificación que le corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, 08 de abril de 2025

Protestamos lo necesario

Grupo Parlamentario de morena

LXVI Legislatura

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- La Presidencia.- Se solicita la diputada Maribel Aguilar González dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, relativa al punto 9 del orden del día. **(ELD 179/LXVI-I).**

- Adelante, diputada.

(Diputada Maribel Aguilar González, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Maribel Aguilar González** -
- Que tal muy buenos días tengan todos, todas, con su permiso Presidenta, el día de hoy presente esta iniciativa, sobre el feminicidio con la profunda convicción de que estamos aquí para avanzar en temas que molestan y lastiman a las mujeres de nuestro Estado de Guanajuato.
 - Hoy no es un día cualquiera, hoy no venimos a debatir cifras, tecnicismos o artículos legales, como si fueran temas fríos y ajenos, hoy venimos hablar de vidas, vidas de mujeres que ya no están, de niñas que fueron arrebatadas de este mundo con una brutalidad que jamás deberíamos de permitir.
 - Guanajuato está en crisis, no lo decimos por estrategia política, lo decimos con el respaldo de los datos, de los informes de los testimonios, pero sobre todo lo decimos porque escuchamos cada grito de auxilio de violencia, que no ha sido atendido porque vemos altares improvisados en una calle, en una banqueta, en una comunidad que llora la ausencia de una hija de una hermana de una madre.
 - Cerramos el año 2024, con 604 mujeres víctimas, de muertes violentadas, 604 no es una cifra, es una tragedia colectiva. Guanajuato otra vez fue el Estado con más muertes violentas de mujeres, por encima incluso del Estado de México, que casi triplica nuestra propia nuestra población y aún así de estas 604 mujeres, solamente 16 fueron reconocidas por víctimas de feminicidio, apenas el 2.64% ¿De verdad creemos que las

demás murieron por causas ajenas al género? ¿De verdad podemos seguir llamando homicidio a lo que claramente es odio, control y dominación? Las mujeres en Guanajuato está muriendo y el Estado no está respondiendo a la altura, no lo ha hecho desde hace años, no cuando empezaron a aumentar los asesinatos, no cuando los colectivos de familias comenzaron a exigir justicia, no cuando la sociedad civil pidió que se reconociera la violencia feminicidas como una emergencia y tampoco lo ha hecho ahora que tenemos una alerta de violencia de género.

- Por feminicidio y desaparición de mujeres en los 17 municipios del Estado de Guanajuato, compañeras y compañeros, la impunidad nos está carcomiendo, nos vuelve cómplices, nos vuelve parte de esa cadena que normaliza el dolor de las mujeres. Porque cuando no nombramos el feminicidio como tal, cuando fallamos, al investigarlo con perspectiva de género, cuando no garantizamos justicia, estamos diciendo a las mujeres de Guanajuato tu vida no importa, no importa tanto y eso no lo podemos permitir.

- El feminicidio, no es cualquier crimen, es la expresión más extrema del odio, el odio de género, qué es el resultado de un sistema patriarcal, que se resiste al perder poder que castigan las mujeres por decidir, por vivir, por ser libres en la culminación de violencias, acumuladas, el acoso, las amenazas, las golpizas, las violaciones, los insultos, los silencios.

- Por eso es tan importante tener un tipo penal claro, robusto, adecuado, que no deje lugar a dudas ni excusas. Por eso presentamos esta iniciativa que reforma y adiciona el artículo 153-A y 153 A-1 del Código Penal del Estado, no lo hacemos por capricho, no lo hacemos por necesidad, por justicia y por responsabilidad lo hacemos. ¿Qué propone esta iniciativa?

- Primero, homologar el tipo penal de feminicidio con el que establece el Código Penal Federal, esto es fundamental para eliminar vacíos y facilitar la correcta clasificación del delito. La disparidad normativa ha sido una de las causas, por más que tantos casos no son reconocidos como feminicidios y por tanto, quedan en la impunidad.

- Segundo, ampliar las razones de género que permitan acreditar un feminicidio, sabemos que muchas veces los agresores se escudan en las en la falta de pruebas sobre el vínculo o la intención, cuando existen claras señales de violencia estructural, por eso proponemos incluir como razones de género, la existencia de ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, una forma de violencia que busca desfigurar, marcar de por vida, castigar a las mujeres por no someterse.

- La explotación en cualquiera de sus formas, atendiendo también a las víctimas de redes de trata, el estado de indefensión de la víctima por edad, embarazo, discapacidad, somnolencia, consumo de sustancias o cualquier circunstancia que le impide defenderse o pedir auxilio. Además, proponemos que toda muerte violenta de mujeres sea investigada inicialmente como feminicidio, no para condenar antes de tiempo, sino para garantizar una investigación con perspectiva de género desde el inicio, porque muchas veces esta perspectiva llega tarde, cuando el caso ya fue mal investigado, cuando ya se perdieron pruebas, cuando la justicia ya se volvió inalcanzable.

- Esta iniciativa no sólo busca cambiar el texto de la de la ley, busca cambiar la manera en que el Estado responde ante el feminicidio busca que nuestras instituciones actúen con la diligencia, sensibilidad y firmeza que la gravedad del delito exige. Sabemos que esta reforma no resolverá por sí sola toda la violencia feminicida, pero sí puede marcar un parteaguas, puede ser el primer paso para

frenar la impunidad, para dar un mensaje claro en Guanajuato el feminicidio se reconoce, se investiga y se sanciona.

- Hemos escuchado muchos discursos a lo largo de los años, discursos que lamentan, que condenan, que prometen, ¿Pero cuántos de estos discursos se han traducido en acciones reales? ¿En cambio legislativos? ¿En justicia para las víctimas? No podemos seguir postergando la urgente, no podemos seguir maquillando cifras ni escondiendo la realidad bajo alfombras de indiferencia. Les pregunto, a cada una y a cada uno de ustedes. ¿Qué vamos a hacer diferente hoy? ¿Vamos a votar por una reforma que puede salvar vidas? ¿O vamos a mirar hacia otro lado una vez más, haciendo como que la Virgen nos habla? Las madres que han perdido a sus hijas en condiciones atroces no pueden esperar más, las niñas que hoy viven con miedo no pueden esperar más. Las mujeres que han sobrevivido a la violencia y que luchan cada día por justicia no pueden esperar más.

- Nosotras desde el Grupo Parlamentario de Morena hemos insistido una y otra vez en visibilizar esta emergencia, hemos exigido que se reconozca la crisis de derechos humanos que viven las mujeres de Guanajuato y hoy, nuevamente extendemos la mano para construir juntas y juntos, una reforma que fortalezca nuestro marco jurídico, que responda a las exigencias de la alerta de género y sobre todo que haga justicia a quienes ya no pueden alzar la voz.

- Compañeras y compañeros, esta iniciativa, no es de una fracción, es de las mujeres de Guanajuato. Es de las familias que cada día viven con el vacío de una ausencia, es de la sociedad que ya no tolera más impunidad ni más discursos vacíos, que no se diga que este Congreso fue omiso, que no se diga que ignoramos el dolor de nuestro pueblo, que no se diga que tuvimos en nuestras manos la posibilidad de actuar y no lo hicimos,

- Hagamos lo correcto no por nosotras, no por un partido, sino por todas las que ya no están, por las que aún están, por las que viven, porque ni una más no es una consigna, es una urgencia.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada Maribel González.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO Y AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE SE EJERZA EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESTA SOBERANÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PERMITAN RETOMAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD Y PARA QUE UNA VEZ QUE CUENTEN CON DICHA ACTUALIZACIÓN GESTIONEN EN TIEMPO Y FORMA, ANTE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA PRESA.⁵⁷**

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.
DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

La proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agöitia** y quienes con ella suscriben, Diputada y Diputado de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 167, fracción II y 204, párrafos primero, segundo y tercero y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO** sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El agua es un vital líquido que nos garantiza nuestra existencia. Somos nosotros, las personas, quienes debemos responsabilizarnos de la modificación de los ciclos hidrológicos de nuestros ecosistemas para satisfacer, en la mayoría de las ocasiones, nuestras necesidades de carácter inmediato.

Se dice que, a pesar de la escasez del agua, puede ser suficiente para todos los seres vivos que ocupamos el planeta incluyendo a los actuales 7.4 mil millones de consumidores humanos y los que se acumularán en las siguientes dos décadas, antes de que la población se estabilice, hacia 2050, en los 9 mil millones de personas. Pero esta disponibilidad futura del **agua no podrá alcanzarse si mantenemos las vigentes formas irracionales de uso de los ecosistemas** y el consumo desmedido de la misma (Perevochtchikova, 2016).

En nuestro país, aun muchas personas carecen el acceso al agua potable, y la mayoría de los acuíferos de la nación se encuentran sobreexplotados, y solo 1 de cada 100 litros

⁵⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/375

de agua que caen de la lluvia es captado para su utilización en distintas actividades.⁵⁸

De esta manera, la política de aguas para el siglo XXI debe buscar modificar, como una de sus principales medidas, las extracciones en términos cuantitativos para atender criterios de sustentabilidad ambiental: los acuíferos deben explotarse por debajo de las tasas naturales de recarga, y las fuentes superficiales deben explotarse respetando los flujos de demanda ambiental.⁵⁹

Ello se puede lograr si se presta atención a la importancia de las cuencas naturales de cada ciudad.

“La cuenca es una región que tiene como fronteras los picos más altos de las montañas. Así que la cuenca tiene, por lo general, la forma de una taza o un plato sopero donde la parte más baja puede ser un lago o la frontera con el mar. Las cuencas son la delimitación natural del agua. La lluvia que cae de un lado de la montaña irá a dar a las zonas más bajas de una cuenca mientras que si cae del otro lado del pico de la montaña, el agua llegará a una cuenca vecina con un ecosistema completamente diferente. Es por ello que la cuenca es una delimitación natural cuando se quiere comprender la dinámica del agua. El hecho de saber que la cuenca funciona como una unidad natural para conocer de dónde viene y a dónde va el agua podría facilitar su manejo. Se puede medir la cantidad de agua que llega a una cuenca por la lluvia y la cantidad de agua que sale hacia el mar y, con ello, es posible contar con un balance hídrico que puede ser utilizado para saber cuánta agua se utiliza, cuánta se deja correr y cuánta se deja para almacenar.”⁶⁰

Lo anterior es importante y debemos observarlo, pues en el desarrollo de nuestras ciudades, planes de ordenamientos

territoriales y todo proyecto que desarrollemos, debemos buscar un equilibrio ambiental que permita asegurar la obtención del agua, como un bien y a su vez un derecho que todas las personas necesitamos para vivir.

Así, la infraestructura hidráulica es un activo nacional que permite el aprovechamiento del recurso hídrico, el manejo de las avenidas para protección de la población y la reserva de volúmenes para las épocas de estiaje y de sequía prolongada.⁶¹

La presa es un conjunto de estructuras (cortina, obra de toma, obra de excedencias, desagüe de fondo) que se emplea para almacenar el agua que escurre de una cuenca de captación (presas de almacenamiento), o para desviar dicho recurso (presas derivadoras), de acuerdo con los objetivos establecidos en el aprovechamiento hidráulico, (Arreguín F. et al, 1987; USBR 1960).⁶²

Sus objetivos se centran en dos grandes áreas, el aprovechamiento del vital líquido, para su uso en riego, abastecimiento de agua para consumo humano y servicios municipales, usos industriales, producción de energía eléctrica, acuacultura, mejoramiento y conservación del medio ambiente, así como de defensa, en control de avenidas y control de azolves.

Su estructura, se suele componer de una cortina que permite almacenar o derivar el agua que fluye hacia la misma, una obra de toma que permite la extracción del agua del embalse y obra de excedencias que permite que los excedentes de agua regresen a la corriente, sin peligro para la presa, asimismo, se suele componer de un desagüe de fondo, una estructura de limpia o desarenador, así como de una obra de desvío.⁶³

⁵⁸ Cfr. Zambrano, Luis. *La visión de cuencas en el manejo del agua*. pág. 3 http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro/aguaen_mexico.pdf

⁵⁹ Cfr. Zambrano, Luis. *La visión de cuencas en el manejo del agua*. pág. 16. http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro/aguaen_mexico.pdf

⁶⁰ Cfr. Zambrano, Luis. *La visión de cuencas en el manejo del agua*. pág. 49. http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro/aguaen_mexico.pdf

⁶¹ Ídem.

⁶² Cfr. Arreguín Cortés, Felipe. *Obras Hidráulicas*. Instituto de Ingeniería UNAM. pp.5-7. <https://www.iingen.unam.mx/es-mx/AlmacenDigital/Libros/Documents/obras-hidraulicas-digital.pdf>

⁶³ Cfr Ibidem. Pp. 12-17.

Construir una presa en nuestro país, representa un reto, pues la obra hidráulica requiere una serie de etapas (planeación, factibilidad, anteproyecto y proyecto) que necesitan una serie de estudios que les son útiles. Estos van desde el análisis de la disponibilidad del agua, su concesión o asignación y de las áreas del suelo necesarias para el proyecto, estudios hidrológicos que determinan la avenida de diseño del vertedor y la obra del desvío, la topografía, geología, un análisis sísmico en las cortinas, el tipo, cantidad y localización de materiales que se proponen usar en la construcción, el acceso a la obra, el clima, y la evaluación del impacto ambiental cuya finalidad de su evaluación es la sustentabilidad.

En el año 2013 el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG) invirtió la cantidad de 1.5 millones de pesos en la contratación del estudio de prefactibilidad de aguas superficiales con la finalidad de gestionar la construcción de una presa que capte los volúmenes de agua perdidos en las presas existentes debido a los azolves que presentan.

En conjunto con la CONAGUA, el SIMAPAG, realizó gestiones para dicho proyecto, siendo la CONAGUA quien contrató los estudios de factibilidad de la presa "LA TRANQUILIDAD" en el año de 2015, estudios que terminaron en octubre del 2019.

A través del otrora Diputado Federal por Guanajuato, Francisco Arroyo Vieyra, se gestionaron recursos para ese proyecto por 40 millones de pesos que permitieron la adquisición de los terrenos para la construcción de la presa, mismos que tienen una superficie de 230,196.56 metros cuadrados.

Adjudicación que se realizó a través del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles propiedad de SIMAPAG.

Sobre dicho proyecto, el SIMAPAG ha realizado diversas acciones, como:

- i. DICTAMEN EXTERNO DEL ESTUDIO COSTO BENEFICIO DE LA PRESA LA

TRANQUILIDAD Y LINEA DE CONDUCCION PARA LLEVAR A CABO AGUA A LA CIUDAD DE GUANAJUATO.

- ii. EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD.
- iii. ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO Y MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD.
- iv. CARACTERIZACION DE SUELOS Y AGUA PARA EL DIAGNOSTICO DE LA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE TOXICOS EN LA SUBCUENCA LA TRANQUILIDAD-RIO DE SANTA ANA, GUANAJUATO. GTO.
- v. CARACTERIZACION DE SUELOS Y AGUA PARA EL DIAGNOSTICO DE LA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE TOXICOS EN LA SUBCUENCA LA TRNAUQILIDAD-RIO DE SANTA ANA, GUANAJUATO, GTO.
- vi. ADQUISICION DE PREDIOS.

Estas acciones necesitan actualizarse con la finalidad de que el proyecto de construcción de esta presa comience, pues durante la aprobación del paquete fiscal del ejercicio 2025, esta Soberanía, a propuesta del Grupo Parlamentario del PRI, asignó la cantidad de cinco millones de pesos para retomar tan valioso proyecto para la capital de nuestro Estado.

De esta manera, el ejercicio de dicho presupuesto debe encaminarse a que, conforme a sus facultades, el SIMAPAG, realice las acciones tendientes a retomar el proyecto y posteriormente a ser un gestor en los recursos que son necesarios para lograr su construcción.

Pues, es importante referir, que dicho proyecto cuenta con permisos, como el título de extracción (asignación) de aguas superficiales que es de suma complejidad su obtención, así como la autorización en materia de impacto ambiental que contiene términos y

condiciones que son necesarios retomar, a fin de que dicho proyecto camine y se convierta en un proyecto prioritario para nuestro Estado.

A Guanajuato le hace falta este proyecto hídrico, pues es de suma importancia tener alternativas para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua para las personas de la capital. Y aunque, esta ciudad se abastece, también, de pozos, hemos visto que, la extracción de agua no siempre es rentable, ni por cuestiones económicas, ni mucho menos ambientales, ello, incluso remitiéndonos a las últimas noticias que fueron confirmadas por el sistema operador, donde uno de los 24 pozos que tiene la capital excede los límites permitidos de arsénico.⁶⁴

Así, estimamos necesario la emisión de un exhorto al Ayuntamiento de Guanajuato y al SIMAPAG, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente ejerzan el presupuesto asignado por esta Soberanía para la actualización de los estudios y términos y condiciones que permitan retomar la construcción de la PRESA LA TRANQUILIDAD y para que una vez que cuenten con dicha actualización gestionen en tiempo y forma, ante la Federación, Estado y el Municipio de Guanajuato, los recursos necesarios para la construcción de la PRESA LA TRANQUILIDAD.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente propuesta de PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO

ÚNICO .- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE, EN

EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE SE EJERZA EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESTA SOBERANÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PERMITAN RETOMAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD Y PARA QUE UNA VEZ QUE CUENTEN CON DICHA ACTUALIZACIÓN GESTIONEN EN TIEMPO Y FORMA, ANTE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LA TRANQUILIDAD.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE ABRIL DE 2025.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

ROCIO CERVANTES BARBA.

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI. ALEJANDRO

ARIAS AVILA.

DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

- La Presidencia.- Enseguida se pida la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al ayuntamiento de Guanajuato y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato enlistada en el 10 del orden del día. (ELD 103/LXVI-PPA).

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

⁶⁴ Cfr. <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/ecologia/pozo-en-la-capital-supera-limites-de-arsenico-simapag-asegura-que-no-hay-riesgo/>



- **Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia** -

- Muchas gracias con su venía a Presidenta, también con el permiso de mis compañeras y de mis compañeros diputados, hoy desde esta tribuna, alzamos la voz para exponer una necesidad urgente para Guanajuato capital.

- El acceso al agua, sabemos que el agua no solo es un recurso natural, es un derecho humano, es vida, es salud, es bienestar y es justicia social, actualmente Guanajuato capital enfrenta una crisis hídrica que no podemos ignorar, seguimos dependiendo principalmente, de la extracción de lo de pozos, lo que no solo es ambientalmente insostenible, sino que también compromete la calidad de agua que consumimos, un dato alarmante, uno de los pozos de la ciudad ubicado en Puentecillas ya excede los límites de arsénico, poniendo en riesgo la salud de las y los guanajuatenses.

- Por ello, la construcción de la presa, “La Tranquilidad”, no puede seguir siendo postergada. Construir una presa es un proceso complejo que implica numerosos pasos, estudios de factibilidad, permisos ambientales, adquisición de terrenos, análisis hidrológicos, estudios de impacto ambiental, concesiones de uso de agua, entre otros muchos y es precisamente eso lo que convierte a este proyecto en una oportunidad invaluable, la presa, “La Tranquilidad”, ya cuenta con todos esos elementos fundamentales, no estamos partiendo de

ceros, ya existe un trabajo previo y sólido que permite pensar que este proyecto no solo es viable, sino prioritario,

- Cabe destacar que desde el 2013 el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG) realizó una inversión inicial de 5 de 1.5 millones de pesos para el estudio de prefactibilidad de aguas superficiales. Posteriormente en coordinación con la CONAGUA, se impulsaron los estudios de factibilidad y también gracias a gestiones de ese entonces del diputado federal priista, Francisco Arroyo Vieyra, se obtuvieron 40 millones de pesos, que permitieron la adquisición de los terrenos para la construcción de la presa, consolidando una base firme para iniciar este proyecto, la presa, “La Tranquilidad”, representa una alternativa real y sostenible para garantizar el abastecimiento de agua a nuestras futuras generaciones, significa apostar por una infraestructura que nos permitirá reducir la sobreexplotación de acuíferos proteger el equilibrio ecológico de nuestras cuencas y ofrecer un suministro más seguro y limpio.

- Además, su ubicación estratégica es una cuenca natural, refuerza su valor, se aprovecharán los descubrimientos de manera eficiente respetando la dinámica natural del agua y asegurando un manejo sostenible del recurso así, el PRI reafirma su compromiso firme con los derechos sociales, en un esfuerzo reciente mediante una reserva presentada por mi Grupo Parlamentario a través de una servidora durante la aprobación del paquete fiscal, esta soberanía asignó 5 millones de pesos específicamente para el proyecto de la presa la tranquilidad, recurso que permite actualizar los estudios necesarios y dar continuidad a los trámites que permitirán arrancar su construcción.

- Hoy hacemos un llamado respetuoso al ayuntamiento de Guanajuato, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente,

para que en coordinación con los recursos ya asignados por esta soberanía, actualicen los estudios necesarios y gestionen de inmediato los recursos adicionales para hacer realidad la construcción de la presa, “La Tranquilidad”, compañeras y compañeros que esta legislatura sea recordada por su misión y su responsabilidad con la gente de la capital, como aquella que impulsa el camino de la seguridad hídrica y del desarrollo sostenible, porque el agua es vida y garantizarla es justicia social.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Ruth Noemí Tiscareño.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción V, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A ADOPTAR CON CARÁCTER PRIORITARIO UNA SERIE DE MEDIDAS INTEGRALES PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE LA TOS FERINA EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN PARTICULAR, SE SOLICITA REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN INFANTIL, ASÍ COMO EN LOS GRUPOS EN CONDICIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD, COMO LACTANTES, PERSONAS GESTANTES Y PERSONAL DE SALUD; GARANTIZAR EL ABASTO

OPORTUNO, SUFICIENTE Y EQUITATIVO DE VACUNAS EN LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, ESPECIALMENTE EN COMUNIDADES CON ALTA MARGINACIÓN; IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN OPORTUNA Y SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO RIGUROSO DE LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS; Y, FINALMENTE, DESPLEGAR UNA CAMPAÑA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL CLARA, ACCESIBLE Y BASADA EN EVIDENCIA, DIRIGIDA A MADRES, PADRES Y PERSONAS CUIDADORAS, QUE INFORME SOBRE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, LOS SIGNOS CLÍNICOS DE ALERTA Y LA IMPORTANCIA DE BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA TEMPRANA; E IMPLEMENTAR DE FORMA PRIORITARIA ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL BROTE DE SARAMPIÓN, QUE INCLUYAN EL REFORZAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN ACTIVA DE ESQUEMAS INCOMPLETOS, LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN SUFICIENTE DE VACUNAS.⁶⁵

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

⁶⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/375

Dentro del primer trimestre del presente año, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) emitió dos avisos epidemiológicos de alta relevancia sanitaria, cuya atención no debe ser minimizada bajo ninguna circunstancia, dada la magnitud del riesgo que representan para la salud pública.

El primero de ellos, fechado el 26 de febrero de 2025, alertó sobre un incremento inusual y sostenido de casos de tos ferina en diversas entidades federativas, especialmente entre población infantil menor de cinco años, lo que constituye un indicio preocupante de brechas en la cobertura de vacunación y de posibles fallas en los mecanismos de vigilancia epidemiológica.

El segundo aviso, emitido el 12 de marzo del mismo año, advirtió sobre la reaparición de casos de sarampión, una enfermedad viral sumamente contagiosa que se creía eliminada del país desde hace más de dos décadas, y cuyo resurgimiento pone en evidencia la necesidad de revisar a fondo la implementación y el cumplimiento del Programa de Vacunación Universal, así como de reforzar las medidas de prevención, detección y contención ante enfermedades inmunoprevenibles. Ambos avisos constituyen señales de alerta temprana que deben ser atendidas con la mayor seriedad y celeridad por las autoridades de salud en todos los niveles de gobierno, a fin de prevenir brotes de mayor escala que comprometan la seguridad sanitaria nacional. Sobre de estos casos se realizan las siguientes consideraciones a fin de exhortar a la autoridad federal de salud a la atención correspondiente:

A. El caso del aumento de casos de tos ferina

El Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) emitió el pasado 26 de febrero de 2025 un aviso epidemiológico ante el incremento sostenido de casos de tos ferina en diversas entidades federativas del país, con base en los datos sistemáticos

reportados por la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.⁶⁶

Esta alerta se fundamenta en la evidencia clínica y epidemiológica que refleja no solo un ascenso en la incidencia de la enfermedad, sino también un comportamiento inusual que podría derivar en brotes de carácter regional o interestatal.

Más grave aún, de acuerdo con el sistema de vigilancia epidemiológica correspondiente a la semana 13 del presente año, se registraron 182 casos en una sola semana del presente año. Basta observar que en la misma semana del año 2024 se tuvieron 10 casos. Las cifras acumuladas en 2025 ascienden a 618 casos, frene al registro de 46 en el año inmediato anterior.⁶⁷ Es decir, un incremento superior al 1, 200 por ciento.

La tos ferina es una enfermedad respiratoria infecciosa aguda, altamente transmisible, cuya transmisión ocurre principalmente por vía aérea, a través de gotas de secreciones respiratorias expelidas al toser o estornudar.

A pesar de ser una enfermedad altamente prevenible mediante la vacunación sistemática, su resurgimiento constituye un signo de alerta epidemiológica de alto impacto, dado su potencial de generar morbilidad y mortalidad en población vulnerable, en particular en lactantes menores de seis meses, quienes por su edad aún no completan el esquema primario de inmunización y presentan un riesgo elevado de complicaciones severas.

La emisión de este aviso epidemiológico evidencia posibles fallas en la cobertura efectiva del Esquema de Vacunación Universal, particularmente en lo relativo a la aplicación de la vacuna correspondiente, la cual debe administrarse en una serie de dosis iniciales en los primeros meses de edad, con refuerzos subsecuentes.

⁶⁶ <https://www.gob.mx/salud/documentos/aviso-epidemiologico-por-aumento-de-casos-de-tos-ferina-en-mexico>

⁶⁷ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/988378/sem13.pdf>

Resulta indicativo que prácticamente la totalidad de casos no tenían antecedente de vacuna.

El aviso podría indicar deficiencias en los mecanismos de detección precoz, notificación oportuna, trazabilidad de contactos y respuesta inmediata ante brotes, lo cual debilita la capacidad del sistema nacional de salud para contener enfermedades infecciosas emergentes o reemergentes.

Es imprescindible subrayar que la prevención es el eje rector en la contención de la tos ferina, dado que el tratamiento antibiótico tiene una eficacia limitada una vez que se presentan las manifestaciones clínicas severas.

Por ello, resulta imperativo fortalecer las estrategias de inmunización a, así como campañas de refuerzo para personal sanitario y cuidadores primarios.

El control efectivo de esta enfermedad requiere una respuesta integral, multisectorial y basada en evidencia, que privilegie la vigilancia epidemiológica activa, el acceso equitativo a vacunas de calidad, la educación sanitaria de la población, y el fortalecimiento de la infraestructura operativa en salud pública.

B. El caso del aumento de casos de Sarampión

México enfrenta un aumento de contagios por sarampión, una enfermedad viral aguda sumamente contagiosa que, si bien es prevenible mediante vacunación, puede tener consecuencias graves para la salud individual y colectiva.

De acuerdo con datos recientes, el país ha entrado formalmente en una fase de brote epidémico, luego de que los casos confirmados se duplicaran en tan solo una semana, al pasar de 60 a 126 personas infectadas. Este comportamiento epidemiológico no solo refleja una transmisión comunitaria activa, sino que representa un serio retroceso en los logros alcanzados en materia de eliminación del sarampión en el país.

El sarampión es causado por un virus de altísima transmisibilidad. Su forma de contagio, a través de aerosoles o gotas respiratorias, hace que se propague con gran

rapidez en ambientes cerrados y densamente poblados.

Aunque suele iniciar con síntomas inespecíficos como fiebre, tos, conjuntivitis y coriza, progresa rápidamente hacia la erupción característica (exantema maculopapular) y puede complicarse con neumonía, otitis media, encefalitis o incluso la muerte, particularmente en menores de cinco años, personas inmunocomprometidas o con desnutrición.

Desde la perspectiva de la salud pública, el surgimiento de un brote de sarampión representa un evento de impacto, ya que señala fallas críticas en la cobertura de la vacuna triple viral particularmente en niños y niñas que no han completado su esquema o que no han recibido las dosis necesarias por barreras de acceso, desinformación o rezagos logísticos.

Este tipo de brotes también expone riesgos para otras poblaciones vulnerables, como migrantes, personas en situación de calle o quienes viven en regiones con servicios de salud insuficientes, además de generar una alta demanda en los servicios médicos de primer y segundo nivel.

Se comparten algunas reflexiones finales:

La reciente identificación de casos de tos ferina y sarampión en distintas regiones del país invita a una reflexión seria sobre los desafíos actuales en materia de prevención en salud pública.

En ambos brotes, se ha observado un elemento en común que resulta relevante desde el punto de vista epidemiológico: la falta de vacunación o el esquema incompleto en una proporción considerable de los casos confirmados. Esta coincidencia sugiere la necesidad de revisar con detenimiento las condiciones que están dificultando el acceso, la continuidad o la aceptación de la vacunación en ciertos sectores de la población.

Durante años, México contó con un Programa de Vacunación Universal ampliamente reconocido, que permitió reducir de manera sostenida la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles. Este programa, articulado con campañas comunitarias, brigadas móviles y acciones focalizadas, logró alcanzar

coberturas de vacunación cercanas al 95%, lo que generó un entorno de protección colectiva eficaz. Sin embargo, las condiciones sociales, institucionales y logísticas han cambiado. La experiencia reciente de la pandemia, los ajustes presupuestales, la reorganización de servicios de salud y la presencia de información confusa en redes sociales, han tenido un impacto acumulativo en los sistemas de prevención, particularmente en el ámbito de la vacunación.

Estos eventos no deben interpretarse como un signo de fracaso, sino como una oportunidad para fortalecer lo que ha demostrado funcionar. El aumento en los casos de enfermedades prevenibles nos recuerda que la prevención debe ocupar un lugar central en la política pública de salud. En ese sentido, conviene retomar las buenas prácticas del pasado, ajustarlas al contexto actual y redoblar los esfuerzos para acercar los servicios de vacunación a todas las personas, sin importar su condición geográfica, social o económica.

La vacunación es un derecho y también una responsabilidad colectiva; mantener su cobertura requiere continuidad, planeación y confianza ciudadana.

Por ello, se formula un llamado respetuoso a las autoridades federales de salud para que, a la luz de estos recientes acontecimientos, se refuercen las estrategias nacionales de vacunación, se asegure el abasto suficiente de biológicos y se fortalezcan los canales de información pública clara y accesible. La salud preventiva es una inversión de largo plazo que requiere atención constante, evaluación periódica y la participación activa de todos los niveles de gobierno y de la sociedad en su conjunto.

En atención estos antecedentes, se presenta el presente punto para la consideración de la Asamblea en los siguientes términos:

ACUERDO

Primero: En atención al Aviso Epidemiológico emitido por el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica CONAVE/01/2025/Aumento de casos de Tos ferina en México, a las cifras informadas en el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia y con fundamento en el deber constitucional de garantizar el derecho a la protección de la salud, la **Sexagésima Sexta**

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un **respetuoso** exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a adoptar con carácter prioritario una serie de medidas integrales para contener la propagación de la tos ferina en el territorio nacional. En particular, se solicita reforzar las campañas de vacunación universal, poniendo especial énfasis en la población infantil, así como en los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, como lactantes, personas gestantes y personal de salud; garantizar el abasto oportuno, suficiente y equitativo de vacunas en las unidades de primer nivel de atención, especialmente en comunidades con alta marginación;

implementar estrategias de detección oportuna y seguimiento epidemiológico riguroso

de los casos sospechosos y confirmados; y, finalmente, desplegar una campaña nacional de comunicación social clara, accesible y basada en evidencia, dirigida a madres, padres y personas cuidadoras, que informe sobre los mecanismos de prevención, los signos clínicos de alerta y la importancia de buscar atención médica temprana.

Segundo. En atención al Aviso Epidemiológico CONAVE/02/2025/Sarampión, la **Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato** efectúa un **respetuoso** exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a implementar de forma prioritaria acciones de contención del brote de sarampión, que incluyan el reforzamiento de las brigadas de vacunación, la identificación activa de esquemas incompletos, la adquisición y distribución suficiente de vacunas.

Guanajuato, Guanajuato a 8 de abril, 2025
Atentamente

Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Diputada de la Representación parlamentaria
del Partido de la Revolución

Democrática

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- Ahora se solicita a la diputada Angélica Casillas Martínez, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal correspondiente al punto 11 del orden del día. **(ELD 104/LXVI-PPA).**

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Angélica Casillas Martínez, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputada Angélica Casillas Martínez -

- Muy buen día, con el permiso de la Presidencia, saludo a los medios de comunicación y a quien nos ven por las redes, en las últimas semanas conocimos 2 avisos dentro del Sistema de Salud Federal que requiere nuestra atención.

- En febrero, se informó el incremento inusual y sostenido de casos de tosferina en diversas entidades federativas, el último boletín del Sistema de Salud, indico, que, frente a las cifras del año pasado, se registraron crecimientos superiores, 1200% en los casos registrados en el presente año. Además de estos casos, el propio sistema de salud también emitió aviso por el incremento de casos de sarampión en el país, en una semana, los casos se han duplicado.

- Quiero hablarles como alguien que ama con todo su corazón a su familia y que no puede quedarse callada cuando hay una amenaza para su salud. Quiero hablarte como ciudadana comprometida y como legisladora que tiene la responsabilidad de cuidar el bien común, estamos frente a una situación que no podemos ignorar, que no puede pasar desapercibida. La prevención, la vacunación, la información clara y oportuna puede marcar la diferencia porque ninguna niña, ningún niño, ningún se ha querido debería enfermar por causas que podemos evitar, ambas enfermedades, son prevenibles si vacunamos a tiempo.

- La reciente identificación de casos en ambas enfermedades en regiones del país invita a una reflexión seria sobre los desafíos actuales en materia de prevención en salud pública, los casos revelan la necesidad de revisar con detenimiento las condiciones que están dificultando el acceso, la continuidad o la aceptación de la vacunación en ciertos sectores de la población. Durante años, México contó con un programa de vacunación universal ampliamente reconocido que permitió reducir de manera sostenida la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles.

- Este programa, articulado con campañas comunitarias, brigadas móviles y acciones focalizadas, logró alcanzar coberturas de vacunación prácticamente a toda la población, lo que generó un entorno de protección colectiva eficaz, sin embargo, las condiciones sociales, institucionales y logísticas han cambiado la experiencia reciente de la pandemia, los ajustes presupuestales y reorganización del servicio de salud han tenido un impacto negativo en los sistemas de prevención, particularmente en el ámbito de la vacunación.

- Estos eventos deben verse como una oportunidad para fortalecer lo que ha demostrado funcionar el aumento en los casos

de enfermedades prevenibles nos recuerda que la prevención debe ocupar un lugar central en la política pública de salud. Conviene retomar las buenas prácticas que tenía el Sistema de Salud Nacional, ajustarlas al contexto actual y redoblar los esfuerzos para acercar los servicios de vacunación a todas las personas, sin importar su condición geográfica, social o económica. La vacunación no es sólo un acto individual, es un derecho humano fundamental y al mismo tiempo, una responsabilidad colectiva que el Estado debe garantizar, proteger a la población mediante esquemas completos y oportunos de vacunación exigen del sector público una acción decidida, con continuidad, con planeación adecuada, y con una estrategia que genere y fortalezca la confianza ciudadana. No basta con contar con vacunas, se requiere un sistema de salud robusto, con presencia territorial, con personal capacitado y con campañas claras que lleguen a todas y todos, especialmente a quienes más lo necesitan.

- Partamos de una premisa que debemos asumir y en la que estamos ciertas coincidimos, la salud pública es una tarea del Estado y hoy más que nunca, el Estado debe estar a la altura del reto. Por eso este llamado en los alcances que retoman los avisos del propio Sistema de Salud Federal.

- Primero, para efectuar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, adoptar con carácter prioritario una serie de medidas integrales para contener la propagación de la tosferina, en el territorio nacional.

- En particular, reforzar las campañas de vacunación universal, poniendo especial énfasis en la población infantil. Así como en los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, implementar estrategias de detección oportuna y seguimiento de los casos sospechosos y confirmados, y finalmente, desplegar una campaña nacional de comunicación social clara, accesible y

basada en evidencias, dirigidas a madres, padres y personas cuidadoras que informe sobre los mecanismos de prevención, los signos clínicos de alerta y la importancia de buscar atención médica temprana.

- Segundo, se realiza respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a implementar de forma prioritaria acciones de contención del brote de sarampión que incluyan el reforzamiento de las brigadas de vacunación, la identificación activa de esquemas incompletos, la adquisición y distribución suficiente de verdad de vacunas.

- Diputadas y diputados, necesitamos que la salud vuelva a ser una prioridad en la política pública en el país, que lleguemos a todas las familias sin importar su condición económica, su origen o el lugar donde viven, que la prevención, esa que tantas vidas ha salvado, vuelva a estar en el centro de la acción de Gobierno.

- Es importante que hoy los diputados y diputadas de esta Sexagésima Sexta Legislatura, hagamos conciencia con este tema. Escucho que hablamos de corrupción, de obras que han costado millones de pesos, yo no estoy hablando de infraestructura, no estoy hablando de fierro, no estoy hablando de tierra, estoy hablando de la salud de las personas que requieren atención y que necesita el compromiso de todas y todos los legisladores, de esta legislatura y de la Federal, la salud debe estar en el centro de todas y todos.

- Es cuanto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, por su intervención, diputada Angélica Casillas.

Se turna a la Comisión de Salud Pública, fundamento en el artículo 118, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN; Y PARA QUE SE REALICEN DE MANERA PERIÓDICA ESTUDIOS SOMATOMÉTRICOS EN LAS ESCUELAS CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN INDICADOR VALIOSO DE LA SALUD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.⁶⁸**

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena** de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en el artículo 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a disposición de esta Honorable Asamblea la

presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 29 de marzo entró en vigor el acuerdo — emitido conjuntamente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (SSA)— que establece los lineamientos generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional⁶⁹. Esta medida, enmarcada en la estrategia nacional *Vive Saludable*, busca garantizar el bienestar de niñas y niños mediante la promoción de hábitos saludables, con base en disposiciones como la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Su objetivo central es mejorar la salud y bienestar de los estudiantes a través de dos ejes fundamentales: la promoción de una alimentación adecuada y la creación de entornos escolares saludables. Para lograrlo, se plantean tres objetivos específicos: 1) garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; 2) fomentar hábitos de vida saludables entre la comunidad escolar; y 3) prevenir problemas de salud pública como el sobrepeso y la obesidad infantil." Para ello, se regula la venta de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional dentro y en los alrededores de los planteles escolares. En concreto, se prohíbe la comercialización de productos procesados con alto contenido de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, especialmente aquellos que presenten sellos de advertencia en su etiquetado. Paralelamente, se impulsa el consumo de alimentos naturales, frescos, de temporada y de producción local. Además, se fomenta la participación activa de toda la comunidad educativa —padres, docentes y

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37600/PPA_GPPMORENA_alimentacion_16909_10_ABR_2025.pdf

⁶⁹ Secretaría de Gobernación: ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los

alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional. Diario Oficial de la Federación 30/09/2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740005&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

estudiantes— en la vigilancia y promoción de hábitos saludables.

La Secretaría de Educación Pública, junto con las autoridades educativas de los estados y de la Ciudad de México, cuenta con diversas atribuciones para promover entornos escolares saludables. Entre sus responsabilidades se incluyen acciones que garanticen a los estudiantes la disponibilidad y el acceso a una alimentación nutritiva, una hidratación adecuada, así como oportunidades para la activación física. Asimismo, deben fomentar, dentro de la educación obligatoria, prácticas cooperativas orientadas al ahorro, la producción y la promoción de estilos de vida saludables en materia alimentaria. Estas acciones deben alinearse con lo establecido en la ley, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y el Reglamento de Cooperativas Escolares. El acuerdo estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (30 de septiembre) para que las escuelas de todos los niveles educativos se adaptaran a los nuevos lineamientos, periodo durante el cual las autoridades educativas y sanitarias debían supervisar su cumplimiento y aplicar sanciones en caso de incumplimiento—como la prohibición de alimentos no permitidos y otras medidas administrativas—. Sin embargo, a pesar de que el decreto ordena eliminar los productos con alto contenido de grasas, azúcares y sodio de las cooperativas escolares, cientos de planteles en el estado siguen comercializando estos alimentos, evidenciando un claro rezago en la implementación de la normativa. En Guanajuato, padres de familia y funcionarios educativos coinciden en que “prácticamente todas” las escuelas incumplen con la disposición. Se siguen vendiendo refrescos, dulces, nieves, frituras y otros productos ultraprocesados tanto dentro como en las inmediaciones de los centros educativos, lo que favorece su consumo no solo por parte de los estudiantes, sino también de algunos padres.

⁷⁰ Periódico correo: Plan de Vida Saludable en Guanajuato fracasa; en estos municipios aún venden comida chatarra afuera de escuelas. <https://periodicocorreo.com.mx/vida->

Si bien algunas cooperativas han adoptado los lineamientos para ofrecer opciones más saludables, la venta ambulante y las tiendas cercanas a los planteles siguen siendo una fuente constante de comida chatarra para los alumnos.

Municipios como León, Silao, San Miguel de Allende y San Francisco del Rincón reportan una alta resistencia a dejar de consumir golosinas, frituras y bebidas azucaradas dentro de las escuelas. Directivos y docentes advierten que el programa *Vida Saludable* difícilmente tendrá éxito sin la participación activa de los padres en la formación de hábitos alimenticios más responsables⁷⁰.

Es crucial que las autoridades estatales, como la sociedad, coadyuven en eliminar la comida chatarra de las escuelas porque su consumo excesivo está vinculado a problemas de salud como obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares en niños y adolescentes. Al intervenir, se promueven entornos escolares más saludables, fomentando hábitos alimenticios adecuados desde temprana edad. Además, esta colaboración asegura el cumplimiento de normativas nutricionales, garantizando que los estudiantes tengan acceso a alimentos nutritivos que

favorezcan su desarrollo físico y cognitivo. La participación estatal también refuerza la corresponsabilidad entre instituciones, familias y sociedad para proteger el bienestar de las futuras generaciones

Por tales razones, proponemos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus competencias l) implementen de manera conjunta las acciones necesarias que den cumplimiento al ACUERDO *mediante el cual se establecen los lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el*

expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación; II) para que se realicen de manera periódica estudios somatométricos en las escuelas con el objetivo de contar con un indicador valioso de la salud de las y los estudiantes.

DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO
Guanajuato, Gto. a 08 de abril del 2025.
(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita al diputado Antonio Chaurand Sorzano, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato correspondiente al punto 12 del orden del día. **(ELD 105/LXVI-PPA)**

(Sube a tribuna el diputado Antonio Chaurand Sorzano, para dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- **Diputado Antonio Chaurand Sorzano -**

- Gracias, Anita Presidenta, buenos días a todos, esta imagen creo que dice mucho, cuatro de cada diez niños en México tienen sobrepeso u obesidad, coloquialmente,

llamamos comida chatarra a un grupo de alimentos y bebidas como refrescos, jugos artificiales, frituras, dulces, nieves y otros productos que contienen cantidades excesivas de grasas, azúcares o sodio o las tres cosas y que ordinariamente no aportan de manera significativa vitaminas y minerales necesarios para mantenernos saludables.

- Su consumo excesivo se vincula a problemas de salud como obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares, así como a efectos ortopédicos, psicológicos, de autoestima, etcétera.

- El 29 de marzo, entró en vigor un acuerdo emitido conjuntamente por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud Federales, que establece los lineamientos Generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en todas las escuelas del sistema educativo nacional, esta medida, enmarcada en la estrategia nacional vive saludable, busca garantizar el bienestar de niñas y niños mediante la promoción de hábitos saludables, con base en disposiciones como la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.

- Su objetivo central es mejorar la salud y bienestar de los estudiantes a través de dos ejes fundamentales.

1.- La Promoción de una alimentación adecuada; y

2.- La creación de entornos escolares saludables, para lograrlo, se plantean 3 objetivos específicos:

1.- Garantizar el acceso a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad.

2.- Fomentar hábitos de vida saludables entre la comunidad escolar; y

3.- Prevenir problemas de salud pública como el sobrepeso y la obesidad infantil.

- Para ello, prohíbe en las escuelas la venta de alimentos y bebidas de bajo calor nutricional y con un alto contenido de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, especialmente aquellos que presenten sellos de advertencias en su etiquetado.

- Paralelamente se impulsa el consumo de alimentos naturales frescos de temporada, y de preferencia de producción local, además se fomenta la participación activa de toda la comunidad educativa, padres, docentes y estudiantes, y en la vigencia y promoción de hábitos saludables, la Secretaría de Educación Pública junto con las autoridades educativas de la ciudad de México, cuenta con diversas atribuciones para promover entornos escolares saludables en sus responsabilidades, se incluyen acciones que garanticen a los estudiantes la disponibilidad y el acceso de alimentación nutritiva, una hidratación adecuada así como oportunidades para la activación física.

- Así mismo deben de fomentar dentro de la educación obligatoria prácticas cooperativas orientadas al ahorro la producción y la promoción de estilos de vida saludables en materia alimentaria. El acuerdo estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitido el 30 de septiembre, o sea que pues ya pasaron los 180 días, para que las escuelas de todos los niveles educativos se adaptaron a los nuevos lineamientos, periodo durante el cual las autoridades educativas y sanitaria deberían supervisar el cumplimiento y aplicar sanciones en caso de no ser así, sin embargo, a pesar de que el decreto ordena, eliminar los productos llamados chatarra en las escuelas, cientos de planteles siguen comercializando estos alimentos. Evidenciando un claro rezago, en la implementación normativa, en Guanajuato padres de familia y funcionarios educativos coinciden en que prácticamente todas las escuelas incumple con la disposición, tanto

dentro como en las inmediaciones de los centros educativos, lo que favorece su consumo por parte de los estudiantes e incluso de algunos de los padres

- Si bien, algunas cooperativas han adoptado los lineamientos para ofrecer opciones más saludables, la venta ambulante y las tiendas cercanas a los planteles siguen siendo una fuente constante de comida chatarra para los alumnos, en muchos municipios del Estado se reportan una alta resistencia a dejar de consumir productos chatarra en las escuelas directivos y docentes advierten que el programa difícilmente tendrá éxito sin la participación de padres y maestros en la formación de hábitos alimenticios más responsables.

- Es crucial, que las autoridades estatales como la sociedad, coadyuemos en eliminar la comida llamada de chatarra, al intervenir, se promueven en torno a los escolares más saludables, fomentando hábitos alimentarios adecuados desde temprana edad, además, esta colaboración asegura el cumplimiento de normativas nutricionales, garantizando que los estudiantes tengan acceso a alimentos nutritivos que favorezcan su desarrollo, físico y cognitivo.

- La participación estatal también refuerza la corresponsabilidad entre las instituciones, familias y sociedad para proteger el bienestar de las futuras generaciones. Por estas razones proponemos el siguiente acuerdo único.

- La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias.

1.- Implementen de manera conjunta las acciones necesarias que den cumplimiento al acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y

expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación.

2.- Para que se realicen de manera periódica estudios somato métricos, es decir, medidas, peso, talla, etcétera, en las escuelas, con el objetivo de contar con un indicador valioso de la salud de las y los estudiantes, o sea, por un lado, nutrición adecuada, por otro lado, activación física.

- Es cuanto muchísimas gracias a todos.

- **La Presidencia.-** Gracias a usted, diputado Antonio Chaurand.

Se turnada a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción III, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de las licenciaturas en derecho y criminología del Instituto Universitario del Centro de México, Educen del Municipio de Valle de Santiago, invitados por la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, sean ustedes, bienvenidos.

- También esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de la Universidad de Guanajuato CAMPUS Guanajuato, invitados por este Congreso sean bienvenidos.

- Bueno, este día tenemos muchos invitados, también esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes de Ingeniería, en electromecánica del Instituto Tecnológico de León del municipio de León, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, sean todos ustedes bienvenidos.

- **La Presidencia.-** Ahora corresponde tomar votación en los siguientes puntos.

- Por lo que esta mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión, así mismo se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara, para constatar su presencia.

⇒ **PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE REFORME EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE ELIMINAR DEL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA AL TÉRMINO DEL SERVICIO EN SUS DOS TIPOS DE APOYO: EL APOYO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL AL TÉRMINO DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN O VEJEZ, Y LA GRATIFICACIÓN POR FIDELIDAD AL TÉRMINO DEL CARGO; ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE VERIFIQUE EL EJERCICIO DEL GASTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA AL TÉRMINO DEL SERVICIO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024 A LA FECHA, CON EL OBJETO DE EXAMINAR LA EFICIENCIA, LEGALIDAD, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, PROMUEVA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE DERIVEN DE LA REVISIÓN**

CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁷¹

Diputada Miriam Reyes Carmona Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato LXVI Legislatura Presente.

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** según la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 1 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato una modificación al Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en el que se adicionó un capítulo relativo a un Sistema Complementario de Seguridad Social, que incluía, entre otros temas, una **prestación complementaria al término del servicio.**⁷²

Esta prestación complementaria al término del servicio consiste en un apoyo a favor de las personas servidoras de la Fiscalía General que no existe para la inmensa mayoría de las personas trabajadoras en el Estado; consiste en dos tipos de apoyos:

1. El apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez, accesorio al que se reciba por parte del ISSEG; y
2. La gratificación por fidelidad al término del cargo, entregada en una sola ocasión para el personal que al terminar su encargo no tenga posibilidad de jubilarse por parte del ISSEG.

En enero de este año, realizamos una solicitud de acceso a la información para saber a cuántas personas servidoras públicas de la Fiscalía se les había otorgado un apoyo complementario de seguridad social con motivo de su jubilación o retiro por vejez a partir del 1 de abril de 2024, y a cuántas personas se les había asignado la gratificación por fidelidad al término del cargo. Además, solicitamos se nos informara el monto de los apoyos otorgados.

La Fiscalía negó la información bajo el argumento de que debía resguardarse por tratarse de datos inherentes al personal de la Institución.

Cabe señalar que, durante la comparecencia del actual Fiscal Gerardo Vázquez Alatraste en este Congreso, insistimos con el tema, solicitando se nos proporcionara dicha información. Sin embargo, el Fiscal ratificó la negativa de entregar la información correspondiente.

No obstante, en resolución de fecha 18 de marzo de 2025, el Instituto de Acceso a la Información Pública modificó la resolución ordenando se entregara la información relacionada con la prestación complementaria otorgada a las personas de la Fiscalía General. Como consecuencia de lo anterior, el pasado fin de semana finalmente nos fue entregada la información, en donde se nos precisa que al 10 de enero de este año, 15 ex servidores o servidoras públicas del régimen especial habían recibido apoyos complementarios: 1 persona había recibido un apoyo complementario a la pensión por jubilación o vejez, y 14 habían recibido gratificación por fidelidad al término del cargo, como aparece a continuación⁷³

⁷¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37601/PPA_GPMORENA_FGEG_16914_10_ABRIL_2025_.pdf

⁷² Artículo 447 del Reglamento, en línea: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/16664>

⁷³ En cumplimiento a la Resolución RRAIP-141/2025.

Apoyo complementario a la Pensión por jubilación o por vejez	
1	Balcázar Bernal Claudia \$ 4,554.00
Gratificaciones por fidelidad al término del cargo Fiscalía	
1	Escutia Mendoza Miguel \$ 897,280.35
2	González Aguilera Eréndira Alejandra \$ 285,001.76
3	Guerrero Ramírez Gregorio \$ 1,041,831.90
4	Hernández Malo Paulina Ma. Elisa \$ 534,378.30
5	Longoria Angulo Jorge Esteban \$ 1,111,287.36
6	López Araiza Zavala Francisco Iban \$ 477,251.90
7	Martínez Luna Carlos Alberto - \$ 1,076,736.42
8	Medina Lozada Francisco Javier \$ 288,866.70
9	Morales Hernández Juan \$ 1,250,198.28
10	Muñoz Padilla Elizabeth \$ 694,554.60
11	Juan Alfonso Padilla Ramírez \$ 625,099.14
12	Pérez López Gabriel \$ 1,622,503.80
13	Rodríguez Márquez Victor Hugo \$ 629,897.24
14	Carlos Zamarripa Aguirre (FISCAL) \$ 3,922,209.72
	Total \$14,397,097.47

Fuente: Elaboración propia con información de la Resolución RR/SP-14/2025

De acuerdo con la información remitida, la suma de lo pagado por el concepto de gratificación por fidelidad al término del cargo asciende a la cantidad de **14 millones 397 mil pesos**, incluyendo el pago a favor del exfiscal **Carlos Zamarripa por la cantidad de \$3,922,209.72 pesos**.

Cabe señalar, que los casi 4 millones de pesos asignados a Carlos Zamarripa, son adicionales a cualquier otro pago que pudo haber recibido por algún otro concepto legal, como el finiquito, o a la pensión que en su momento reciba del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Guanajuato.

14 millones de pesos adicionales a los que recibirán del sistema de seguridad social estatal a favor de Zamarripa y sus allegados son un exceso; son tres millones más del presupuesto asignado para la educación inicial en Guanajuato para 2025, y son 40 veces más presupuesto que el asignado al programa de *Atención a Migrantes en Tránsito*⁷⁴

Para el grupo parlamentario de morena esas gratificaciones no son equitativas si se comparan con lo que recibe la mayoría de las y los guanajuatenses.

De acuerdo con información del ISSEG, de enero a septiembre del 2024 se otorgaron 190 nuevas pensiones por vejez, con un monto de apenas 2,295 pesos mensuales⁷⁵:

⁷⁴https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3604/LPGE_2025.pdf

⁷⁵ https://isseg.gob.mx/wp-content/uploads/2025/01/Informe-ene_sep24.pdf

de hecho, hay personas que para la pensión por vejez apenas reciben 1,200 pesos mensuales.⁷⁶

Tampoco debe olvidarse que tenemos el municipio con más pobres en el país, que somos uno de los Estados con más pobreza laboral, y que tenemos 4,103 personas médicas o enfermeras sin plaza en el Estado. Este es un ejemplo más de cómo se utilizan los recursos públicos para beneficio de unos cuantos, y en contra de las mayorías.

La salida de Carlos Zamarripa de la Fiscalía General del Estado fue una demanda ciudadana y de nuestro movimiento que apenas pudo lograrse el año pasado. Sin embargo, el costo público por esa decisión está saliendo muy caro.

El pacto de impunidad y de privilegios entre el exfiscal y el Partido Acción Nacional ha significado nombramientos de magistraturas, nombramientos a modo de contralores, y ahora la tolerancia ante la pensión dorada que se otorgó a sí mismo Carlos Zamarripa y que otorgó a sus colaboradores.

Estamos convencidos de que esas gratificaciones afectan presupuestalmente la operatividad de la institución, pues la fiscalía no tendría la capacidad presupuestal para garantizarle a todas las personas servidoras públicas de la fiscalía esta prestación.

Por lo anterior, desde el grupo parlamentario de morena, hacemos un llamado al Fiscal Gerardo Vázquez Alatríste para que modifique su Reglamento Interno y deje de considerar el pago de esas prestaciones complementarias para el futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta punto de:

⁷⁶https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=23

ACUERDO

Primero: El Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Guanajuato, a efecto de que reforme el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con el objeto de eliminar del Sistema Complementario de Seguridad Social, lo relacionado con la prestación complementaria al término del servicio en sus dos tipos de apoyo :el apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez, y la gratificación por fidelidad al término del cargo.

Segundo: El Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para que verifique el ejercicio del gasto relacionado con la prestación complementaria al término del servicio a partir del 1 de abril de 2024 a la fecha, con el objeto de examinar la eficiencia, legalidad, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos, y en su caso promueva ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que deriven de la revisión correspondiente.

**Guanajuato, Gto. a 08 de Abril de 2025.
Grupo Parlamentario de MORENA
(FIRMAS ELECTRONICAS)**

- **La Presidencia.**- Ahora sí, se solicita a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato, así como al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, que corresponde al punto número 13 del orden del día. **(106/LXVI-PPA).**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

- Muy buenos días, muy buenos días, jovencitos que nos acompañan, buenos días, muy buenos días, diputados, diputados, el 01/04/2024, Carlos Zamarripa, el Fiscal que, por más de 15 años, estuvo aferrado, al poder, se mantuvo aferrado al poder por 15 años, este fiscal aprovechó su impunidad para dirigir su maniobra más vergonzosa, esto lo hizo en el 2024, hace poco, esta acción que les estoy platicando.

- Modificó el Reglamento Interno de la Fiscalía de una manera mañosa, sucia para premiarse y premiar lealtades políticas, para premiar a sus amigos con gratificaciones extraordinarias, esto, señoras y señores y diputados prianistas, diputados de este Gobierno, se los digo, esto no solo es abuso de poder, esto es una mentada, esto que ya se hizo no sólo es abuso de poder, esto fue una mentada para las, una burla para las y los trabajadores del Estado, que salen y jamás van a recibir una pensión millonaria, que salen a trabajar, mientras que el pueblo, recibe migajas, Zamarripa y sus amigos reciben millones, esta es la realidad del Estado de Guanajuato, mientras el pueblo se friega trabajando recibe migajas y los de arriba, en este caso fue Zamarripa, se va con millones, él y los de la cúpula del poder, 14 millones, 397 mil pesos, es la suma que se pagó por concepto de gratificación por fidelidad al término del cargo y al premio mayor. ¿Quién creen que se lo llevó? Ya todos sabemos a estas alturas del partido 3 millones

922 mil 209.72 pesos fue lo que se llevó Zamarripa nada más como gratificación, no estamos hablando de todo lo extra que se llevó más la mensualidad que va a recibir de por vida, así es como aquí se festeja a los Fiscales de la impunidad, aquí es así como se festeja a los funcionarios corruptos, aquí en Guanajuato, así se premia a estos personajes, son 14 millones de pesos, extras que sólo se le dieron a 15 personas y nada más para que tengamos una idea jovencitos, nada más para que tengan una idea, se los voy a traducir, son 3 millones más, son 3 millones extras asignados al presupuesto de educación inicial, lo que el Gobierno los que se asignó a educación inicial, 3 millones más, son 40 veces más del presupuesto asignado al programa "Atención Migrantes en Transito", por eso digo, y a eso me refiero, cuando digo, que esto es una burla, es una mentada para el pueblo de Guanajuato. ¿Cómo puede el Gobierno panista? ¿Cómo puede hablar de justicia? ¿Con qué cara habla de justicia? ¿Cuándo permite que los que nos representan e imparten justicia se auto asignen beneficios millonarios? ¿Dónde está la coherencia? ¿Dónde está esa coherencia? ¿Dónde está esa justicia de la que tanto hablan? El pueblo de Guanajuato está harto de esos funcionarios que viven del presupuesto, el pueblo de Guanajuato está harto de que estos funcionarios en este gobierno usen el dinero del pueblo como si fuera su caja chica, mientras tenemos en León el municipio con más pobres del país, también somos uno de los Estados con más pobreza laboral, tenemos 4 mil 103 personas médicas sin plazas, esta es la cara real del Estado que hoy denunció.

- Zamarripa se blindó, se llevó los bolsillos llenos, se llevó los cheques firmados y también se fue con el respaldo de quien dice representar el nuevo comienzo y esto no lo hizo solo Zamarripa, por supuesto que no, claro que los cómplices están dentro de este Gobierno, claro que los que solaparon todas estas cochinas siguen dentro de este

Gobierno, esto es lo que pasa con los de arriba, pero con los de abajo la realidad es muy diferente.

- De acuerdo con la información de ISSEG, de enero a septiembre del 2024 se otorgaron 190 nuevas pensiones por vejez, con un monto de 2 mil 295 pesos mensuales y peor aún hay personas que apenas reciben 1200 pesos al mes, por su jubilación, fíjense de qué, magnitud de diferencia estamos hablando y aquí el Gobierno panista le vale un reverendo cacahuete, por supuesto que no le importa el sentir del pueblo de Guanajuato.

- Diputadas diputados, esto no puede seguir así, estas pensiones doradas se deben eliminar, estos reglamentos amañados también se deben eliminar y esto que estamos exigiendo no es venganza, es congruencia, es respeto por los miles de trabajadores honestos que nunca, nunca van a recibir una gratificación millonaria, pero que todos los días salen a trabajar sin reflector, sin escolta y sin tener un futuro asegurado como ya se lo aseguraron ustedes a Zamarripa, no más pensiones doradas, mientras exista una sola enfermera, un maestro, un policía que se retire, sin reconocimiento, sin garantías y sin justicia, sin gratificaciones millonarios, va a seguir siendo una ofensa para el pueblo de Guanajuato y es por este motivo que estamos exhortando al Fiscal General del Estado de Guanajuato, para que reforma el Reglamento Interior de la Fiscalía, eliminando el apoyo complementario de seguridad social al término del servicio por jubilación o vejez y la gratificación por fidelidad al término del cargo.

- Asimismo, exhortamos al Órgano Interno de Control de la Fiscalía, para que verifique el ejercicio del gasto relacionado con la prestación complementaria al término del servicio del 01/04/24 a la fecha y en su caso, promuevan todas las instalaciones correspondientes las acciones administrativas

y legales que deriven de la revisión correspondiente.

- Decirle al pueblo de Guanajuato, que lo que nosotros estamos presentando hoy, es, queremos acabar con esos excesos, queremos acabar con los privilegios que nada más tienen gente como Zamarripa, decirle al pueblo que si está de acuerdo en que se premie al fiscal de la impunidad, si están de acuerdo, que ellos se vayan con pensiones millonarios, mientras el pueblo recibe, 2300 pesos, de pensión en su vejez, decirle a la Gobernadora que ponga los ojos, en este tema, que hoy tiene una oportunidad, de que la gente vea de qué lado está, si está de lado, de los de arriba, oh, está del lado del pueblo de Guanajuato, esto no lo hizo solo Zamarripa por supuesto que lo sabemos, por supuesto, que sabemos cómo se maquilló todo esto, cómo se acordó.

- Y decirle también al Fiscal, que por supuesto que vamos a estar atentos, que nos canceló, hizo públicamente, un compromiso de darnos respuestas a las diputadas y a los diputados de Morena, dos horas antes de esa reunión nos canceló porque no estaba preparado, pues preguntarle al Fiscal cuántos años más le falta para estar preparado y decirle al fiscal, que no nada más las y los diputados de Morena queremos respuestas, todo el pueblo de Guanajuato quiere respuestas, quiere saber qué va a pasar con ese recurso que se llevó Zamarripa y también decirles diputadas y diputados que pues es el momento también de demostrar de qué lado están, no modificar documentos, que se elimine, que se elimine estos privilegios, no que se revisen, que se eliminen los privilegios para este tipo de personas y para los funcionarios, privilegios que jamás va a tener el pueblo de Guanajuato los de abajo.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputadas Hades Berenice Aguilar.

- En los términos solicitados por las y el proponente se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que, a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno.

- Si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a la jovial resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para que efecto? **(Voz) Carlos Abraham Ramos Sotomayor**, para hablar a favor de la obvia, **(Voz) diputada Presidenta** tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos por favor.

(Sube a tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)



Con su permiso, diputada, Presidenta, muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, un gusto, bienvenidos jóvenes niños que el día de hoy nos acompañan y un saludo a todos los guanajuatenses que nos ven a través de las diferentes plataformas de los medios electrónicos, 3.9 millones de pesos, esto equivale a 13 mil 988 días de

salario mínimo, nos alcanza para comprar, 4,377 veces una canasta básica en Guanajuato, nos alcanza para cuatro camionetas Toyota. Highlander, es más, si una persona ganara el salario mínimo, le tomaría 38 años y 5 meses, juntar todo ese dinero, que guardadito se lo tenían a hora resulta, que ni la Gobernadora, ni el fiscal, Vázquez a la triste estaban enterados de la millonada que recibió Zamarripa, por esta gratificación por fidelidad.

Esto no es una gratificación, es un robo, descarado a los guanajuatenses, es una burla, es un insulto a cada familia que ha pedido a un ser querido en esta tierra olvidada, por la justicia, imagínense, ni la titular del Ejecutivo, ni el titular de la Fiscalía, dijeron estar enterados que otras cosas, no vamos a saber, se los dije compañeras y compañeros, en Guanajuato se revisa todo con lupa, de color azul y no nos equivocamos, durante 15 años todos vivimos como año con año, favorecieron la permanencia de Zamarripa, en perjuicio de la seguridad y el bienestar de los guanajuatenses y donde apenas, estamos empezando a notar una mejoría y aun así este señor se va con los bolsillos llenos, tan solo durante el 2024, percibido ya directamente ya sin impuestos, un millón 769 mil 77.60 peso y en el 2023, un millón 724 mil 804 pesos de salario, es decir en un solo pago, se llevó lo que gano en dos años sin contar los 4 millones 264 mil 215 pesos, por su finiquito, si modificar, el Reglamento unos meses antes de tu retiro, para beneficiarte a ti y a tus allegados, no es una vergüenza, entonces, compañeras y compañeros estamos perdidos.

Por cierto, hasta planchó, el Reglamento para que los beneficios le alcanzarán, justo con el tiempo que fue procurador, ahí está, lo pueden ver en el artículo 451 del Reglamento, es muy claro, que agregar el capítulo octavo al título quinto del Reglamento Interior de la Fiscalía del Estado, no fue solo para favorecerlo, sino para aplicar, el año de

Hidalgo ¿Sí lo conoce en verdad? ¿Sí sabe qué quiere decir el año de Hidalgo? Lo aplicó el Fiscal, desde aquí, desde este Congreso desde esta tribuna, desde esta Sexagésima Sexta Legislatura, le decimos a la Gobernadora Libia Dennise y al Fiscal Vázquez Alatraste, que si no estaban enterados de todo esto, que o se preocupen se lo volvemos a repetir, porque si no lo sabían eso significa que están pintados y si lo sabían pues son cómplices.

Por cierto, hasta Alatraste, considero necesaria su revisión y lo dijo claramente, incluso señaló que si recibía una solicitud expresa de este Congreso, el tenía que hacerlo y compañeras y compañeros, el día de hoy, aquí estamos y lo podemos hacer, no más pactos en Guanajuato, no más simulaciones, no más robos disfrazados de gratificaciones, por esto la urgencia de que este punto de acuerdo, se discuta aquí en el Pleno y que no le quiten, la obvia que siempre se va a la congeladora, como mis compañeros de Acción Nacional que es lo que saben hacer.

Si este Congreso, tiene un gramo de dignidad, que se vote este punto de acuerdo ahora, compañeras y compañeros por todo lo anterior, ojalá que podamos acompañar con su voto a favor, es el respeto a los guanajuatenses, es el respeto a la gente que les dio, que me dio y que es dio y que nos dio el voto el pasado 2 de junio.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas Gracias diputado Carlos Abraham, en virtud de que ya no tenemos más participaciones se ruega a la secretaría que en votación económica a través de sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se les pregunta si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Diputada Noemí?

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señora Presidenta, se registraron 34 votos a favor, ningún voto en contra.

- **La Presidencia.**- La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión en general el punto de acuerdo si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Rodrigo González Zaragoza, para qué efecto? **(Voz) diputado Rodrigo**, para hablar a favor, **(Voz) Diputada Presidenta**, ¿Diputado Juan Carlos Romero? **(Voz) diputado Juan Carlos**, a favor que espero concilié todas las voluntades, **(Voz) diputada Presidenta**, si nada más comentarle diputado Juan Carlos Romero Hicks, que en este momento es nada más para su participación, este en lo general y posteriormente con mucho gusto atenderemos. ¿Si usted va a presentar alguna reserva? eh, le solicito al

diputado, Rodrigo González, hacer uso de la voz hasta por 10 minutos si es tan amable.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Gracias Presidenta Honorable Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores a todos los colegios, bienvenidos, esta es su casa, en nuestro movimiento pensamos que la transparencia y la rendición de cuentas hacen realmente la efectividad y realmente, se hace una vocación de servicio al transparentar cuentas el uso del dinero público que es de todas y de tofos los guanajuatenses y que en el caso de los órganos constitucionales autónomos, no se eximen de la responsabilidad, se mal entiende la autonomía que es la falsedad de la declaración y de la rendición de cuentas.

Por eso nosotros sostenemos que independientemente del cargo público que se ostente, se debe transparentar desde la compra de un lápiz hasta este tipo de problemáticas.

Enhorabuena por la elaboración, el punto de acuerdo sobre el exhorto a la Fiscalía del Estado, creemos nosotros que no es cosa menor, era el encargado de que existiese procuración de justicia en Guanajuato y fidelizamos las cifras de los últimos 10 años,

pues obviamente salió reprobado. Por eso, las discusiones en el argot de lo público y por supuesto, en los partidos políticos y en la sociedad guanajuatense, ya era insostenible el cargo del anterior fiscal.

Ahora se aprobó la llegada de un nuevo Fiscal, que está trabajando, pero están pendientes las cuentas, hay que revisar a fondo la utilización de este reglamento interno de pensiones o sistema complementario para los trabajadores de la fiscalía, por supuesto hay gente muy valiosa ahí que merecen tener por supuesto, sus respectivas pensiones y jubilaciones.

Pero eso no es suficiente, creemos nosotros que este exhorto puede llevarse a cabo en una reflexión al interior de la fiscalía y que precisamente a las y los espacios que se están, renovando puedan darse también para que jóvenes preparados y mucha gente que espera una oportunidad en la fiscalía puedan acceder a mejores cargos y oportunidades, nosotros pensamos que la discusión no debe ser sobre un solo personaje, debe ser sobre la institución, entonces movimiento ciudadano está apoyando este punto de acuerdo siempre a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado Rodrigo.

- Ahora se otorga el uso de la voz al diputado Juan Carlos Romero Hicks hasta por 10 minutos, para hablar a favor.

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Romero Hicks, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, distinguidas legisladoras, legisladores y de audiencia hoy nos acompaña, cuando hicimos la renovación del titular de la Fiscalía, se empatizaron varios conceptos.

Primero se tiene que revisar el diseño institucional.

Segundo, se necesitan una serie de modificaciones internas, porque todas las instituciones son perfectibles. ¿Cuál es la característica de una norma? Es general, abstracta, impersonal y obligatoria. Nosotros estamos a favor de revisar el diseño institucional y en un segundo momento, haré una propuesta de reserva para buscar conciliar, ¿Cuál es el marco jurídico y el marco técnico?

Primero. Hay una serie de principios internacionales de derechos humanos que tenemos que cuidar siempre.

Segundo. El artículo 123 de la Constitución Política del país, en el apartado B, señala un régimen especial para los policías y para este tipo de actividad.

Tercero. La Ley General de Seguridad Pública está por encima de los ordenamientos locales, señala excepciones y apoyos de seguridad social, específicamente para ese tipo de personajes; y

Cuarto. La Ley Orgánica vigente de la Fiscalía, también señala aspectos que puedan derivar,

¿Tenemos las normas, necesarias? Pues habrá que evaluar a partir de estas cuatro consideraciones hay que tomar en cuenta la parte técnica y la parte jurídica, me quiero referir a la institución, no a una persona en especial, esta institución tiene 6 mil 650 personas que están sujetas a un régimen que siempre será perfectible y en esto, necesitamos establecer ciertos aspectos técnico jurídicos elementales.

Primero. Por principio de derecho, los derechos laborales son irrenunciables y los derechos irrenunciables, son muy claros, el salario, las prestaciones sociales, la seguridad social, las indemnizaciones estoy estableciendo un principio general de Derecho.

Segundo. Porque a veces hay imprecisiones, hay que establecer lo que es el salario nominal o tabular y el salario integrado, confusión abundante cuando no se conoce. ¿En qué consiste el salario integrado? Y la propia norma mexicana lo establece ejemplo: El artículo 84 de la Ley General del Trabajo, aunque aplica el apartado B.

El salario se integra con la parte nominal y tabular y el resto de las prestaciones. Entonces, frente a todo esto, necesitamos una serie de criterios técnicos para hablar con propiedad, hace poco más de 25 años, estando al frente de la máxima casa de estudios, me tocó participar en el diseño del tabulador, que hoy tiene vigencia a los 3 poderes y había sido maestro de la materia, en la parte docente. ¿Cómo se establece el salario? El salario establece con 5 criterios muy claros.

El primero de ellos, es la importancia relativa del puesto y por eso hay técnicas como la evaluación de impuestos.

El segundo. Es la competitividad del salario y que tiene que ver con cómo se refleja en el resto de la sociedad.

El tercero. Se refiere a puestos sensibles, ejemplo: un ministerio público y un juez están en situaciones casi equiparables, en ese momento el tabulador tenía más de 400 puestos.

Cuarto. Está el desempeño; y

Quinto. Hay condiciones especiales y las condiciones especiales en este régimen, que el propio ordenamiento nacional establece, se refiere a personas que están sujetos a lesiones, accidentes y hasta la muerte, entonces necesitamos hacer un trabajo serio, este proceso implica, una revisión fría, y por supuesto que estamos a favor de la rendición de cuentas, la transparencia y que las remuneraciones no sean discrecionales, todo es revisable.

El capítulo 1000 que se refiere a remuneraciones, todo es auditable, todo es verificable y todo debe ser transparente, pero los niveles de responsabilidad, también tienen particularidades, porque el puesto es una unidad específica e impersonal, con ciertas características técnicas, exigencias de formación, condiciones operativas, grados de exposición y por eso en el régimen nacional no hemos terminado de tener una buena aproximación al régimen laboral, ni lo nacional, ni en lo local.

Estamos hablando entonces de la singularidad, de sectores estratégicos, sin perder de vista a principios muy importantes la racionalidad, la legalidad, la proporcionalidad, la sostenibilidad presupuestal y recordar el propio artículo 134 de la Carta Magna que está invocado en la propuesta que estamos comentando.

Los recursos deben administrarse con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, eso señala la Constitución, estas reflexiones, no pretenden abogar, ni proteger ningún caso particular, ni justificar decisiones específicas, su propósito es ante todo un marco contextual y en esto coincido con

Rodrigo González, nuestra revisión debe ser a la institución y a todas las personas, y no solamente dirigirlo a un caso en particular, eso es lo que se espera de nosotros.

Por eso, en una institución que tiene autonomía técnica pues necesitamos una colaboración de poderes y esa colaboración de poderes, nosotros, la saludamos, cuentas claras, amistades largas, lo más claro es lo más decente, la corrupción se resuelve quitando las opacidades, teniendo un Estado de derecho a la altura y a la dignidad de todas las personas, y por eso nuestro voto es a favor.

Es cuanto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado Juan Carlos Romero.

- No habiendo más participaciones. ¿Diputado Carlos Abraham Ramos, para qué efecto? **(Voz) diputado Carlos Abraham**, para hacer una rectificación de hechos, **Presidenta, (Voz) diputada Presidenta**, rectificación de hechos, ¿Qué hechos? **(Voz) diputado Carlos Abraham**, marco jurídico, **(Voz) diputada Presidenta**, marco jurídico,

- Tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Gracias, Presidenta, comentan que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad prevé este sistema, pero el sistema de seguridad complementario, no obstante, y no está por encima de ninguna ley dentro de la Constitución.

La Constitución Política de México establece que ninguna persona o corporación puede gozar de emolumentos, que los que sean compensados de servicios públicos y estén fijados en la ley, igualmente, precisa que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior. Lo que acontece que, en el presente caso, porque las compensaciones y pagos por fidelidad otorgados no están en la ley ni en el presupuesto de egresos, incluso, para que esos pagos fueran lícitos, debieron determinarse en el presupuesto de egresos correspondiente, lo cual no sucedió con el caso concreto, ya que se estableció un reglamento.

Por lo que la misma Carta Magna, deja claro que no sólo no se concederá, ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, ni que esos se encuentren asignados por la ley, no por el Reglamento, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Por lo que ninguno de estos elementos se actualizan los recursos extraordinarios que recibe el ex fiscal y demás

colaboradores, además, las cantidades pagadas y el método para determinarlas debieron ser públicos, no en la opacidad con la que se llevaron a cabo.

Pues como es bien sabido, fueron necesarias varias solicitudes de Acceso a la Información Pública para que la ciudadanía pueda enterarse de tales dispendios millonarios. Esta soberanía no puede ser cómplice de la conducta del ex fiscal, que pretende eludir por simulación lo establecido en el artículo 127 constitucional, porque aún y cuando la fiscalía General, como órgano público autónomo, está dotado de patrimonio propio, sin embargo, ello no significa que puedan gastarlos o ejercerlos discrecionalmente, sino que debió contemplarla previamente en un proyecto de presupuesto y en su oportunidad de ser aprobada por este congreso.

Reconocemos que deben fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, de las instituciones de seguridad, así como de la fiscalía de sus familiares y dependientes, e instrumentar los complementarios de aquellos, aunque ello no implica que debemos callar la voz ante la conducta del ex fiscal, que resulta a todas luces ilícita, realiza de manera unipersonal la implementación de sistemas de seguridad social complementarios, es una decisión colegiada por cuanto necesita preverse en el presupuesto de egresos.

No es una decisión únicamente a cargo del Fiscal y su reglamento, y si bien la fiscalía elabora su proyecto de presupuesto anual de Egresos y la Secretaría de Finanzas lo incluye en la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos, resulta evidente que la modificación al Reglamento no podía encontrarse contemplada en el proyecto que en su oportunidad se aprobó como Ley de Egresos aplicable al fiscal en el 2024.

Por último compañeras y compañeros, en caso de que el titular de la Fiscalía General del

Estado no atienda el llamado de este Congreso para ajustar su reglamento interno en los términos del exhorto, estaría consistiendo violaciones graves a la Constitución General, a la Constitución Local y a las leyes actualizando a una causa y remoción previa en la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Por lo que este Grupo Parlamentario actuará en su consecuencia.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Carlos Abraham.

- No habiendo más participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo en lo general.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado, Sergio Alejandro Contreras Guerrero? No está abierto su micrófono diputado **(Voz) diputado Sergio Contreras**, ahora sí Sergio Contreras sí **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputado Jesús Hernández? **(Voz) diputado Jesús Hernández Hernández**, a favor **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Víctor Manuel Zanella Huerta? **(Voz) diputado Víctor Zanella**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputada Yesenia Rojas Cervantes? **(Voz) diputada Yesenia Rojas Cervantes** a favor, **(Voz) diputado Secretario**, muchas gracias.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor, ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde a someter a discusión el punto de acuerdo en lo particular.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Romero Hicks para hacer una reserva si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

- Se concede el uso de la voz al diputado Juan Carlos Romero Hicks para que exponga su reserva.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Romero Hicks, para presentar una reserva)



El quehacer público, hay 2 conductas que no se pueden negociar, legalidad y principios y coincidimos en la intención, no quise, seguir la discusión en hechos, pero, lo que nosotros creemos, es que hay que revisar todo, a profundidad y con amplitud, probablemente mi expresión no fue clara, el artículo 123, fracción b, que regula la parte, gubernamental, cito, señala “a las autoridades federales de las entidades federativas y municipales a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público de las corporaciones policiales y los servicios periciales de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social” Constitución.

La Ley del Sistema de Seguridad Nacional, que quise decir, tiene jerarquía superior a las normas locales. No quise decir que está por encima de la Constitución, establece, el deber, del fortalecimiento particular en el sistema de seguridad social a través de la instrumentación de aspectos complementarios de seguridad social, artículo 7, nada más para precisiones.

Avancemos, todos coincidimos en la intención, sometemos a su consideración, con el respeto del marco de la transparencia, la rendición de cuentas, los principios y la legalidad, la siguiente redacción.

Primero. El Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado para que dentro de su autonomía técnica y de gestión, revise integralmente el régimen laboral, las condiciones y cargas de trabajo, percepciones, prestaciones de su personal, así como el sistema complementario de seguridad social, es lo que deriva de la Constitución de la Ley General de Seguridad y de las normas locales.

Segundo. El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado para que implemente acciones de

transparencia, proactiva relacionadas, con el diseño y aplicación del sistema de compensaciones y prestaciones, así como el sistema complementario de seguridad social, es la forma de apreciarlo, cuentas claras es lo que queremos todos en una transparencia, entregó la reserva gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado Juan Carlos Romero. ¿Diputada Hades, para que efecto? **(Voz) diputada Hades,** para hablar en contra de la propuesta, **(Voz) diputada Presidenta,** me permite un segundo apenas la voy a someter a votación y posteriormente.

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación formulada por el diputado Juan Carlos Romero Hicks si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra con respecto a la propuesta manifiésteno a esta Presidencia, ahora sí, diputada Hades, ¿Para qué efecto? **(Voz) diputada Hades,** hablar en contra de diputada presidenta **(Voz) diputada Presidenta,** adelante, diputada, tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo para hablar en contra de la propuesta, presentada por el diputado Juan Carlos Romero Hicks)



Muchas gracias, diputada Presidenta, de entrada, nuestra propuesta parte, de afirmar que estas prestaciones complementarias, son

ilícitas y son inmorales, en este caso estamos hablando de lo que se le dio a Zamarripa, porque yo nunca he visto un policía que se retire con estos mismos montos que se le dio a Zamarripa, no rechazar desde el Congreso del Estado esas prestaciones complementarias y dejarle a la discreción de la fiscalía para que la revise, deslegitima a este poder al hacer que su facultad de control sea reducida a lo intrascendente.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena no podemos, no vamos a acompañar una propuesta que de inicio no está rechazando los abusos cometidos por el ex fiscal, no vamos a avalar la simulación, no vamos a avalar la corrupción porque jamás ha habido igualdad en una pensión, que se le dio al fiscal con la pensión que recibe un maestro en la pensión que recibe un policía, desde ahí hay diferencias y por supuesto que no lo vamos a avalar, sostenemos que nuestra propuesta, para que desde aquí se exija eliminar el sistema complementario de seguridad social, el apoyo complementario de seguridad social por jubilación o vejez y la gratificación por fidelidad al término del cargo, lo demás es parte de la simulación que tiene a Guanajuato, entre violencia diaria y la corrupción generalizada.

Es cuanto diputada Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Hades.

- En virtud de que ya no hay participaciones no se han registrado más participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se

encuentra a una distancia anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración. ¿Diputado, Sergio Alejandro Contreras Guerrero? **(Voz) diputado Sergio Contreras**, no, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputado Jesús Hernández? **(Voz) diputado Jesús Hernández Hernández**, a favor **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta? **(Voz) diputado Víctor Zanella**, sí, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Yesenia Rojas Cervantes? **(Voz) diputada Yesenia Rojas Cervantes** a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 22 votos a favor y 12 votos en contra la Presidenta.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada Susana, para qué efecto? **(Voz) diputada Susana**, para razonar mi voto diputada **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputado David Martínez, para qué efecto? **(Voz) diputado David**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Alguien más quiere razonar su voto porque voy a cerrar? ¿Diputada Hades? ¿También para razonar el voto? ok, ¿Diputada Susana? Si es tan amable hasta por dos minutos.

(Hace uso de la voz la diputada Susana Bermúdez, para razonar su voto)

Muchas gracias, Presidenta, no hablar porque no estaba activo el micrófono, voy a empezar con un dicho que dicen ahí en mi Colonia, en mi barrio, ahí en el centro de Irapuato, dice el

dicho “hágase la voluntad de Dios en los bueyes de mi compadre” y lo refiero porque complementario a lo que acaba de hacer la reserva y exposición el diputado Juan Carlos Romero Hicks, y después de escuchar en posicionamiento en contra, de la inmoralidad y la austeridad republicana únicamente voy a referir por el tiempo y en este razonamiento de voto, un solo tema que demuestra lo contrario, Arturo Saldívar, en total, recibe quinientos cinco mil pesos mensuales del erario público, y es como pensión por haber sido ministro de la Suprema Corte, por 13 años y 11 meses y 15 días que fue antes de que renunciara, para agregarse a la campaña de la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum, más actualmente recibe por trabajar en el Gobierno 188 mil 527 pesos, digo lo pongo como ejemplo porque al año pues si suman, 6 millones de pesos, más o menos, diciendo que pues gana más del doble que la Presidenta de la República, y es por eso mi razonamiento de voto.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Se concede el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal, hasta por dos minutos para razonar su voto.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal, para razonar su voto)

Salvo que se piense lo contrario, un error no corrige otro error, cuidado, cuidado, si se comenten errores, estos no se corrigen con errores mayores y sobre todo cuando nos toca votar, aquí, yo vote en contra porque, parece ser que están hablando de extraterritorialidad, es decir se ha confundido permanentemente, el concepto de autonomía con el de soberanía, como si la autonomía fuera una potestad, del órgano para gobernarse absolutamente por sí mismo y no es cierto,

entra en un contexto de instituciones que procuran justicia y deben cumplir la ley, que es lo que se está haciendo y por eso, voy a votar en contra, pues simplemente se va a regresar a la fiscalía, para ver si sus majestades, tienen a bien modificar este reglamento o no, eso es lo que se está haciendo perfectamente, no se está tomando una postura de transparencia en este Congreso, sino que se está haciendo cómplice y se va a mandarse haya esperado, adelantando el día de reyes magos que ojala puedan modificar algo que posiblemente se ha equivocado por eso vote en contra, gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado se concede el uso de la voz a la diputada Hades Aguilar, hasta por dos minutos para razonar su voto.

(Hace uso de la voz la diputada Hades Aguilar Castillo, para razonar su voto)

Muchas gracias diputada Presidenta, pues como también hay guerra de dichos yo también se me otro y ese también lo dicen en mi rancho, “Hay que ser cochi pero no tan trompudo” eso espero que o entiendan “Hay que ser cochi pero no tan trompudo” miren y si comentar, nosotros no tenemos nada que ver con el tema de Saldívar, ni votamos nada al respecto, pero en lo que si tenemos que ver, diputada y diputados, es en realidad que se vive en el Estado de Guanajuato y a realidad es muy clara, mientras el pueblo de Guanajuato recibe miserias, mientras el pueblo de Guanajuato jamás va a recibir, estos gratificaciones estos recursos millonarios, Zamarripa y sus amigos, sí, o los de arriba o los de la cúpula y lo que nosotros queremos hacer es acabar con esos privilegios que no tienen en resto del pueblo guanajuatense, es cuanto diputada.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada Hades.

- En consecuencia se tiene por aprobada la modificación por mayoría en los términos propuestos.

Remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a la Fiscalía General del Estado para los efectos conducentes.

- Ahora está Presidencia nada más cordial bienvenida al Grupo de alumnas, alumnos y docentes del Instituto YurireNSE, escuela Preparatoria Federal por Cooperación General Lázaro Cárdenas y del Instituto Municipal de la Juventud, todos del municipio de Yuriria, invitados e invitadas por la diputada María del Pilar Gómez Enríquez y el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, sean todas y todos ustedes, bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.⁷⁷**

⁷⁷ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37602/Informe_TAP_febrero_2025_10_ABRIL_2025 .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37602/Informe_TAP_febrero_2025_10_ABRIL_2025.pdf)



DC 1499

OFICIO: LXVII/CA12/094/2025.

Guanajuato, Gto., a 27 de marzo de 2025.

Diputada
Miriam Reyes Carmona
Presidenta del Congreso
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Sexagésima Sexta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Pública, el Informe de las transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al periodo del 1 al 28 de Febrero de 2025 (anexo 1).

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. JÓRGE ARTURO ESPADAS GALVÁN
PRESIDENTE

DIP. MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
SECRETARÍA

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRIQUÉZ
VOCAL

DIP. JOSÉ EBANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
VOCAL

Categorías:
 • Lic. Javier Alfonso Torres Méndez, Secretario General del Poder Legislativo. Para su elevación.
 • C. P. Angel Iván Méndez Barón, Contralor Interno. Para su elevación.
 • C. P. Alejandra Zamarrón Aguilar, Titular de la Dirección de Contabilidad. Mando II.
 • Méridico.

la mano, si es que se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputado David? ¿Diputada Hades? ¿Diputada Maribel?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor y ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** La Propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, bajo estos términos continuaremos con el orden del día.

- **La Presidencia.-** Esta a consideración de la Asamblea el informe de las transferencia y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 28 de febrero del año en curso, formulado por la Comisión de Administración referido en el punto 14 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra manifiésteno a esta presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el informe puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta Pleno, en votación económica y quienes se encuentran a distancia

- **La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del asunto, agendado en el punto 14 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone se dispense su lectura, la propuesta está a consideración de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta Presidencia.

- No habiendo intervenciones, se pide la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa favor de manifestarlo levantando

en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciado su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el informe puesto a su consideración. ¿Diputado, Sergio Alejandro Contreras Guerrero? **(Voz) diputado Sergio Contreras**, sí, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputado Jesús Hernández? **(Voz) diputado Jesús Hernández Hernández**, a favor **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta? **(Voz) diputado Víctor Zanella**, sí, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Yesenia Rojas Cervantes? **(Voz) diputada Yesenia Rojas Cervantes** a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias, ¿Diputada Sandra Alicia?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 33 votos a favor y ningún voto en contra.

- **La Presidencia.**- El informe ha sido aprobado por unanimidad.

- Esta Presidencia, da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y docentes, de la preparatoria Valle de Santiago, invitados por la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, sean ustedes bienvenidos.

- También esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnos y docentes de la Licenciatura en Arquitectura de la Universidad de Guanajuato Campus Guanajuato, invitados por este Congreso, sean todos y todas ustedes bienvenidos.

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Yesenia Rojas Cervantes con el tema “no están solos” la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, con el tema “reflexión” la diputada de María Eugenia García Oliveros, con el tema “basura para unos, oro para otros” el diputado Antonio Chaurand Sorzano, con el tema “Importancia del dialogo” la diputada, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia con el tema “Agradecimiento por el decreto gubernativo número 223”, ¿Si alguna otra diputada desea hacer uso de la voz? La diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, ¿Con qué tema Diputada? **(Voz) diputada Sandra “23” (Voz) diputada Presidenta “23”** y el diputado Roberto Carlos Terán Ramos, ¿Con que tema? **(Voz) diputado Roberto Carlos “El senado” (Voz) diputada Presidenta, “El senado” listo.**

- La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

- Primero la diputada Yesenia Rojas Cervantes, posteriormente la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, la diputada de María Eugenia García Oliveros, el diputado Antonio Chaurand Sorzano, la diputada, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, y el diputado Roberto Carlos Terán Ramos.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada Yesenia Rojas Cervantes hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Yesenia Rojas Cervantes, para hablar en asuntos de interés general)



Buenos días, con permiso de la Presidencia y Vicepresidenta y de la Mesa Directiva, saludo a todos y todas los presentes y mando un saludo muy especial a todos mis hermanos y hermanas migrantes.

Guanajuato, al ser uno de los Estados con mayor tasa de migración hacia Estados Unidos, enfrenta un desafío particular, ante las políticas migratorias unitivas, miles de familias guanajuatenses, dependen de remesas enviadas por sus seres queridos en el extranjero quienes en muchos casos viven en el miedo constante de ser detenidos, deportados y de no poder unirse con sus familias, la probable propuesta de imponer multas diarias de mil dólares a estos migrantes crean un escenario aún más devastador en el que la, ya precaria situación económica de muchas familias se debe gravemente afectada, mientras que las personas migrantes son sujetas a una presión aún más cruel e injusta.

En días pasados transmití en mis redes sociales asesoría jurídica con el licenciado Hugo Iván Salazar de San Diego, California, y a quien agradezco su disponibilidad en ayudar de manera gratuita y orientar a las y los migrantes, no solo de Guanajuato, sino de varios Estados de la República Mexicana, al igual agradezco a José Alfredo Hernández,

abogado de migración, que hoy por la tarde tendremos otro foro de migración.

Es fundamental ofrecer asistencia legal, gratuita y accesible para que las personas migrantes, puedan conocer, sus derechos opciones legales, frente a las nuevas políticas, el dolor de la separación y la incertidumbre, no puede ser resueltos con castigos, a verdadera fuerza de una sociedad, se emite por cómo se cuida a las personas más vulnerables, especialmente a las y los migrantes que luchan cada día de su familia y su bienestar

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional les decimos que no están solos, cuenten con su diputada migrante que les asegura acercando cuantas veces sea necesario a expertos jurídicos para ayudarles.

Es cuanto muchas gracias, ¡feliz día!

- **La Presidencia.-** Gracias a usted, diputada Yesenia.

- Ahora se concede el uso de la voz a la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, hasta por 10 minutos, si es tan amable.

(Sube a tribuna la diputada María del Pilar Gómez Enríquez, para hablar en asuntos de interés general)



Con el permiso de la Presidencia, compañeras, diputadas y compañeros, diputados, medios de comunicación y personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas, jóvenes alumnos de las distintas instituciones educativas del municipio de Valle de Santiago y de Yuriria, bienvenidos a este Congreso del Estado, hoy subo a esta tribuna para abordar un tema que nos debe convocar más allá de colores partidistas, además, con profunda preocupación y con firme convicción de que este congreso no puede permanecer en silencio ante un riesgo que afecta directamente la salud y la vida de millones de personas. Me refiero a las sorpresiva y reciente anulación total de la licitación pública internacional convocada por Birmex, para adquirir medicamentos, material de curación y auxiliares de diagnóstico para el periodo 2025-2026.

La decisión tomada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se basa en argumentos sólidos, hubo irregularidades graves, fallas técnicas en la convocatoria, omisiones en los procesos de subasta y hasta la inclusión de productos protegidos por patente. No hay duda alguna de que se trató de un procedimiento totalmente viciado y que era necesario frenarlo. Pero aquí, diputadas y diputados, quiero poner el foco en otro ángulo igualmente importante, las consecuencias inmediatas y tangibles que esta anulación tendrá en el abasto de medicamentos, porque mientras hablamos de oficios y resoluciones administrativas hay millones, sí, millones de personas esperando tratamientos, personas que viven con diabetes, con hipertensión, con cáncer, con VIH, personas cuya vida depende de que sus medicamentos estén disponibles en tiempo y forma en las instituciones de salud pública.

La licitación cancelada era para abastecer a 26 instituciones federales y muchas de ellas

surten medicamentos a centros de salud y hospitales en todo el país, incluyendo a algunos de nuestra entidad. Si el proceso se tiene que repetir desde cero, como ya se ha ordenado, el nuevo ciclo completo podría tomar meses entre la nueva convocatoria, recepción de propuestas, adjudicación y distribución de insumos y eso y eso si ahora sí, todo sale bien, ¿Qué va a pasar si no hay medicamentos disponibles para la población que depende exclusivamente del sistema de salud público? La respuesta es clara, continuará el desabasto y con el desabasto el sufrimiento humano, los tratamientos se detendrán y millones de personas, especialmente las más vulnerables, pagarán el precio de un proceso mal diseñado y peor ejecutado.

Les pongo un ejemplo claro, pero brutalmente real, una persona con cáncer que no recibe su quimioterapia pierde, no solo un medicamento, pierde días de vida, un niño con epilepsia sin acceso a su tratamiento puede sufrir una crisis que les deje secuelas, reversibles, una mujer embarazada sin el acceso a los medicamentos básicos puede ver comprometido su embarazo, eso es lo que está en juego, no son papeles, no son vidas y esto, lamentablemente, ya ha pasado antes, en 2019 y 2020, cuando se reestructuraron las compras de medicamentos hubo desabasto documentado, hubo protestas, hubo amparos y sí, hubo consecuencias irreparables para miles de familias.

Por eso, esta tribuna del Congreso del Estado de Guanajuato no puede permanecer callada, hoy tenemos la obligación de reflexionar, preguntar con firmeza y responsabilidad. ¿Cómo es posible que una licitación de esta magnitud que compromete la salud de millones haya sido diseñada sin una investigación de mercado, sin claridad jurídica y con errores técnicos tan evidentes? ¿En qué momento se les olvidó que la planeación en salud pública no admite improvisaciones?

¿Que cada omisión, que cada formato mal hecho o cada requisito fuera de la ley puede costar tiempo y tiempo en salud es vida? ¿Quién dio luz verde a una convocatoria plagada de errores que violan principios básicos de la Ley de Adquisiciones? ¿Acaso no hay controles internos, jurídicos, técnicos que debieron detectar estas fallas a tiempo? ¿Están dispuestas las autoridades involucradas, a hacer públicas sus estrategias de contingencia y sus calendarios de abastecimiento para garantizar transparencia? Porque la salud, la salud, no espera porque no se puede hablar de justicia social mientras haya pacientes esperando un tratamiento que no llega. Hoy tengo la oportunidad de alzar la voz por el distrito local 20 que represento, por Guanajuato, porque nuestra mayor responsabilidad es con la vida y con la dignidad de las personas así, que hagamos lo que nos corresponde, nuestro deber como legisladores es exigir transparencia, sí, pero también resultados efectivos para la gente.

El derecho a la salud, no se discute, se cumple, se garantiza, se protege.

Es cuanto diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada María del Pilar Gómez.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Eugenia García Oliveros hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias Presidenta, buenas tardes, saludo con mucho gusto a todos los asistentes que nos acompañan el día de hoy a los medios de comunicación y que no nos ven en las redes sociales.

Hoy desde esta tribuna, una vez más, alzó la voz no sólo como su representante, sino también como ciudadana, una ciudadana más indignada por la opacidad y el abandono en el que vivimos, a un mes de haber tomado el cargo como diputada, tuve una entrevista con el Secretario de medio ambiente para ver el estatus que guardan todos y cada uno de los rellenos sanitarios en el Estado de Guanajuato y muy amablemente, dijo que me iba a enviar la información a finales del año pasado, incluso subía a la tribuna, para exhortar a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y a las autoridades municipal, para que cumplieran con la norma oficial mexicana y sobre todo, para que se revisara, si se habían atendido puntualmente las observaciones que se les habían realizado. ¿Y si ya habían clausurado algunos basureros, en qué etapa se encontraba la adquisición de algún nuevo terreno para abrir un nuevo basurero? Y se nos informará como ciudadanos que habían pasado con las investigaciones que de manera oficiosa tenían que abrirse por los incendios de los basureros. Quiero aclarar que además

durante la Glosa que dicho sea de paso fue una burla para todos los ciudadanos guanajuatenses, volví a pedir la información al Secretario de Medio Ambiente, sin obtener hasta el día de hoy, ni siquiera un saludo.

La Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en su artículo 17, fracción I, señala, son derechos de las personas, habitantes del municipio, utilizar los servicios públicos que se presenten en el municipio de acuerdo con los requisitos que establezca esta ley, los reglamentos municipales respectivos y demás ordenamientos legales de la materia.

Asimismo, el artículo 193 del mismo ordenamiento nos da un catálogo de los servicios públicos que tiene el ayuntamiento a su cargo, entre ellos, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y el de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, ¿Por qué mencionó estos dos en particular? Porque existen municipios como Apaseo el Grande que, al autorizar nuevos fraccionamientos o desarrollo residuales, no analiza si podrá o no otorgar los servicios públicos necesarios, generando la problemática, para los habitantes de los nuevos fraccionamientos de carecer de dichos servicios, en agosto del año pasado por unanimidad de votos y no me dejará mentir mi compañera Itzel, que ya no la veo porque ella formó parte del ayuntamiento, se aprobó por unanimidad, repito, la concesión para prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado e infraestructura por 30 años a una empresa privada para manejar agua y drenaje de los desarrollos habitacionales, la excusa, imposibilidad técnica y económica del organismo operador de agua potable.

Sin embargo, el 22 de marzo de este año, dicho organismo operados, organizó un evento con el artista Germán Montero en el “Lienzo Charro la Guadalupana” por lo que

por las razones, que ellos dicen, que no tenía la capacidad económica, pues lo deja entre duda, porque dichos recursos que o dichos lo que se recaudó, pues se le dio al DIF, municipal.

En octubre del año pasado se difundió una noticia donde se menciona que en el mes de junio el Ayuntamiento de Apaseo el Grande acordó el traslado de la basura que se genera en el municipio de un relleno sanitario ubicado, a un costo del relleno municipal Celaya, *tinajitas*.

El cual se ratificaba para seguir realizando lo anterior, por lo que se restaba de ese año, así mismo se dijo que el costo estimado era por 16 millones 704 mil pesos, ahora en este mes de abril, se difunde una noticia periodística que señala que el Ayuntamiento de Apaseo el Grande aprobó un contrato hasta por 3 meses a la empresa (OPRESA) así sus siglas, para transferencia y disposición final de residuos para la cual destinarían alrededor de 8.5 millones de pesos.

Argumentando que el municipio se quedó sin un espacio para la disposición final, ya que el tiradero se encuentra en proceso de clausura. Por lo que me di entonces a la tarea de ver el video que subieron de la sesión de ayuntamientos y voy, voy a omitir aquí lo que manifestaron tanto el contralor como el asesor, porque entre los nervios pues no sabía ni lo que estaban diciendo, pero primero habló el director de Servicios Municipales, y hace lo que pareciera, una exposición de motivos donde lejos de presentar un dictamen técnico, solo adjunta un oficio de solicitud, señalando que es una emergencia, la cual, en la cual también adjuntó un anexo con gráficas de las toneladas por años que leyó el Secretario de Ayuntamiento, me hubiera gustado que en este escrito el Director hubiera señalado si a partir del incendio de abril del año pasado, porque se comenzó a realizar el traslado de los residuos sólidos al relleno sanitario de Celaya y sobre todo, si

aparte se contrato maquinaria para utilizarse en el relleno sanitario, para realizarse los trabajos de clausura o se mi clausura, y al haber transcurrido prácticamente 1 año de dicho incendio, ¿Por qué no se concretó alguna otra solución? Para un nuevo relleno sanitario, todo parece indicar que dejaron que el problema se quedara ahí, para que la única solución ahora fuera beneficiar a un particular, con la disposición final de los residuos.

Después hablo la tesorera, para decir que había suficiencia presupuestal para el arrendamiento de maquinaria y para los servicios de limpieza y manejos de desechos, sumando una cantidad de 30 millones 600 mil pesos, para rematar, la oficial mayor mencionó que había un plan anual, en donde se tenía previsto, la contratación de transferencia de estos residuos y que había cuatro proveedores, además, bueno, que estaba haciendo una investigación que todavía no terminaba y que había cuatro proveedores, para llevar a cabo lo que acabo de mencionar de la contratación que se hizo, pero sólo 2 de ellos cumplían con los requisitos, sin mencionar a todos los demás, únicamente mencionó a (OPRESA) al ganador, de la adjudicación directa, las otras empresa pues nunca las menciono yo creo que todavía las está investigando.

Aquí quiero aclarar que el día de ayer ante un medio de comunicación el Presidente Municipal, declaro que la Ley de Contrataciones del Estado permite, la adjudicación directa cuando exista un desorden social que altere la salud, la seguridad pública y los servicios municipales, haciéndonos creer que fue una situación emergente, lo que contradice entonces a la Oficial Mayor, quien como ya lo mencione, manifestó tener prevista en su manual anual, la contratación de la transferencia de estos residuos, para cerrar con broche de oro la sesión, el ayuntamiento hizo su genial acuerdo, sin fundamentación y sin motivación

alguna y además, sin señalar, el costo de la autorización de dicho contrato y se los comento porque insisto, está en un video que tengo guardado y luego no me vayan a salir con que a chuchita la bolsearon y no dijeron eso, además de todo lo anterior, no quiero dejar de mencionar que el portal de transparencia del municipio de Apaseo el Grande, encontré un contrato mediante el cual, se renta maquinaria para trabajar en el relleno sanitario, por 233 mil pesos, desde el mes de febrero del 2024 hasta el 11 de marzo del mismo año y aclaro, aún no he tenido toda la información completa, por lo que mencionó que el municipio ha invertido aproximadamente 24 millones 733 mil pesos aproximadamente, esta cantidad no son solo cifras, son el sudor de jornadas, el sacrificio de sus impuestos, no les dejemos en manos de quienes las ven como un botín. Con esta cantidad bien se pudo haber invertido en un relleno sanitario en lugar de entregar el recurso a unos particulares **(Voz) diputada Presidenta**, concluya diputada, **(Voz) diputada María Eugenia**, ya casi termino ahora la pregunta es ¿Realmente se está ante dicha contratación por una vida de emergencia sanitaria o es una omisión de la autoridad, porque el Presidente Municipal, ya lleva ahí 4 años y no ha hecho nada, Apaseo el Grande merece autoridades que trabajen para el pueblo, no para intereses oscuros, así mismo quiero aclarar, que una vez que tenga toda la información, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, presentare una denuncia en situación excepcional ante la Auditoría Superior por los hechos irregulares, por presuntos irregulares que el día de hoy he mencionado, ya nada más para finalizar Presidenta, quiero invitar a mis compañeros Panistas a que se den una vuelta, que hay por los rellenos sanitarios, ojalá que no les toque un incendio, pero si les llegara a tocar el día de hoy, le traigo un regalo a mi compañero Espadas que tanto lo quiero, par que vaya bien arropado por si le toca.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada María Eugenia García Oliveros.

- Se otorga el uso de la voz al diputado Antonio Chaurand Sorzano, si es tan amable, hasta por 10 minutos.



- **(Voz) diputado Presidenta,** está corriendo su tiempo diputado, **(Voz) diputado Chaurand,** Anita no te preocupes voy a hacer muy breve, que gusto ver a tantos jóvenes a tantas muchachas y muchachos, que nos acompañen, porque el título que pusimos nosotros en nuestra participación en asuntos generales, es la importancia del dialogo espero que lo tengan ustedes en cuenta.

Primero ¿Angy? Que lástima que ella no está por ahí Angy, coincido con nuestra compañera Angélica, en cuanto a la importancia de la vacunación después del agua potable las vacunas es lo que más vidas ha salvado, en este mundo, pero para su tranquilidad, le informo que desde el día 18 de marzo, el doctor Kershenobich, señalo que, del 26 de abril al 3 de mayo, tenemos una campaña nacional de vacunación, tenemos todas a vacunas las necesarias, incluyendo la de tosferina, los adultos necesitamos una vacuna que se llama DT, que lleva una cantidad más pequeñita de tosferina, está disponible, Pily, coincido en que es indispensable el que tengamos medicamentos, porque

desafortunadamente, Guanajuato padece del mismo problema, nuestras instituciones de salud tienen también carencia de medicamentos y es bien importante que exista, ¿Sabes qué porcentaje se echó para atrás, de la compra de medicamentos de la licitación que se invalido? 4% de la compra total de medicamentos se compraron un número muy importante de medicamentos y es poquito lo que falta por adquirir, pero además yo estoy de acuerdo, si se detectó que hay una irregularidad y que ahí hubo fuga de información y que esto impide que se adquieran las mejores condiciones de compra la indicación de la Presidenta, fue vamos para atrás, se vuelve a empezar y así debiera de ser, lo que pasa es que muchas veces no lo reconocemos y entonces se adquieren los productos a un peso mayor.

Pero bueno, el estar aquí, el título fue la importancia del diálogo, quiero transmitirles, un par de frases que ayer, en Honduras, dijo nuestra Presidenta, señalo Claudia Sheinbaum, nuestra política exterior se ha distinguido por su vocación pacifica, por la defensa de la soberanía y el respeto a las naciones y sobre todo, por la firme convicción de que el diálogo es la mejor herramienta para resolver los conflictos, en un mundo convulso, México alza, la voz por la paz, por la cooperación y por una diplomacia que construya puentes, no muros, en México, hemos aprendido que frente a la adversidad, siempre hay esperanza y esa esperanza no es abstracta, la esperanza hoy, es la esperanza de la unidad.

Apoyo, debemos de ofrecer a nuestra Presidenta de la República, porque solo justo podemos construir el país y el estado que merecemos, esta unidad empieza desde lo local, desde nuestras comunidades y aquí en Guanajuato, compartimos nosotros esa misma visión, el dialogo, el respeto y la unidad, no solo son principios, son herramientas fundamentales para mejorar la seguridad,

para crecer económicamente, para que cada familia viva mejor.

Necesitamos trabajar juntos, hoy gracias a la política exterior inteligente y responsable de nuestra Presidenta, estamos viendo frutos, el reciente, acuerdo arancelario con estados unidos es un logro diplomático de gran impacto.

El resultado no es casualidad, se debe a una visión estratégica y al liderazgo de la doctora Sheinbaum, quien ha sabido fortalecer la relación bilateral con diálogo y firmeza. 85% de las exportaciones de este país estarán libres de aranceles. Y no sólo eso, mientras otros países enfrentan barreras, México recibe un trato preferencial. Esta coyuntura representa una gran oportunidad para México y especialmente para Guanajuato. Mientras el mundo enfrenta nuevos obstáculos comerciales, nosotros tenemos una ventana abierta, para crecer, para exportar más, para atraer inversión y generar empleos de calidad, aprovechemos este momento de unidad con visión, con esperanzas y esa misma unidad y ese mismo dialogo, deben de prevalecer en este Congreso y en este Estado, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado Antonio Chaurand por su participación.

- Se concede ahora el uso de la palabra de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar en asuntos de interés general)

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.



“Firme la Presa al lado de la atalaya de cantera a veces tan exacta a los aires de las estaciones del ferrocarril, como juega el faro del cerro a divisar el mar, imitando al poste de los naufragios”

Así describa, la zona de la Presa de la Olla, “La China Mendoza” en “El Perro de la Escribana”

Desde el corazón de Guanajuato, hoy celebramos con orgullo un hecho histórico, la publicación del decreto gubernativo, número 23, que declara como patrimonio cultural intangible del Estado al teatro universitario de la Universidad de Guanajuato, a la escenificación de los entremeses cervantinos y a la representación de los juglares de Guanajuato.

Este decreto no es solamente un acto administrativo, es una, declaración de amor, de identidad y de compromiso hacia las generaciones que nos precedieron, ya sea las que están por venir, es reconocer el espíritu de Guanajuato, se vive no solo en sus calles, empedradas o en sus edificios históricos, sino en el arte en la palabra, en la música, en el teatro, que surge como un latido colectivo, en cada rincón de nuestra ciudad, y que constituye como lo decía “La China Mendoza” la guanajuatidad, que también dice mucho mi compañero diputado.

Hablar del teatro universitario, los entremeses y los juglares es hablar de las raíces mismas, del Festival Internacional Cervantino, uno de los encuentros más importantes del mundo nacido de la pasión de nuestros artistas y de la riqueza, popular de nuestra tierra, este reconocimiento, honra a figuras inolvidables como Enrique Ruelas, Eugenio Trueba, Armando Olivares, Antonio Torres Gómez, Miguel Sabido el “Flaco Arias” quien justamente el día de mañana será reconocido como guanajuatense distinguido, así como a “Pepe Araujo” Enrique Hagen, Eulalio Ferrer, Virgilio Fernández, Isauro Rionda, Francisco Caballero “Primo Lara” Gloria Ávila, Lety Villagómez, Antonio de la Pompa, Luis Villoro, Isabel y Pedro Vázquez Nieto, Hugo Camba Briones, Arturo Gutiérrez Márquez, entre muchos más que han dejado huella.

Gracias a este decreto las manifestaciones culturales, que nacieron en la Plaza de San Roque, y en las calles de nuestra ciudad, tendrán protección permanente asegurando que no se pierda con el paso del tiempo.

Reconocemos el liderazgo de nuestra Gobernadora cuya sensibilidad cultural, permitió que esta causa ciudadana, fuera atendida y materializada.

De igual forma quiero agradecer a mi compañero Juan Carlos Romero Hicks, quien impulso y respaldo con determinación esta iniciativa, muchas gracias, diputado.

El teatro universitario los entremeses cervantinos y los juglares no son espectáculos de un solo día, son la memoria activa de una ciudad que se resiste a olvidar su esencia.

Que nos recuerda que aquí el arte no es un lujo, es la vida misma, hoy, no solo festejamos este reconocimiento, sino que renovamos nuestro compromiso en preservar, difundir fortalecer estas expresiones inspirando a nuevas generaciones para que sigan manteniendo viva la esencia de Guanajuato.

A nombre de quienes aman, difunden y promueven nuestra cultura, expreso un profundo y sincero agradecimiento y les informo que en días próximos también estaremos presentando un punto de acuerdo similar, ahora para reconocer a la estudiantina de la Universidad de Guanajuato, la primera en América, también como patrimonio cultural, intangible de nuestro Estado.

Muchas gracias.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputada Ruth Noemí Tiscareño por su intervención.
- Se otorga ahora el uso de la voz a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, hasta por 10 minutos.
- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias, diputada muy buenas tardes a todas y a todos, a mis compañeros, compañeras, al personal asesor, personal institucional de este congreso y las y los estudiantes que hoy nos acompañan, bienvenidas y bienvenidos aquí al Congreso.

En Movimiento Ciudadano en la Bancada Naranja, celebramos lo acontecido el día de ayer en el Congreso del Estado de Yucatán, ayer en Yucatán se aprobó la nacionalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación.

Hoy Yucatán tiene sopa de lima, cenotes, pirámides, cultura, historia y derecho a decidir y esto representa un gran avance para los derechos de las mujeres, como su derecho a la salud, a la libertad, a la autonomía y libertad reproductiva, a la dignidad y por supuesto, a decidir sobre sus cuerpos y sobre sus proyectos de vida, faltan 9 Estados, incluyendo Guanajuato, giste o no la realidad ya nos alcanzó, no posterguemos más la despenalización, las mujeres no deben ser criminalizadas por ejercer sus derechos y la única forma de garantizarlo es modificando el Código Penal.

Ya dejemos de lado esas ideas preluvianas que no hacen más que negar derechos y obstaculizarlos, actualicemos nuestra ley, legislemos ya, para garantizar todos los derechos parlamentarios para todas las personas, todos los derechos para todas las mujeres, incluyendo su derecho a la salud y su derecho a decidir, van 23 Estados, faltan 9, ¡Falta Guanajuato!, esta es mi causa y no voy a descansar ni a dejar de insistir, hasta que Guanajuato esté legislado y despenalizado el derecho a decidir ¡Será ley Guanajuato!

Gracias es cuanto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada Sandra Alicia Pedrosa Orozco.

- Y ahora se va con se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos Terán Ramos, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Roberto Carlos Terán Ramos, para hablar en temas de interés general)



Buenas tardes a todos jóvenes bienvenidos a este Congreso del Estado, con el permiso de la Presidencia, diputadas y diptutados de la Sexagésima Sexta Legislatura, público en general que nos acompaña el día de hoy y las gentes que nos ven a través de las redes sociales.

Hoy expongo la crónica de un fraude electoral anticipado, el pasado 8 de abril de 2025, en la Sesión Plenaria del Senado de la República, en la que se designaría a las personas que ocuparían las magistraturas electorales locales de 56 vacantes en 30 entidades federativas de la República mexicana, entre las que se encuentra Guanajuato, Morena no logró la votación ser calificada requerida para su aprobación. Lo que obligó a la (Jucopo) del Senado elaborar una nueva lista. Lo sucedido el martes pasado puso de manifiesto uno de los numerosos y por demás graves problemas no resueltos por la Reforma Judicial del 2024.

Lo acontecido en el Senado evidencia la ineficacia del sistema para garantizar que las designaciones cuenten con la legitimidad necesaria que garantice a la sociedad mexicana que las personas seleccionadas son los mejores perfiles en vía de consecuencia son idóneos al cargo, situación que no sucedió en la mayoría de los casos, pues los votos en contra de esta decisión fueron primordialmente porque las candidaturas no eran elegibles y además evidenciaron nuevamente la lucha interna del poder en Morena, los senadores de mayoría por

Guanajuato, de Morena y el Verde contra los pluries también de Guanajuato, ambos del partido Morena, en esta lucha intestina por el poder Kikis y Sheffiel contra Reyes y Micher, pierde la democracia y la justicia electoral.

Recordemos que la idoneidad para ocupar cualquier cargo público se obtiene de manera muy sencilla, cumpliendo solamente con los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley, situación que no ocurrió, dentro de las candidaturas que fueron consideradas como idóneas se encontraban las correspondientes a Guanajuato y dentro de las cuales su inelegibilidad quedó de manifiesto en el propio dictamen emitido por la Comisión de Justicia y quien literalmente señala, no acreditan experiencia electoral a pesar de que menciona contar con experiencia profesional en la materia, no adjunto ninguna constancia que lo acredite y aun así permaneció en la lista candidaturas como idónea para ocupar el cargo.

El haber validado la idoneidad de esas personas para ocupar las magistraturas electorales locales socava la autonomía técnica y de gestión e independencia que deben existir en las decisiones autoridades jurisdiccionales electorales al mismo tiempo, vulnera los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, bajo los cuales debe ceñir y cumplir sus funciones electorales.

Por ello, Acción Nacional votó en contra de la simulación y del fraude anticipado, el desaseo de este proceso de designación deja de manifiesto que las acciones de Morena y sus aliados por tener el control total de instituciones democráticas como lo son el Poder Judicial y ahora los tribunales electorales locales, representa un debilitamiento de la defensa y protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Morena prepara el fraude electoral y dinamita los procesos electorales poniendo en peligro el futuro democrático de México, no debemos retroceder, las instituciones democráticas, como lo son autoridades jurisdiccionales electorales locales, caracterizadas por su profesionalismo, neutralidad y transparencia, deberán continuar honrando el principio electoral de independencia con autonomía y no de sujeción, pareceres o intereses ajenos.

El Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, frente al desmantelamiento de las instituciones democráticas en el panorama nacional como oposición responsable, trabajamos en conjunto para enfrentar esta grave amenaza a nuestras instituciones, continuaremos articulando una defensa sólida de las instituciones democráticas que nos garanticen elecciones libres y auténticas en el escenario venidero del 2027 para contrarrestar las validaciones al fraude electoral anticipado orquestado por Morena, que nos llevará a un sistema más autoritario que podría volverse irreversible para los mexicanos.

¡No a la destrucción del Poder Judicial!, ¡No a la simulación al fraude electoral!

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado Roberto Carlos Terán.

- ¿Diputado David Martínez Mendizábal para efecto? **(Voz) diputado David Martínez**, para rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado David Martínez**, idoneidad y elección en el Tribunal Electoral Estatal del Estado de Guanajuato, **(Voz) diputada Presidenta**, tiene usted el uso de la palabra hasta por 5 minutos diputado David.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Gracias Presidente, muy buenas tardes y espero que en general quienes pasen en la tribuna entiendan lo que dicen porque en ocasiones vienen a hablar de cosas que me parece que no se comprenden a cabalidad y hay contradicciones muy importantes.

El anterior ahora acaba de decir, por una parte, que no hay idoneidad y después dijo que si hay idoneidad a ver. La idoneidad era un requisito para participar en la elección y todos eran idóneos e idóneas. No vengan a decir mentiras.

La segunda cuestión que quiero decir es que el día de ayer se eligieron se eligieron a Juan Antonio Macías Pérez y Pablo Sharpe Calzada, dos muy buenos abogados, con experiencia, con capacidad, eso es lo que ocurrió, lo que sucede es que lo que se demuestra en el partido Morena, es que no nos imponemos a costa de cualquier cosa, sino que hay capacidad de diálogo y que entonces se cedió un lugar para que hubiera consenso en toda la lista, cosa que no es común en el Partido Acción Nacional, viene a obrar por mandato, miren, simplemente, el primer día que se presentó la lista, pues no hubo consenso, se espantan de que no hubo consenso, bueno no

están acostumbrados a las instituciones democráticas, cuando no hay consenso, se va otra vez, la lista a la (Jucopo) y posteriormente hay un acuerdo para que proceda a la lista, pero creo que ocurre en todos los países del mundo democráticos, menos aquí, menos aquí, en donde las alianzas del Partido Acción Nacional han tenido consecuencias desastrosas para el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y tengo ejemplos, como contexto voy a completar alguna cuestión de aquí, porque lee usted mal lo que pasa en el Partido Morena, obviamente que hay ideas diferentes, pero esta vina y contra vina que acaba de mencionar, no tiene sustento, salvo, que usted tenga información que a mí me gustaría que viniera a presentar o v a quedar como mentiroso, venga usted a sustentar con ideas, porque dice que hubo una contradicción en la vina yo espero que haya un argumento razonable par que no quede usted, como una gente que viene a mentir a esta tribuna.

Mire en el Estado de Guanajuato la carrera judicial es un mito, ¿Ejemplos? Van, la ex coordinadora Jurídica del Poder Ejecutivo, fue designada magistrada en el Supremo Tribunal de Justicia, un distinguido panista de este Congreso ahora es magistrado penal sin tener experiencia alguna.

Gustavo Rodríguez Junquera, Rosa María Medina, Arturo Razo Tapia, José de Jesús Maciel Quiroz, entre otros, son ejemplos de magistrados panistas. Por otro lado, hay 306 jueces y juezas en funciones en el Estado y 131 jueces y juezas en funciones como interinos, ¿Que significa esto? bueno, pues prácticamente la mitad de las personas juzgadoras han sido designadas discrecionalmente por el mismo Poder Ejecutivo, eso se llama familiarísimo y se llama cochupo y nepotismo, o peor es quienes con estos nombramientos, que se supone que se tiene en un periodo corto de duración, tienen más 22 años y ¿Usted ha venido aquí a

reclamar eso? No lo he visto, no lo he visto bien. La misma situación ocurre con las y los magistrados supernumerarios, los cuales están por suplir las faltas temporales que no pueden exceder de 6 meses de una magistrada o magistrado, pero hay quienes como magistrados y magistradas supernumerarios, han ejercido hasta 6 años de manera continua, esta es la razón por la cual Morena ha impulsado la reforma al Poder Judicial y esperamos, mucha votación de la población y vamos a raíz de la corrección del Tribunal Electoral, hacer mucha publicidad para que la gente salga a votar, por supuesto, sin preferenciar ningún candidato.

El Poder Judicial en Guanajuato es un cochinerito, ¿Si no entiende usted, ¿qué es lo que ocurrió ayer? No venga a decir mentiras y lo invito a que pase a fundamentar sin va a quedar como mentiroso.

Gracias.

- **La Secretaría.**- Diputada Presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados.

- Así, también le informo que se registraron la inasistencia de la diputada Miriam Reyes Carmona y del diputado Ernesto Millán Soberanes, justificadas en su momento por la Presidencia.

- **La Presidencia.**- En virtud de que el quórum de asistencia a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **13:32 (Trece horas con treinta y dos minutos)** y se comunica las diputadas y los diputados que se

les citará para la siguiente por la Secretaría General.

- Se levanta la sesión que tengan una bonita tarde.⁷⁸

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
Dip. Carolina León Medina
Dip. Alejandro Arias Avila
Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero
Dip. Rodrigo Gozález Zaragoza
Dip. María del Pilar Gómez Enríquez

**Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Javier Alfonso Torres Mereles**

**Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Lic. Sofía Ruiz Baca**

**Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz**

**Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos**



⁷⁸ Duración de la sesión (**tres horas con cuarenta y siete minutos**)